Nº Reg. Entrada: 2026990209076 2. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

RECICORXXI

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AAI

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE APOYO

Finca Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla
(Córdoba)

JUNIO 2025

Miguel Ángel Tejero Cabello. Ingeniero Agrónomo. Colegiado 1139 COIAA
C/ Altucitrano, 8 - 14012 Córdoba – Teléfono 957 468 168
info@agromed.es www.agromed.es

INGENIERÍA AGROMED

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 1/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

ÍNDICE

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y OBJETO 2
2. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL 14
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS 24
4. ESTADO AMBIENTAL DEL LUGAR Y POSIBLES IMPACTOS 27
5. FUENTES GENERADORAS DE EMISIONES DE LA INSTALACIÓN 37
6. MEDIDAS PREVISTAS PARA INTERVENIR, EVITAR O REDUCIR LAS EMISIONES 43
7. INCIDENTES Y ACCIDENTES CON POSIBLE INCIDENCIA AMBIENTAL 51
8. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LAS NORMALES 66
9. CONCLUSIONES 73

ANEXOS

1. RESIDUOS ADMISIBLES EN LAS INSTALACIONES
2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
3. ADAPTACIÓN DEL VERTEDERO AL R.D. 646/2020

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 2/223

PLANOS

1. SITUACIÓN
2. PGOU. ESTRUCTURA GENERAL ORGÁNICA
3. PGOU. ESTRUCTURA GENERAL SISTEMA DE COMUNICACIONES
4. PGOU. VÍAS PECUARIAS
5. EMPLAZAMIENTO
6. ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA
7. CATASTRAL
8. ESTADO PREVIO P. GENERAL
9. ESTADO MODIFICADO P. GENERAL

10.1 PERFILES CELDA 2

10.2 PERFILES CELDA 4

10.3 PERFILES LONGITUDINALES

11. P. INSTALACIONES EXISTENTES Y ACTUACIONES A REALIZAR

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 3/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

MEMORIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 4/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

1. ANTEDECENTES Y OBJETO

1.1. Introducción

La empresa RECICOR XXI, S.L. cuenta con unas instalaciones de gestión de residuos no peligrosos con emplazamiento en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", del término municipal de Córdoba. Dichas instalaciones están constituidas básicamente por una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y un vertedero para los rechazos de dicha planta.

Las instalaciones están constituidas básicamente por:

- Vertedero de rechazos de residuos no peligrosos.
- Celdas para el depósito de residuos de amianto
- Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición
- Balsas para almacenamiento y eliminación de lixiviados
- Nave portátil de taller y almacén
- Caseta de control y báscula para pesaje de vehículos

La empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de las actividades llevadas a cabo, gestión de residuos no peligrosos y eliminación de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos, mediante depósito en vertedero de residuos no peligrosos.

RECICOR XXI, S.L. pretende llevar a cabo una serie de modificaciones en las instalaciones, para lo que será preciso obtener las autorizaciones y permisos necesarios, entre ellos el derivado de la normativa ambiental de aplicación a la instalación.

Dichas modificaciones son principalmente:

- **Ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4**, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento adecuado, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 5/223

- Realización de una pequeña **ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos**, para evitar que los residuos depositados eventualmente para realizar la selección manual de los mismos, estén en contacto directo con el terreno.

Al incrementarse significativamente la capacidad de las celdas de vertido, se considera que las actuaciones proyectadas suponen una modificación sustancial de las instalaciones, por lo que debe tramitarse una autorización ambiental integrada.

Por otro lado, se pretende que con la presente documentación se contemple la adaptación de las instalaciones a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como al Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Por todo lo anterior, se considera necesario redactar el presente documento para recoger en él las modificaciones que se pretenden acometer, sirva de punto de partida para futuras modificaciones que pudieran proyectarse en las instalaciones, y obtener una nueva autorización ambiental integrada adaptada a las nuevas necesidades de la empresa y a la diferente normativa ambiental de aplicación.

1.2. Antecedentes

En relación con las autorizaciones municipales, en agosto de 2005 se presentó el proyecto de actuación para implantación de planta móvil de gestión de residuos y vertedero de inertes por depósito de residuos procedentes de la construcción y demolición, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Francisco Martínez Parlón. Posteriormente se emitió la Resolución de la autorización por parte del Ayuntamiento de Córdoba con relación a la implantación de dicha actividad.

Posteriormente, en octubre de 2018 se presentó un reformado al proyecto de actuación para implantación de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y vertedero de residuos no peligrosos, redactado por el técnico que suscribe, el cual se encuentra en tramitación en el Ayuntamiento de Córdoba.

En relación con las autorizaciones ambientales de las instalaciones, dado que el vertedero de rechazos se encuentra contemplado en el epígrafe 5.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención integrados de la contaminación, la empresa RECICOR XXI tramitó el

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 6/223

preceptivo expediente de autorización ambiental integrada para las instalaciones, obteniendo la correspondiente autorización mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba de fecha 26 de enero de 2.009 (AAI/CO/045).

La resolución anterior fue modificada y sustituida por resolución de 18 de noviembre de 2020, para una MODIFICACIÓN SUSTANCIAL de las instalaciones.

Esta última Resolución ha sido modificada en las siguientes ocasiones:

- Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2021, se consideró no sustancial la modificación de la lista de residuos que podrán ser gestionados en las instalaciones, así como las operaciones admisibles para cada uno de ellos, todo ello en función de lo establecido en la autorización ambiental integrada, en la Resolución del Director General de 5 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta el Catálogo de Residuos de Andalucía del Decreto 73/2012 (IMS-INTEGRADA-20-039).

- Por Resolución de 24 de mayo de 2021, se modificó la autorización ambiental integrada, concediendo al titular un plazo de 8 meses y medio para la entrega a gestor autorizado de las cenizas acopiadas en la planta, pudiendo iniciarse el vertido de residuos no peligrosos autorizados en la celda de vertido identificada con el número 2, ya construida. Una vez vencido el plazo referido, las cenizas que permanezcan en las instalaciones deberán ser depositadas en la celda número 2 para su eliminación conforme a la normativa vigente, debiendo prevalecer frente al depósito del resto de residuos no peligrosos autorizados (Expte. IMS-INTEGRADA-20-039). La retirada de las cenizas no se inició en el plazo otorgado, por lo que quedó sin efecto la referida Resolución.

- Mediante Resolución de 21 de Julio de 2022, se considera no sustancial la modificación del sistema de explotación de la celda 4 (nueva celda de amianto), en 3 subfases, y de la celda 2 (nueva celda de residuos no peligrosos), en 2 subfases. (Expte. IMS-INTEGRADA-21-041).

- El 18 de noviembre de 2024 se emite Resolución (Expte. IMS-INTEGRADA-23-001) por la que:

    - Se considera no sustancial una modificación consistente en la ampliación del listado de residuos peligrosos producidos en las instalaciones, incluyendo el código LER 160504* (Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas), y

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 7/223

la actualización de las conducciones de aguas pluviales en la celda 4 (nueva celda de amianto) produciéndose el bombeo desde la celda hacia la cuneta en dirección noroeste y también hacia la cuneta situada en dirección sureste.

- No se autoriza la prórroga del tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos y la recirculación del lixiviado almacenado en la nueva balsa.

- Finalmente, el 22 de abril de 2025 se emite nueva Resolución por la que se considera no sustancial una nueva modificación del sistema de explotación de la celda n.º 2, que se iba a realizar en dos fases, contemplándose su explotación en una única fase que incluya la totalidad de la celda (Expte. IMS-INTEGRADA-23-040).

  En dicha fecha, el depósito en la celda 2 de las cenizas que permanecían en las instalaciones ya ha concluido, por lo que puede continuar el depósito de residuos no peligrosos en dicha celda.

La empresa se encuentra inscrita en el Registro Especial de Gestores de Residuos Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con el número GRU 388 y AN000816 (NIMA nº 1400003303).

1.3. Objeto

Como se ha indicado, este documento tiene por **objeto** definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo la **ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4**, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

También es objeto del mismo la realización de una pequeña **ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos**, para evitar que los residuos depositados eventualmente para realizar la selección manual de los mismos, estén en contacto directo con el terreno.

La **finalidad** del proyecto es servir de base para la tramitación de la modificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI/CO/045), así como para la obtención de las preceptivas licencias municipales de obras y actividad.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 8/223

1.4. Normativa ambiental de aplicación

La actividad que se lleva a cabo en las instalaciones de la empresa RECICOR XXI, S.L., y el proyecto de ampliación de las instalaciones, tienen la siguiente regulación según las diferentes disposiciones normativas de carácter ambiental:

- **Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación**

  El vertedero para rechazos existente en la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición de la empresa RECICOR XXI se encuentra contemplado en el epígrafe 5.4 del anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la referida ley), en el que se incluyen los "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, con exclusión de los vertederos de residuos inertes". Por lo tanto, la instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la referida Ley, contando con la preceptiva autorización ambiental integrada.

  El Real Decreto Legislativo 1/2016 define como sustancial cualquier modificación realizada en una instalación que, en opinión del órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10.4 y 5, pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en las personas y el medio ambiente.

  Para la justificación de la modificación sustancial se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de desarrollo de esta ley, y en todo caso, la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los siguientes aspectos:

  a) El tamaño y producción de la instalación.

  b) Los recursos naturales utilizados por la misma.

  c) Su consumo de agua y energía.

  d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.

  e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 9/223

f) El grado de contaminación producido.

g) El riesgo de accidente.

h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.

Cualquier ampliación o modificación de las características o del funcionamiento de una instalación se considerará sustancial si la modificación o la ampliación alcanza por sí sola los umbrales de capacidad establecidos, cuando estos existan, en el anejo 1, o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario de acuerdo con la normativa sobre esta materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ampliación que se proyecta de dicho vertedero supone una modificación sustancial de las instalaciones, por lo que, en base a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10, la modificación proyectada no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización ambiental integrada.

Por lo tanto, para llevar a cabo la ampliación proyectada, es preciso obtener previamente la preceptiva autorización ambiental integrada, otorgada por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la junta de Andalucía.

- **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental**.

  Según el artículo 20, se encuentra sometida a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anexo I del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, o norma que lo sustituya.

- **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, y **Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía**.

  La autorización ambiental integrada otorgada a la empresa RECICOR XXI incluye la autorización administrativa previa para la actividad de valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, regulada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 10/223

Según el artículo 28 del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo), *quedan sometidas al régimen de autorización administrativa por la Consejería con competencia en materia de medio ambiente:*

a) Las instalaciones ubicadas en Andalucía donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización o eliminación de residuos, incluida la preparación anterior a dichas operaciones y el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, así como la ampliación, modificación sustancial o traslado de dichas instalaciones, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio.

b) Las personas o entidades que realicen operaciones de tratamiento de residuos, previa comprobación de que las instalaciones donde se van a realizar dispongan de la autorización a la que se hace referencia en el párrafo a) o bien de autorización ambiental integrada o unificada.

Cuando las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se realizan operaciones de tratamiento de residuos sean los mismos que las que realicen tales operaciones, la Consejería competente en materia de medioambiente unificará ambas autorizaciones en una sola que comprenda la de la instalación y la de la actividad.

Según lo anterior, la modificación sustancial de las instalaciones de la empresa RECICOR XXI, S.A. debe seguir el procedimiento de autorización ambiental integrada, del que formará parte la modificación de la autorización de gestión de residuos no peligrosos.

Por otro lado, la empresa RECICOR XXI tiene la consideración de pequeño productor de residuos peligrosos, encontrándose inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el número P-14-4279 y NIMA nº 1400003303. Cumple todas las obligaciones en materia de residuos.

La ampliación y mejora que se proyecta de las instalaciones no implica un aumento en la generación de residuos peligrosos, por lo que continuará siendo válida la inscripción referida anteriormente.

Por último, la Disposición transitoria cuarta (Régimen transitorio de las autorizaciones y comunicaciones) de la Ley 7/2022 establece que *las comunidades autónomas adaptarán a lo establecido en esta ley las autorizaciones y comunicaciones de las instalaciones y actividades ya existentes, o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley, en el plazo de tres años desde esa fecha.*

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 11/223

Con la Resolución de autorización ambiental integrada las instalaciones se considerarán adaptadas a las prescripciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

- **Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero**.

Disposición transitoria única. Vertederos existentes y revisión de la autorización.

Los titulares de todos los vertederos que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de este real decreto, incluidos los vertederos existentes autorizados de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y en su caso, todas las entidades explotadoras de los mismos, solicitarán al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de este, una revisión de su autorización de conformidad con los artículos 10, 11 y 12.

Las autoridades competentes, en el plazo de treinta y seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la administración competente para su tramitación, resolverán y notificarán la resolución a los interesados. En el caso de que las autoridades competentes no resolviesen en este plazo las solicitudes de autorización se entenderán desestimadas.

La empresa presentó solicitud de adaptación en fecha 6 de julio de 2021, que no llegó a ser resuelta, entendiéndose por tanto desestimada según lo indicado antes.

Sin embargo, hay que indicar que la resolución de autorización ambiental integrada de fecha 18 de noviembre de 2020 ya recogía las medidas adoptadas en las instalaciones para justificar la adaptación del vertedero al Real Decreto 646/2020, entendiéndose por tanto que la autorización ambiental integrada otorgada lleva implícita la adaptación del vertedero a dicha normativa.

Por otro lado, la ampliación del vertedero tiene que ser objeto de autorización. Según el Art. 12, *"las solicitudes de autorización de un nuevo vertedero, la ampliación o modificación sustancial de uno ya existente, así como la solicitud de autorización de la entidad explotadora o cambio de esta, contendrán, como mínimo, la documentación detallada en el anexo V"*.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 12/223

Por lo tanto, la ampliación del vertedero requiere autorización conforme al R.D. 646/2020, que se integrará en la autorización ambiental integrada. Del mismo modo, las instalaciones existentes se considerarán adaptadas a la citada normativa.

- **Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**.

Artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.*

1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos

c) Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ampliación de las celdas de vertido debe seguir el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Integración de procedimientos

Según el artículo 11.4 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación* "Las comunidades autónomas dispondrán lo necesario para incluir las siguientes actuaciones en el procedimiento de otorgamiento y modificación de la autorización ambiental integrada:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 13/223

a) Las actuaciones en materia de evaluación de impacto ambiental, u otras figuras de evaluación ambiental previstas en la normativa autonómica, cuando así sea exigible y la competencia para ello sea de la comunidad autónoma".

Del mismo modo, el artículo 16.bis de la Ley 7/2007, relativo a la Integración del procedimiento de evaluación de impacto ambiental establece:

1. En las actuaciones sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o autorización ambiental unificada simplificada se integrará la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con la del respectivo procedimiento de otorgamiento de dichos instrumentos, de acuerdo con la normativa básica de aplicación en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y las adaptaciones a esta norma establecidas en esta ley y sus desarrollos reglamentarios.

Según esto, el procedimiento de autorización ambiental integrada que debe seguirse integrará el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.5. Objeto y orden de encargo

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, el objeto del presente documento es servir de base para la tramitación de una nueva autorización ambiental integrada para el centro de gestión de residuos de la empresa RECICOR XXI, S.L, con el objeto de:

- Reflejar en un único documento la situación actual de las instalaciones incluyendo las sucesivas modificaciones no sustanciales realizadas.
- Teniendo en cuenta los cambios normativos desde el otorgamiento de la autorización ambiental integrada, en particular la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, recoger en una única autorización las obligaciones y condiciones que debe cumplir la empresa en el ejercicio de la actividad.
- Por último, incluir varias modificaciones que se pretenden ejecutar en las instalaciones, que se consideran sustanciales, y obtener las autorizaciones necesarias para ello.

La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 21que la autorización ambiental integrada tiene por objeto, entre otros, integrar en una resolución única los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones previstos en el artículo 11.1.b del

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 14/223

texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y aquellos otros pronunciamientos y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, y que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades.

Según el Anexo II del Decreto 5/2012, en la autorización ambiental integrada se integran, entre otras, las siguientes autorizaciones:

- Autorizaciones de vertidos en el dominio público hidráulico
- Autorización de emisiones a la atmósfera.
- Autorización de gestores de residuos.
- Inscripción registral de productores de residuos peligrosos y no peligrosos.

Por tanto, mediante la nueva autorización ambiental integrada que se emita se actualizarán todas las autorizaciones ambientales en las que se recogerán las obligaciones y condicionantes que debe cumplir la empresa.

En este sentido, formarán parte de la nueva autorización ambiental integrada, las actualizaciones de las obligaciones en materia de emisiones a la atmósfera, la autorización de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, así como las inscripciones en materia de producción de residuos peligrosos y no peligrosos. No formará parte de la misma la autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico, al no haber vertidos a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias.

Se redacta pues el presente documento por encargo de la sociedad RECICOR XXI, S.L., con C.I.F. B-14751663, y domicilio social en Ctra. Nacional IV, Madrid – Cádiz, km 397,300, de Córdoba.

1.6. Documentación a presentar

Según el artículo 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de modificación sustancial contendrá, al menos, la siguiente documentación:

a) **Un proyecto básico** que incluya, según corresponda:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 15/223

1.º La parte o partes de la instalación afectada por la modificación.

2.º El estado ambiental del lugar en el que se ubica la instalación y los posibles impactos que se prevean con la modificación sustancial que se pretende, abarcando aquellos que puedan originarse al cesar la explotación de la misma.

3.º Medidas previstas para controlar las emisiones al medio ambiente.

b) La documentación exigida por la normativa de aguas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento y en el artículo 12.1.c) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

c) Aquella documentación que contenga los datos que permitan comparar el funcionamiento y las emisiones de la instalación con los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles descritos en las conclusiones sobre las MTD.

d) La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con la normativa vigente.

e) Cualquier otra información y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación aplicable, incluida, en su caso, la referida a fianzas o seguros obligatorios que sean exigibles.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

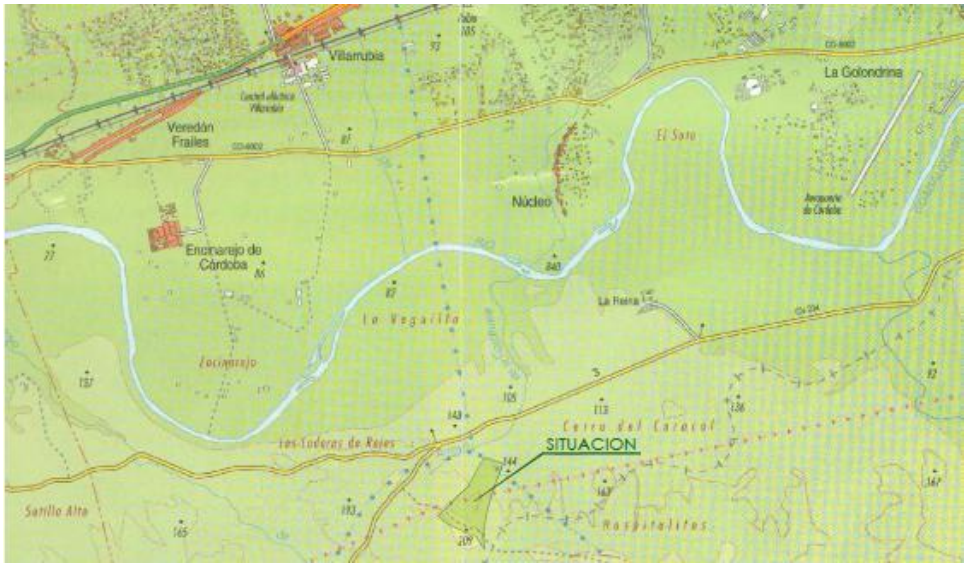
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 16/223

2. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

2.1. Localización

La planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición con vertedero de apoyo se ubica en el término municipal de Córdoba, al oeste del núcleo urbano de la capital, en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el km 9,2 de la carretera A-3051.



2.2. Referencias catastrales

Las instalaciones de reciclaje de residuos de construcción y demolición ocupan las siguientes parcelas catastrales.

14900A00500036 POLÍGONO 5 PARCELA 36
14900A00500037 POLÍGONO 5 PARCELA 37

Según puede comprobarse en el plano correspondiente, así como en la imagen que se acompaña, las parcelas catastrales son las indicadas con los números 36 y 37, del polígono 5..

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 17/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16



2.3. Calificación urbanística

Las actuaciones que se describen en este proyecto están afectadas por la normativa urbanística que se cita a continuación:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba

Según se define en al artículo 11.1.2. del Régimen Urbanístico del PGOU, desde el punto de vista urbanístico, la finca está clasificada como suelo no urbanizable, en la categoría de ***"Zonas de Campiña" (SNU-CA)".***

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 18/223



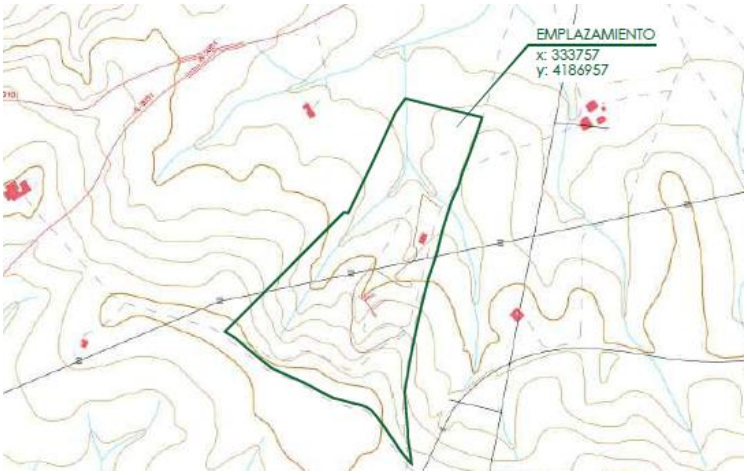
Las actuaciones proyectadas no afectan, desde el punto de vista urbanístico, al no suponer un mayor volumen de edificación, ampliación de la zona de explotación, modificación o ampliación de las balsas de lixiviados, etc.

2.4. Topografía

La topografía de la parcela en la que se ubican la planta se corresponde con la de una ladera, con vertiente hacia al rio Guadalquivir, según puede observarse en la imagen que se adjunta, situándose entre las cotas 130 y 200.

Se trata de un vertedero en ladera, definiéndose las actuaciones de manera que la topografía general no se vea modificada de manera importante.

En la siguiente imagen y en el plano de emplazamiento que acompaña a esta memoria, puede observarse la topografía natural del terreno y de los terrenos colindantes.



Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 19/223

2.5. Edificaciones, obras e instalaciones existentes

La finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", del Término Municipal de Córdoba posee una forma irregular, con una topografía de grandes desniveles, con unas diferencias de cota de 70 metros desde su parte norte a su parte sur, una superficie total de 212.000 m2 y un perímetro de 2.587 m. La finca es cruzada por la línea de transporte de energía eléctrica Almodóvar – Casillas, de 220 KV.

La planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, con vertedero de apoyo, comprende, en su estado actual, los siguientes elementos:

- Camino de acceso a las instalaciones, que permite, tanto perimetral como interiormente, el acceso a las distintas zonas de trabajo, celdas de vertido, y balsas de eliminación de lixiviados. El camino se ha realizado en tierra, disponiendo de pavimento de zahorra artificial o de RCDs.

- Cerramiento perimetral del recinto en el que se ubican, constituido por malla de acero galvanizado de simple torsión montada sobre postes de acero galvanizado, todo ello con una altura superior a 2 m. Dispone de puerta de acceso, con control de acceso desde la caseta ubicada en el interior de las instalaciones.

- Caseta de control y báscula para pesaje de camiones, ubicadas en el acceso principal.

- Dos líneas de tratamiento de residuos de construcción y demolición y una máquina trituradora de madera, dotadas de plataformas pavimentadas para la recepción de los residuos (con drenaje de lixiviados conectado con la red general de drenaje) y de contenedores cerrados para el almacenamiento separado de los diferentes materiales reciclables, que no pasarán por las líneas ni formarán parte del rechazo.

- Celdas para eliminación por confinamiento de residuos:

    - Dos celdas para el depósito de los residuos peligrosos autorizados (fibrocemento adecuado), separadas por un camino de comunicación interior de la planta. Al norte se sitúa la celda original (denominada celda existente), finalizada su explotación, y al sur la nueva celda (celda 4), que se encuentra actualmente en explotación.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 20/223

- Tres celdas para eliminación de residuos no peligrosos (celdas 1 a 3), de las cuales se ha explotado la primera fase de la celda 1 y se encuentra en explotación la celda 2.

Características constructivas del vertedero

Los taludes del vaso de vertido son de 1H:2V o 2H:3V, ya que los terrenos presentan alta tendencia a la erosionabilidad, de forma que, si se adoptan unos taludes excesivamente horizontales o verticales, pueden presentar fenómenos de acarcavamiento y perdidas de elevados volúmenes de material durante periodos de precipitaciones.

Tras la ejecución del vaso, el terreno se encuentra impermeabilizado con un revestimiento artificial e impermeable de polietileno extruido de alta densidad (PEAD) unido mediante soldadura térmica o química, que asegura la impermeabilidad y evita la infiltración de lixiviados.

A su vez, se ha instalado una tubería de PVC ranurada y protegida con una lámina geotextil, la cual recoge todos los lixiviados de la zona de depósito. Esta red de tuberías se conecta a la balsa de lixiviados mediante tubo de PVC ciego.

Para recogida de las aguas pluviales, se han ejecutado cunetas perimetrales para evitar que entren en contacto con los residuos contenidos en la celda de vertido. La capa final se realizará dando una pendiente superior al 2% hacia las cunetas laterales, encauzando el agua de lluvia hacia las cunetas laterales, minimizando la cantidad de lixiviados.

Control de aguas y gestión de lixiviados

Para el control de calidad de las aguas, se dispone de 5 puntos de control de aguas subterráneas (piezómetros) de donde se toman las muestras a analizar, tres aguas arriba y dos aguas abajo del vertedero.

El agua de las precipitaciones se recoge mediante cunetas de recogida de pluviales, que evitan que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.

Los lixiviados que se generan en el vaso de vertido se canalizan mediante una red de tuberías de PVC ranurado 200 mm, hasta las balas de almacenamiento y eliminación de lixiviados.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 21/223

Protección del suelo y de las aguas

La protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la explotación del vertedero se consigue mediante la combinación de la barrera geológica natural del terreno y la lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), además de ejecutar unas cunetas de recogida de pluviales que evitan que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.

Control de gases

No está prevista la generación de gases en la celda de vertido, ya que no son admisibles residuos biodegradables.

Características de la zona de acopio

La zona de acopio del material a tratar se encuentra impermeabilizada, y cuenta con recogida de lixiviados mediante tubos de PVC que los conectan a la red de recogida de lixiviados.

En esta plataforma se lleva a cabo una primera clasificación retirando todo aquel material que no pueda ser reciclado, el cual pasa a la zona de depósito o, en su defecto, se acopia para transportarse al gestor debidamente autorizado.

Sistema de explotación de la planta

Cuando el vehículo accede a las instalaciones, se comprueba la solicitud de admisión, se pesa el vehículo y se comprueba visualmente la naturaleza del residuo.

El control administrativo es el siguiente:

- Matrícula del vehículo
- Número de documento de aceptación previa
- Procedencia/obra del residuo
- Nombre, CIF/NIF del productor/poseedor de los residuos
- Empresa/Transportista
- Código LER, volumen y tipo de residuos
- Nivel de comprobación de carga
- Operaciones de gestión a las que se destina
- Fecha y hora de descarga

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 22/223

Si el contenido no es conforme con las condiciones de admisión, se determinará el destino correcto del residuo. En caso de duda de admisibilidad, se podrá optar por depositar la carga en una zona de inmovilización, hasta que se realicen los controles que permitan determinar su destino.

Los residuos que sean valorizables por machaqueo se destinan a la zona de acopio, segregándolos por su naturaleza en: hormigones, cerámicos, escombro mezclado, tierras, piedras, asfaltos.

Una vez vertida la carga, se separan los materiales valorizables (metales, plásticos, madera, papel, etc.) depositándolos en sus contenedores específicos para su posterior entrega a un gestor autorizado.

El material no adecuado para su reciclaje y el fino resultante con altos porcentajes de yesos y escayolas es el material destinado a depositar, accediendo a la zona de vertido mediante un camino de tierra que comunica con el vaso de vertido.

Conforme avanza el frente de vertido, se va cubriendo el fondo del vaso con la capa de material drenante.

- Balsas para almacenamiento y eliminación de los lixiviados generados en las celdas de vertido y en las áreas de recepción de residuos. Ambas balsas disponen de cerramiento perimetral, así como de los elementos básicos de seguridad (maroma anudada para facilitar la evacuación en caso de caída accidental y aro salvavidas) y están impermeabilizadas con lámina de PEAD de 2 mm de espesor.

    - Balsa para almacenamiento y eliminación de los lixiviados generados en las celdas de fibrocemento adecuado, dotada de depósito de almacenamiento, filtro y equipo de bombeo, con una capacidad de almacenamiento útil de 3.700 m^3 y una capacidad máxima de 2.375 m^3.

    - Balsa para almacenamiento y eliminación de los lixiviados generados en las celdas de residuos no peligrosos, de reciente construcción, con una capacidad de almacenamiento útil de 4.383 m^3 y una capacidad máxima de 6.148 m^3.

Equipos y maquinaria de la Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición

La planta consta de los siguientes elementos:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 23/223

- Machacadora de mandíbulas CLUS: Modelo 7BBB-0707. Conjunto motor de 180 CV. Alimentada por generador autónomo.

- Bascula – puente Giropes. Modelo BP-8C-16GIP. Modular de plataforma de chapa con 8 células pivotantes.

- Tolva metálica de recogida. Conjunto motor de 10 CV.

- Criba seleccionadora MOGENSEN 2046. Modelo 7 DAH – 0752. Conjunto motor de 10 cv. Canaleta de salida y cuba de recogida de áridos.

- línea de triaje. Conjunto motor de 10 CV.

- Criba seleccionadora ROHER 175/3. Modelo 7 DAC – 0736. Conjunto motor de 10 cv. Canaleta de salida y cuba de recogida de áridos.

- Cintas transportadoras. Todas articuladas y retractiles mediante sistema hidráulico

Tras una modificación no sustancial resuelta el 7 de octubre de 2009, se instaló una nueva línea de maquinaria para el tratamiento de escombro sucio, la cual está constituida por los siguientes elementos:

- Tolva de recepción de 3'60 x 2'50 m dotada de escalera de acceso y plataforma de control de chapa de acero.

- Cinta transportadora inclinada de banda nervada para alimentación a criba, construida con chasis de acero al carbono y banda transportadora de caucho, de 15'50 m de longitud y 60 cm de ancho de banda, accionada por motor eléctrico III/380 V de 2 CV de potencia eléctrica.

- Criba móvil para 3 calibres, construida en acero al carbono, de dimensiones 2'80 x 3'80 m accionada por motor eléctrico III/380 V de 10 CV de potencia eléctrica.

- Cinta transportadora inclinada de banda lisa para evacuación de finos (arena), construida con chasis de acero al carbono y banda transportadora de caucho, de 12'00 m de longitud y 60 cm de ancho de banda, accionada por motor eléctrico III/380 V de 1'5 CV de potencia eléctrica.

- Cinta transportadora inclinada de banda nervada para evacuación de árido hasta 60 mm, construida con chasis de acero al carbono y banda transportadora de caucho, de

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 24/223

18 m de longitud y 60 cm de ancho de banda, accionada por motor eléctrico III/380 V de 2 CV de potencia eléctrica.

- Cinta transportadora inclinada de banda nervada para evacuación de árido hasta 30 mm, construida con chasis de acero al carbono, banda transportadora de caucho y cubierta de chapa, de 10 m de longitud y 50 cm de ancho de banda, accionada por motor eléctrico II/380 V de 1'5 CV de potencia eléctrica.

- 2 sopladores instalados en cintas de áridos, accionados por motor eléctrico de 1 CV de potencia.

- Electroimán para separación de elementos metálicos de 2 KW de potencia eléctrica.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Características de la zona de acopio de RCD´s.

La zona de acopio del material a tratar se encuentra impermeabilizada mediante una solera de hormigón, con recogida de lixiviados mediante sumidero y canalización de PVC que conecta con un depósito de almacenamiento

En esta plataforma se hará una primera clasificación retirando todo aquel material que no pueda ser reciclado, el cual pasará a la zona de depósito o, en su defecto, acopiarse en contenedores adecuados y transportarse al gestor debidamente autorizado.

2.6. Actividad de la planta de tratamiento y vertedero de apoyo

En las instalaciones de la empresa RECICOR XXI, S.L., se llevan a cabo las siguientes operaciones de gestión de residuos, según lo establecido en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

Gestión de Residuos No Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. (número GRU-388),

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 25/223

para los residuos que se reflejan en el ANEXO de este documento, para las siguientes operaciones:

- R5: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicos. Además de la valorización de residuos de construcción y demolición, se Incluye la valorización de residuos no peligrosos consistente en el uso de áridos reciclados como capa de drenaje en la base de la celda de vertido nº 2, y en el sellado de la celda incendiada.

- R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

- D5: Deposito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre si y el medio ambiente).

Gestión de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (número AN-0816), para el residuo LER 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto, para las siguientes operaciones:

- D5: Deposito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre si y el medio ambiente).

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las operaciones realizadas en las instalaciones son:

- R1201 Clasificación de residuos.

- R0509 Valorización de materiales inorgánicos en operaciones distintas a las de relleno.

- R1203 Tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación).

- R1302 Almacenamiento de residuos en el ámbito del tratamiento.

- D0502 Depósito en vertederos de residuos no peligrosos, tanto para residuos no peligrosos como para residuos peligrosos (amianto).

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 26/223

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Como se ha indicado anteriormente, el presente documento tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo la **ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4**, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento adecuado, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

También se proyecta la realización de una pequeña **ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos**, para evitar que los residuos depositados eventualmente para realizar la selección manual de los mismos, estén en contacto directo con el terreno. Dicha am,pliación drenará hacia el drenaje ya existente, que dispone de sumidero conectado con la red de saneamiento de lixiviados de la planta.

Seguidamente se detallan las actuaciones proyectadas.

3.1. Ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 4 y 2.

Se propone el incremento de la capacidad de las celdas 4 y antigua celda de fibrocemento, de almacenamiento de residuos peligrosos (fibrocemento adecuado), y de la celda 2 (residuos no peligrosos) sin aumentar la superficie ocupada actualmente por las celdas actualmente autorizadas, con la salvedad de la inclusión del camino separador de éstas, que pasaría a formar parte de la celda de vertido de fibrocemento ampliada una vez impermeabilizado.

Esta ampliación de capacidad se plantea por la necesidad de contar con una mayor capacidad de almacenamiento para este tipo de residuos, sin incrementar la superficie ocupada actualmente por el vertedero, con la salvedad hecha para la superficie ocupada por el camino separador.

La ampliación proyectada se realizará en altura, mediante el extendido sobre la superficie de la celda una vez finalizada la explotación actualmente autorizada, manteniendo el talud natural de los residuos que les confiere estabilidad, como en anteriores fases de la explotación del vertedero. Este relleno en altura proporcionará un incremento de la capacidad de la celda.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 27/223

Para la incorporación del camino a la superficie de la nueva celda 4 de vertido, se realizará el relleno y compactación de las cunetas de recogida y canalización de pluviales existentes con material de arcilloso (impermeable) y se extenderá una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor, sobre la que se dispondrá un geotextil de protección y una capa de material drenante, sobre la que se dispondrá el geodrén y, sobre éste, la capa de el material de rodadura, sobre el que se depositarán los residuos, del mismo modo a como se ha realizado anteriormente la preparación de la celda 4 y la antigua celda de fibrocemento adecuado.

Las superficies y capacidades del vertedero actuales y a ampliar, así como las capacidades finales del mismo, son las que se recogen en el siguiente cuadro.

CELDAS	SUPERFICIE (m²)		CAPACIDAD (m³)		
	ESTADO PREVIO	ESTADO MODIFICADO	ESTADO PREVIO	AMPLIACION	ESTADO MODIFICADO
RRNPP					
CELDA 1 SUBFASE 1	5.995,64	5.995,64	47.661,00		47.661,00
CELDA 1 SUBFASE 2	16.424,79	16.424,79	80.820,00		80.820,00
CELDA 2	14.422,51	14.422,51	131.385,00	21.795,00	153.180,00
CELDA 3	12.420,92	12.420,92	102.685,00		102.685,00
TOTAL	49.263,86	49.263,86	362.551,00		384.346,00
RRPP (fibrocemento adecuado)					
CELDA ANTIGUA	9.800,00	9.800,00	75.000,00		75.000,00
CELDA 4	17.885,51	17.885,51	168.719,00	165.025,00	333.744,00
DIQUE		907,07			
TOTAL	27.685,51	28.592,58	243.719,00		408.744,00
SUMA TOTAL	76.949,37	77.856,44	606.270,00		793.090,00
TOTAL VERTEDERO	76.949,37	77.856,44	606.270,00	186.820,00	793.090,00

3.2. Ampliación de la superficie pavimentada de la zona de recepción de residuos

La ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos, para evitar que los residuos depositados temporalmente para realizar la selección manual de los mismos, estén en contacto directo con el terreno.

La ampliación se ejecutará mediante la realización de las siguientes opraciones:

- Excavación en desmonte de tierra vegetal, hasta una profundidad mínima de unos 30 cm.

- Extendido de capa de zahorra artificial o de áridos procedentes de los RCDs generados en la propia planta, de 20 cm de espesor.

- Construcción de solera de hormigón HM-20 armada con mallazo de acero electrrosoldado o, preferiblemente, con macrofibras estructurales de polipropileno a razón de 6 kg/m^3, con acabado superficial fratasado.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 28/223

La solera tendrá pendiente hacia el sumidero existente, encargado de la recogida y canalización hasta su conexión con la red de saneamiento de lixiviados existente de las pluviales sucias y de los lixiviados que pudieran generarse en la losa. La superficie de la solera es de 329,82 m^2.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 29/223

4. ESTADO AMBIENTAL DEL LUGAR Y POSIBLES IMPACTOS

Como se ha indicado en el presente documento, el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece que el proyecto básico a presentar con la solicitud de modificación sustancial contendrá, entre la documentación a incluir, la siguiente:

"2.º El estado ambiental del lugar en el que se ubica la instalación y los posibles impactos que se prevean con la modificación sustancial que se pretende, abarcando aquellos que puedan originarse al cesar la explotación de la misma.

3.º Medidas previstas para controlar las emisiones al medio ambiente".

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, junto con la solicitud de autorización debe presentarse un estudio de impacto ambiental para las instalaciones objeto de modificación sustancial.

Por este motivo, junto con el presente documento se acompaña un estudio de impacto ambiental de la actuación, y en el presente epígrafe se recoge de forma simplificada el estado ambiental del lugar y los impactos previstos por las modificaciones proyectadas.

4.1. Estado ambiental del lugar

Situación y accesos

La finca se encuentra situada en el término municipal de Córdoba, aunque próxima al municipio colindante de Guadalcázar.

Las poblaciones más cercanas a la finca son la entidad local de Encinarejo y la parcelación de Majaneque, pertenecientes al municipio de Córdoba, en la margen opuesta del rio Guadalquivir, aunque situadas a una distancia superior a los 2 km de la instalación.

La finca está ubicada en el término municipal de Córdoba, en la margen izquierda del río Guadalquivir, teniendo acceso directo desde la carretera CP-234 de la margen izquierda, próxima a la desviación de la A-3051 que conduce a la localidad de Guadalcázar, a unos 5 km de esta última localidad.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 30/223

Como se ha dicho, los terrenos se encuentran contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en la categoría de Suelo No Urbanizable de Campiña, sin ninguna protección especial.

Entorno de la instalación

El entorno de la finca está totalmente antropizado, estando rodeada de cultivos extensivos de secano, poblaciones, carreteras, líneas eléctricas, próxima al río Guadalquivir, alejada de zonas habitadas.

La principal actividad es la zona es la agricultura, fundamentalmente, cultivos de secano como cereales, girasol y olivar. En la vega del Guadalquivir destaca la presencia de plantaciones de árboles frutales.

La finca se encuentra situada en una zona de transición entre la campiña y la vega del Guadalquivir.

Los terrenos en los que se encuentra la finca carecen de vegetación arbustiva o arbórea, y por lo tanto, de especies de interés o comunidades vegetales que deban preservarse, ya que están transformados por la actividad humana. Únicamente destaca la presencia de vegetación natural aunque de escaso interés asociada a los arroyos cercanos, el más cercano el arroyo de la Conchuela. La importancia faunística de dicha zona es asimismo baja.

Hidrología e hidrogeología del terreno

El área de estudio se localiza dentro de la cuenca del Guadalquivir, que comprende una extensión superior a 50.000 km2 y se distribuye por cuatro comunidades autónomas, siendo Andalucía la más representativa, con más del 90% de la superficie de la cuenca.

La red hidrográfica de la zona está constituida por afluentes del río Guadalquivir, destacando la presencia del arroyo de La Conchuela, y un tributario suyo que atraviesa la finca.

La unidad hidrogeológica en la que se encuentra situada la finca es la UH 05.44, siendo el aprovechamiento de agua del acuífero a través de captaciones superficiales, subterráneas o mixtas. El acuífero asociado a esta unidad es del de Altiplanos de Écija, con un espesor de 15 m formado por arenas, gravas, limos y margas del plioceno-cuaternario.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 31/223

Climatología y datos de calidad del aire

Desde el punto de vista del clima la zona en la que se encuentran situadas las instalaciones se localiza en el interior del Valle del Guadalquivir, en una zona correspondiente a un clima Subtropical cálido, que se encuentra caracterizado por los siguientes valores medios:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	17 - 18
Temperatura media del mes más frío	8,4
Temperatura media del mes más cálido	24,4
Distribución media del periodo de heladas	4 meses
ETP media anual	904
Precipitación media anual	500 - 700
Déficit medio anual	390
Duración media del periodo seco	4 meses
Precipitación de invierno (%)	41
Precipitación de primavera (%)	28
Precipitación de otoño (%)	27

Estos valores, desde el punto de vista de la ecología de los cultivos (J. PAPADAKIS), definen un clima Mediterráneo Subtropical, con régimen de humedad Mediterráneo seco y régimen térmico caracterizado por un invierno tipo Avena cálido y un verano tipo Gossypium.

Los inviernos resultan relativamente suaves y húmedos, debido a la predominancia de los vientos procedentes del oeste y suroeste, que penetran por el valle del Guadalquivir y aportan precipitaciones durante las épocas de lluvia. Los veranos, por el contrario, resultan prácticamente secos y muy calurosos, tratándose de una de las zonas con veranos más cálidos de la península ibérica.

Es importante resaltar, dado el tipo de cultivos existentes en la zona, que según el criterio de EMBERGER, cinco años de cada diez se presenta helada en marzo, y un año de cada diez se presenta en abril

Climáticamente, se trata de zonas aptas para los cultivos de invierno (trigo, cebada, avena, habas, garbanzos, etc), olivo, vid, etc.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 32/223

En estas condiciones, la potencialidad agroclimática de la zona (L. Turc) queda comprendida entre los valores 16 y 18 del índice C.A. en secano y los valores 50 y 55 en regadío.

En lo que se refiere al régimen pluviométrico, la distribución de las lluvias es irregular a lo largo del año, siendo las épocas de finales de otoño y el invierno las de mayor precipitación, debido principalmente al predominio en esas épocas de los vientos de poniente cargados de humedad, de procedencia atlántica.

Por el contrario, durante el verano las precipitaciones son muy escasas, no sobrepasándose los 10 mm en los meses de julio y agosto.

En cuanto al régimen térmico, la distribución de temperaturas un régimen térmico caracterizado por un contraste estacional. en la distribución anual, los meses de julio y agosto son los más calurosos, con unas temperaturas medias mensuales superiores a los 23 °c, siendo la media de las temperaturas medias mensuales de unos 15,8 °c, y máximas absolutas superiores a 38 °C.

La calidad del aire en la zona en la que se encuentra enclavada la finca es buena, sin que existan instalaciones especialmente contaminantes, tratándose, como se ha indicado de un entorno fundamentalmente agrícola.

Vegetación y fauna

La provincia corológica en que se sitúa la zona es la Bética, más concretamente en su sector Hispalense. Es el sector de mayor superficie y más homogéneo de Andalucía, situándose sobre los materiales blandos de la Depresión del Guadalquivir. La vegetación climácica dominante corresponde al encinar basófilo desarrollado en los pisos bioclimático termo y mesomediterráneo, compuestos de encinares con zarzaparrilla (Oleo-Quercetum rotundifoliae) y encinares béticos con peonias (Paeonio-Quercetum rotundifoliae), respectivamente.

La vegetación climácica ha desaparecido casi por completo y se circunscribe, y a los tarajes y adelfas que aparecen dispersos en las inmediaciones de los arroyos que discurren por la zona. Ninguna de las especies presentes en las inmediaciones aparece en el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada, establecido y aprobado por el Decreto 104/1994, ni se incluye ningún árbol singular en la publicación "Árboles y arboledas singulares de la provincia de Córdoba", de la Diputación de Córdoba.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 33/223

Como consecuencia de la progresiva mecanización del campo y de los cambios en las prácticas de manejo asociadas se ha producido una notoria simplificación de los paisajes agrarios.

La vegetación del entorno está dominada por cultivos herbáceos y olivar, y las únicas comunidades vegetales existentes son herbazales nitrófilos localizados en los bordes de los cultivos y de los caminos y carreteras, y la vegetación asociada a los cursos de agua, con presencia de ejemplares de adelfas, tarajes, sin un especial interés. Existen asimismo pequeñas manchas de vegetación forestal próximas a la zona de estudio.

En relación con la fauna, ésta se ha visto afectada por la destrucción progresiva de su hábitat y la intensificación de la presencia humana. La desaparición del estrato arbóreo trae consigo el desplazamiento de la fauna a los enclaves donde el bosque mantiene su desarrollo natural o, como en el caso que nos ocupa, a las márgenes de los arroyos. La predominancia cada vez mayor de paisajes agrícolas y urbanos condiciona una elevada abundancia relativa de especies adaptadas a la actividad humana, siempre dentro del grupo de las oportunistas.

Como especies principales presentes en la zona de estudio, podemos destacar las siguientes:

- Mamíferos: conejo, liebre, topo, erizo común, ratón de campo, …
- Aves: la presencia de aves en la zona puede ser abundante, con especies cuya presencia es habitual en la campiña cordobesa. En cuanto a las aves que sobrevuelan el territorio, o que incluso llegan a anidar en él, figuran: cernícalo primillo, aguilucho cenizo, abejaruco, abubilla, cuervo, cuco, lechuza, mochuelo, golondrina común, estornino pinto, curruca cabecinegra, mirlo, jilguero, gorrión común, garcilla bueyera, cigüeña, etc., además de otras que han sido tradicionalmente objeto de aprovechamiento cinegético (perdiz roja, codorniz).
- Anfibios y reptiles: rana común, sapo común, lagartijas colilarga e ibérica, lagarto ocelado, culebras, galápago leproso, …

Paisaje

Para estudiar el paisaje se tendrán en cuenta los componentes o factores físicos que lo forman, como son:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 34/223

- Aguas y suelo: Formas del terreno, topografía, pendientes, superficies de suelo, etc.
- Vegetación: árboles y arbustos singulares, cubierta vegetal en general, percibidos como conjuntos homogéneos.
- Actuaciones humanas: usos del suelo, estructuras y construcciones diversas de carácter puntual, lineal o superficial.

En la zona afectada por el proyecto no se distinguen unidades de paisaje muy diferenciadas, caracterizándose principalmente por un monótono paisaje agrícola de cultivos de secano, olivar, salpicado de e infraestructuras asociadas, caminos, … Destaca la presencia de las actuales instalaciones de la empresa RECICOR XXI, que rompen la monotonía del paisaje, y algunos arroyos como el de la Conchuela y su escasa vegetación asociada.

Las zonas de uso agrario son, por tanto, con gran diferencia, las predominantes en la zona, y dentro de ellas son mayoritarias las de cultivos herbáceos de secano, dedicadas principalmente a trigo, girasol y olivar. La superficie de olivar en regadío ha crecido de forma significativa en los últimos años.

Espacios protegidos

No existen en las proximidades de la instalación espacios protegidos por la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales de protección, ni ningún otro espacio singular que pueda verse afectado por el desarrollo de la actividad.

En este sentido, se han analizado los siguientes espacios naturales:

- Espacios regulados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba
- Espacios naturales protegidos por la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección
- Espacios de la Red Natura 2000
- Otros espacios naturales: humedales del convenio Ramsar y áreas de importancia para las aves (IBA)

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 35/223

Plan Especial de Protección del Medio Físico

Se trata de una normativa más bien de carácter urbanístico, aunque es la primera norma que establece medidas de protección para una serie de espacios naturales.

Dicho Plan clasifica los espacios en:

- Protección Integral
    - Parajes naturales excepcionales
    - Zonas Húmedas
    - Yacimientos de Interés Científico
- Protección Compatible
    - Complejos Serranos de Interés Ambiental
    - Áreas forestales de Interés Recreativo
    - Complejos Ribereños de Interés Ambiental
    - Zonas Húmedas transformadas
    - Paisajes Agrarios Singulares
    - Paisajes Sobresalientes

Analizada la cartografía del Plan Especial de Protección del Medio Físico se ha comprobado que no hay ninguna zona catalogada próxima a la finca.

Espacios naturales protegidos por la Ley 2/89 y disposiciones posteriores

En Andalucía podemos encontrar los siguientes espacios naturales protegidos por la legislación nacional y autonómica:

- Parques Nacionales
- Parques Naturales
- Parajes Naturales
- Reservas Naturales
- Reservas Naturales Concertadas
- Parques Periurbanos
- Monumentos Naturales
- Paisajes Protegidos

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 36/223

Al igual que con los espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, la finca no se encuentra en ninguno de los espacios naturales relacionados anteriormente.

Todos los espacios protegidos se encuentran muy alejados de la zona en la que se encuentran situadas las instalaciones.

Red Natura 2000

Figuras de protección de la Red Natura 2000:

- Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPA)
- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea formada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y por las Zonas de especial protección para las aves (ZEPA). Su fin es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se persigue fomentar un uso sostenible de su medio y sus recursos con el fin de garantizar el buen estado del espacio a generaciones venideras.

Esta red de espacios coherentes se fundamenta en la política de conservación de la naturaleza de la Unión Europea según su Directiva de Hábitats, que complementa la Directiva de Aves de 1979.

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad.

Consta de Zonas Especiales de Conservación designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat, así como de Zonas de Especial Protección para las Aves establecidas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 37/223

No existe ninguna ZEC próxima a la finca, siendo las más cercanas la ZEC Río Guadalquivir - Tramo Medio y la ZEC Tramo Inferior del Río Guadajoz, alejados de la finca y que en ningún modo resultarán afectados por la ampliación de las instalaciones.

Del mismo modo, no hay ninguna zona ZEPA en las proximidades del área de estudio.

Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales

- Patrimonio de la Humanidad
- Reservas de la Biosfera
- Geoparques Mundiales
- Humedales incluidos en el convenio Ramsar
- Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)
- Áreas importantes para las aves en España (IBA)

Al igual que con todos los espacios descritos anteriormente, no hay ningún área de las indicadas próxima a la zona de estudio.

Vías pecuarias

Junto a las instalaciones discurre la Vereda de la Conchuela, de 20 metros de anchura.

No obstante, las instalaciones existentes respetan el trazado de la vía pecuaria, y las actuaciones objeto del proyecto se realizan en el interior del recinto de las mismas, por lo que no se producirá ninguna afección.

4.2. Posibles impactos previstos

Las instalaciones de la entidad RECICOR XXI, S.L. se encuentran en funcionamiento y legalizadas, y las actividades que en ella se realizan han sido objeto de evaluación de impacto ambiental, en los correspondientes procedimientos de autorización ambiental integrada.

No obstante, se considera necesario presentar un estudio de impacto ambiental según el anexo VI del Decreto 5/2012, concebido para una actividad de nueva implantación o previo a la ejecución de modificaciones sustanciales de las instalaciones y actividades existentes. Se acompaña a este documento un estudio de impacto ambiental en el que se evalúan las modificaciones previstas.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 38/223

Se considera que las principales afecciones ambientales derivadas del funcionamiento de la modificación sustancial son las mismas que las de la instalación existente, ya que se seguirán realizando las mismas actividades: tratamiento de residuos y eliminación mediante depósito en vertedero.

Por tanto, los principales impactos de esta modificación se producirán en la fase de construcción de la nueva plataforma y en la fase de explotación de las ampliaciones de las celdas (de amianto y de residuos no peligrosos). No obstante, son impactos similares a los ya producidos con la construcción y explotación de las diferentes instalaciones y celdas que componen la planta, y serán objeto del estudio de impacto ambiental que se acompaña, así como analizadas en otros epígrafes del presente documento, a la hora de describir las fuentes generadoras de emisiones, el tipo y cantidad de emisiones, y la tecnología y medios previstos para evitarlas, minimizarlas o controlarlas.

Las obras previstas no producirán afecciones significativas sobre el medio físico, vegetación, fauna, etc., ya que todas las actuaciones se llevan a cabo en el interior de las instalaciones de la empresa RECICOR XXI, por tanto en un terreno completamente intervenido por la acción humana.

En cualquier caso, hay que señalar que las instalaciones no tienen una incidencia negativa especialmente significativa en el medio ambiente, sobre todo si se tiene en cuenta que se encuentra situada en una zona agrícola, alejada de zonas habitadas.

No obstante, se pueden señalar como los principales efectos negativos sobre el medio ambiente de la instalación y de las modificaciones que ahora se proyectan los siguientes:

- Emisiones a la atmósfera (partículas), generadas tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento, debido al trasiego de vehículos, acopios de materiales, tratamiento de los residuos en la planta, etc, similares a las actuales.

- Emisiones de ruido, debido principalmente, al igual que las emisiones de partículas, al tránsito de vehículos en las instalaciones, carga y descarga de residuos, funcionamiento de la planta de tratamiento, etc.

- Generación de residuos. Los residuos generados en la fase de funcionamiento serán similares a los generados actualmente, mientras que en la fase de construcción, se generarán residuos de construcción y demolición. Se presentará un estudio a la hora de solicitar las licencias oportunas.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 39/223

- En condiciones normales de funcionamiento, no se generan vertidos a cauce público, ya que por un lado, las aguas pluviales limpias son desviadas y conducidas a cauce cercano, los lixiviados son enviados a las balsas existentes, y las aguas fecales son conducidas a depósito estanco.

Las celdas de vertido se diseñan para evitar contaminación de las aguas subterráneas.

El proyecto objeto del presente documento no contempla la generación de aguas residuales que sean vertidas al dominio público.

5. FUENTES GENERADORAS DE EMISIONES DE LA INSTALACIÓN

5.1. Emisiones a la atmósfera

En las instalaciones de la empresa RECICOR XXI se generan los siguientes tipos de emisiones a la atmósfera:

- Emisiones de partículas, debidas principalmente a las operaciones de carga y descarga de residuos, circulación de vehículos, funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, ...

- Emisiones acústicas, que se generan principalmente en la planta de tratamiento y por el funcionamiento de los distintos equipos de tratamiento.

- En las instalaciones no se gestionan residuos biodegradables, por lo que no es previsible la producción de malos olores. Se gestionarán principalmente residuos de construcción y demolición, y entre ellos residuos de amianto, no estando permitido el vertido de residuos orgánicos o de otros residuos que sean susceptibles de valorización.

Las instalaciones se encuentran contempladas en el grupo B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera recogido en el Real Decreto 100/2011, en concreto en el epígrafe 09 04 01 02: Vertederos de residuos industriales peligrosos o no peligrosos, de residuos biodegradables, así como vertederos no incluidos en el epígrafe anterior.

De acuerdo con lo anterior, las instalaciones cuentan con Autorización de Emisiones a la Atmósfera, regulada por Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 40/223

Calidad Ambiental, y en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Dicha autorización forma parte de la autorización ambiental integrada de fecha 18 de noviembre de 2020.

En las instalaciones se generan únicamente emisiones no canalizadas, respetándose los siguientes límites de emisión:

La emisión de estos focos se controlará mediante la evaluación de los niveles de inmisión de partículas, siendo los valores límite los reflejados en el Decreto 151/2006, de 25 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se establecen los valores límite y la metodología

a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, o norma que la sustituya. Dichos límites son los siguientes:

- Partículas totales en suspensión (valor medio de 24 horas): 150 μ g/m^3
- Partículas sedimentables (valor medio del periodo de muestreo): 300 mg/m^2 y día

La determinación de las concentraciones de dichos contaminantes se realiza de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del citado Decreto.

Incidencia prevista de las modificaciones proyectadas

No está previsto que con las modificaciones proyectadas se incrementen las emisiones a la atmósfera, ya que en la planta se continuarán realizando las mismas operaciones, principalmente tratamiento de residuos de construcción y demolición y eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Por otro lado, las modificaciones que se contemplan en el presente documento no suponen una incidencia significativa desde el punto de vista de las emisiones acústicas, ya que no se prevé un incremento en la potencia acústica de las instalaciones al realizarse las mismas operaciones autorizadas.

Además, según la normativa de aplicación en Andalucía, el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, establece en la Disposición transitoria segunda un régimen específico para las actividades industriales existentes, según el cual no es preciso cumplir los límites establecidos

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 41/223

en el mismo salvo superación de los objetivos de calidad acústica. No existe constancia de que se produzcan tales incumplimientos.

5.2. Emisión de efluentes líquidos

En condiciones normales de funcionamiento, en las instalaciones no se generan efluentes líquidos, ya que se adoptan las siguientes medidas:

- Las aguas pluviales de escorrentía no entran en contacto con la masa de residuos, siendo desviadas por las cunetas perimetrales, por lo que no se generan aguas pluviales contaminadas.

- Las aguas fecales son almacenadas en un depósito estanco, del que son retiradas por un gestor autorizado, por lo que tampoco se generan vertidos al dominio público hidráulico.

- En las celdas de vertido se adoptan las medidas oportunas para garantizar que los lixiviados generados no entren en contacto con las aguas subterráneas, siendo conducidos a las balsas de lixiviados existentes. Con ello, se cumple la condición de vertido cero.

Por lo anterior, aunque en la autorización ambiental integrada inicial se incluía autorización de vertido a las aguas continentales de las cuencas intercomunitarias para las aguas residuales de tipo urbano procedentes de los aseos de las oficinas y vestuarios, en la modificación no sustancial de fecha 29 de abril de 2009 se modifica la gestión de las aguas residuales, eliminándose el vertido al dominio público hidráulico quedando por tanto sin efecto la autorización de vertido citada anteriormente.

Incidencia tras las modificaciones proyectadas

Las modificaciones propuestas en este documento no modificarán la incidencia de la instalación en relación con la generación de lixiviados. La explotación de las celdas de residuos no peligrosos y de amianto se llevará a cabo de forma que la superficie de las celdas expuestas a las aguas de lluvia garantice la capacidad de las balsas de existentes para contener y evaporar los lixiviados que se generen.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 42/223

5.3. Generación de residuos

Por último, cabe destacar la generación de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos. No obstante, realizando una correcta gestión de dichos residuos, la incidencia de la actuación será nula.

Residuos generados en las instalaciones

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones son los siguientes:

08 01 11*	Restos de pintura y barniz
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases contaminados
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07*	Filtros de aceite.
16 05 04*	Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas
17 02 04*	Vidrio, plástico y maderas con sustancias peligrosas
17 03 01*	Mezclas bituminosas con alquitrán de hulla
17 03 03*	Alquitrán de hulla y productos Alquitranados
17 04 09*	Residuos metálicos con sustancias peligrosas
17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas
17 06 03*	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen sustancias peligrosas
17 08 01*	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas
17 09 03*	Otros RCD (incluidos residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas

Considerando que la cantidad de residuos que se producen a lo largo de un año es inferior al límite de 10 toneladas establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/88, se inscribió a

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 43/223

la empresa RECICOR XXI, S.L., y sus instalaciones en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía regulado en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número P-14-4279 y NIMA nº 1400003303.

En relación con la producción de residuos no peligrosos, las distintas fracciones de residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones como consecuencia de las operaciones de recuperación de residuos de demolición y construcción son: Papel y cartón, plástico, maderas, chatarras y residuos metálicos, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

Dado que la cantidad de residuos no peligrosos producidos a lo largo de un año es inferior al límite de 1.000 toneladas, y no se generan lodos de depuración, no es precisa la inscripción de la empresa y la instalación como productor de residuos no peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, creado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y modificado por el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Producción de residuos tras las modificaciones proyectadas

Con las modificaciones que se pretenden llevar a cabo en las instalaciones no es previsible que se incremente la generación de residuos, peligrosos y no peligrosos, ni en cuanto a tipología ni en cantidades.

No obstante, está prevista la generación de residuos de residuos de construcción y demolición en las distintas obras que se van a ejecutar, por lo que será necesario presentar un proyecto relativo a la gestión de dichos residuos en las licencias que deban solicitarse.

5.4. Contaminación de suelos

Según el Artículo 3. Informes de situación, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los titulares de las actividades relacionadas en el anexo I estarán obligados a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, en un plazo no superior a dos años, un informe

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 44/223

preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II.

Examinado el informe preliminar de situación, la comunidad autónoma correspondiente podrá recabar del titular de la actividad o del propietario del suelo informes complementarios más detallados, datos o análisis que permitan evaluar el grado de contaminación del suelo, que en todo caso deberá realizarse de acuerdo con los criterios y estándares que se establecen en este real decreto.

Los titulares de las actividades potencialmente contaminantes estarán obligados, asimismo, a remitir periódicamente al órgano competente informes de situación.

El contenido y la periodicidad con que los informes de situación han de ser remitidos serán determinados por el órgano competente de las comunidades autónomas, particularmente en los supuestos de establecimiento, **ampliación** y clausura de la actividad.

Por otro lado, según el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, Independientemente de la periodicidad derivada de la clasificación de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo, deberán comunicar al Inventario andaluz de suelos potencialmente contaminados, cualquier cambio en la titularidad de la actividad, así como cualquier modificación sustancial, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán incluir entre la documentación que presenten al órgano competente para solicitar una licencia o cualquier otra autorización previa al inicio de la actividad, una declaración responsable en la que informen que la nueva actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo.

2. Las nuevas actividades sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada deberán incluir además, medidas preventivas de protección del suelo, en el estudio de impacto ambiental requerido para la obtención de la autorización correspondiente.

3. Estas medidas preventivas deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

a) Utilizar las mejores técnicas disponibles.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 45/223

b) Efectos en la salud y la seguridad de las personas y el medio ambiente.

c) Eficacia de cada medida para prevenir futuros daños y evitar daños colaterales como consecuencia de su aplicación.

d) Coste de las medidas a adoptar

Según lo anterior, deberá presentarse informe de situación antes del inicio de la explotación de las actuaciones reflejadas en el presente documento.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 46/223

6. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, EVITAR O REDUCIR LAS EMISIONES

6.1. Emisiones a la atmósfera

Para minimizar la dispersión de las partículas de polvo se riegan periódicamente los caminos de acceso a la zona de depósito y el material acopiado, especialmente en días de fuerte viento y en periodos secos.

Además, se adoptan las siguientes buenas prácticas:

- Se limita la velocidad de circulación de vehículos en el interior del recinto.
- Se minimiza la altura de caída de material tanto en la descarga como en la carga y si es posible, apantallar la carga y descarga.
- Se evita la carga y descarga de material en días de fuerte viento.
- Se evita el acceso y permanencia a la zona de depósito de residuos a todo el personal que no esté directamente implicado en las operaciones de carga y descarga.
- Se lleva a cabo una adecuada conservación de los accesos a las instalaciones

Por otro lado, con objeto de controlar las emisiones a la atmósfera, la empresa cumple sus obligaciones derivadas de la aplicación del Decreto 239/2011, en función de su inclusión en el grupo B del Catálogo de Actividades Contaminadoras de la Atmósfera:

- Se realizan controles externos de la emisión a la atmósfera de la instalación con una periodicidad no superior a dos años.
- Por otro lado, se realizan controles internos de la emisión a la atmósfera de la instalación con una periodicidad de doce meses.

6.2. Vertido de aguas contaminadas

Según hemos comentado anteriormente, en las instalaciones no se generan vertidos de aguas residuales al dominio público hidráulico, ya que las aguas fecales son almacenadas en depósito estanco, entregando el efluente a un gestor autorizado que efectuará el vaciado periódico del mismo, mientras que para las instalaciones de tratamiento y depósito de residuos se dan las condiciones de vertido cero.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 47/223

Para ello, en todo momento, el titular de la autorización debe adoptar las medidas oportunas para:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetre en el vaso de vertido.
- Impedir que las aguas superficiales o subterráneas entren en contacto con los residuos vertidos.
- Recoger y controlar las aguas contaminadas y los lixiviados.
- Tratar las aguas contaminadas y los lixiviados recogidos en el vertedero de forma que se evite su vertido, aplicando técnicas adecuadas para ello.

En el diseño de las instalaciones se tiene en cuenta lo siguiente:

- El agua de las precipitaciones se recoge mediante cunetas de recogida de pluviales, que evitan que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.
- Los lixiviados que se generan en los vasos de vertido se canalizan mediante una red de tuberías de PVC ranurado 200 mm, hasta balsas debidamente impermeabilizadas mediante una lámina de PEAD.
- La protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la explotación del vertedero se consigue mediante la combinación de la barrera geológica natural del terreno y la lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), además de ejecutar unas cunetas de recogida de pluviales que evitan que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.
- La zona de acopio del material a tratar se encuentra impermeabilizada, y cuenta con recogida de lixiviados mediante tubos de PVC que los conectan a la red de la zona de depósito. La nueva plataforma prevista estará igualmente impermeabilizada y contará con recogida de lixiviados, según se ha reflejado anteriormente.

Por otro lado, las instalaciones cuentan con los siguientes sistemas de control de aguas y gestión de lixiviados:

- Red de datos meteorológicos, propia o externa, siempre que cuenten con equipos homologados que cumplan con los planes de calibración y mantenimiento establecidos.
- Red de control de aguas superficiales; dos puntos ubicados 50 metros aguas abajo y 50

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 48/223

- metros aguas arriba de la instalación del cauce que atraviesa la instalación, más otro punto de control en una masa de agua independiente ubicada aguas abajo de la instalación.

- Red de control de aguas subterráneas; se dispondrá de 5 puntos de control de aguas subterráneas (piezómetros), tres aguas arriba y dos aguas abajo del vertedero.

- Red de control de lixiviados; un punto de control señalizado y accesible.

En el mantenimiento de las instalaciones, incluido el sellado de las celdas que se han usado, se tienen que tener en cuenta las siguientes tareas:

- Mantenimiento de la capa de sellado;
- Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados;
- Conservación de las zanjas de desvío de pluviales;
- Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas;
- Mantenimiento y gestión de las balsas de lixiviados;
- Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios;
- Conservación y mantenimiento de plantaciones;
- Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización;
- Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, láminas, cunetas y bajantes; y
- Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control

6.3. Producción de residuos

En función de lo establecido en la normativa vigente, las personas o entidades titulares de actividades o instalaciones productoras de residuos peligrosos tendrán que:

- El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción y gestión de este tipo de residuos se establecen en la citada normativa.

- En cuanto a las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos deberá disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. Los residuos peligrosos deberán estar protegidos de la

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 49/223

intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Deberá presentar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, antes del 1 de marzo de cada año, la memoria anual de la producción de residuos del año inmediatamente anterior, en la que deberán especificar, como mínimo, el origen y cantidad de los residuos generados o importados, identificados por su código LER, el destino dado a cada uno de ellos con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. En el Anexo II del Decreto 73/2012 se publica el modelo a presentar. La memoria se presentará a través de la plataforma electrónica que se encuentre habilitada al efecto.

- Deberá llevar en archivo electrónico un registro cronológico de los residuos producidos y del destino de los mismos, cuyo contenido se regula en el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril y en el artículo 13 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Se guardará la información de este archivo durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

- Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la duración máxima del almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses. En supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

- El productor de los residuos estará obligado a encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento. Para ello, se deberá estar a lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 50/223

- La producción de residuos debe llevarse a cabo de tal forma que no se ponga en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

- El productor no debe mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales

- Se deberán envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006

- Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado. En la etiqueta deberá figurar:

  1.º) El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.

  2.º) Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (NIMA), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.

  3.º) Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.

  4.º) La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

  Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 51/223

La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.

El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

En relación con la producción de residuos no peligrosos, se tendrá en cuenta

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
- Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad conforme a la normativa vigente.
- Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones, siempre que no procedan a valorizarlos o eliminarlos por sí mismos, en cuyo caso deberán contar además con la correspondiente autorización del órgano ambiental competente. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, sobre todo en los casos en los que su origen, cantidad o características particulares puedan ocasionar alteraciones en el sistema de gestión.
- Cuando contrate a un transportista tendrá que comprobar que está registrado y que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos para el transporte de mercancías.
- El periodo máximo permitido para el almacenamiento temporal de estos residuos en las instalaciones de la persona o entidad productora será de un año, cuando su destino final sea la eliminación, o dos años cuando sea la valorización.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 52/223

En art. 4.1.b) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, entre los principios informadores de la autorización ambiental integrada establece que al otorgar la autorización ambiental integrada, el órgano competente deberá tener en cuenta que en el funcionamiento de las instalaciones se fomente la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad que dispone la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), a saber: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que tampoco fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

La Ley 7/2022 establece en su artículo 8 que "Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado medioambiental global, la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad:

a) Prevención;
b) Preparación para la reutilización;
c) Reciclado;
d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y
e) Eliminación"

En el mismo sentido, el artículo 50 del Reglamento de residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, establece que "de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se establece la siguiente jerarquía para las opciones de gestión de residuos, a efectos de determinar el orden de prioridades a aplicar en materia de prevención y gestión de residuos en el ámbito autonómico y local:

a) Prevención.
b) Preparación para la reutilización.
c) Reciclado.
d) Otro tipo de valorización, incluida, la valorización energética.
e) Eliminación"

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 53/223

La gestión ambiental llevada a cabo en las instalaciones RECICOR XXI trata de cumplir en la medida de lo posible el principio de jerarquía en la gestión de los residuos, tanto en lo referente a la producción como a la gestión posterior de los residuos generados.

En relación con la producción, se llevan a cabo buenas prácticas dirigidas a:

- Minimización en la generación de residuos peligrosos: evitar la mezcla de residuos peligrosos y no peligrosos. Aplicación de los principios de los planes de minimización.

- Evitar la mezcla de los residuos peligrosos generados. Almacenamiento adecuado y etiquetado correcto.

- Separación y mantenimiento en condiciones adecuadas de los residuos no peligrosos, tanto los residuos asimilables a municipales como residuos industriales (cartón, chatarra, etc.), de forma que se favorezca su reutilización o reciclado.

La empresa adopta las medidas necesarias para garantizar que se cumpla el principio de jerarquía, que son entregados a gestor autorizado, teniendo en cuenta que su tratamiento posterior esté de acuerdo con los tratamientos obligatorios contemplados en el Anexo XV del Reglamento de Residuos de Andalucía.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 54/223

7. INCIDENTES Y ACCIDENTES CON POSIBLE INCIDENCIA AMBIENTAL

7.1. Introducción

El Real Decreto 1254/99 y sus Modificaciones establecen las medidas de control de los riesgos inherentes a los Accidentes Graves en los que intervengan sustancias peligrosas, establece normas técnicas y de gestión que deben establecer las empresas en las que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las establecidas en dicho Decreto, actualizado actualmente mediante el R.D. 948/2005.

Las instalaciones de la empresa RECICOR XXI no se encuentran afectadas por dicha normativa. No obstante, es preciso establecer unos procedimientos de actuación ante la posibilidad de ocurrencia de incidentes o accidentes que puedan tener incidencia ambiental.

7.2. Identificación de los posibles incidentes o accidentes con incidencia ambiental

Los posibles incidentes o accidentes con incidencia ambiental que se pueden dar en las instalaciones son los siguientes:

Fuga de lixiviados

El lixiviado es un líquido que percola a través de los residuos reaccionando con los productos químicos o en descomposición, pudiendo contener material en suspensión o disuelto. Su mayor o menor gravedad viene determinada por la composición de los residuos. En el caso del vertedero de RECICOR XXI no es muy peligroso ya que se trata de un vertedero de residuos no peligrosos no biodegradables, y los residuos han sido tratados anteriormente a su depósito minimizando su peligrosidad.

La generación y gestión de los lixiviados es uno de los problemas más importantes a tratar en la gestión de los vertederos por su enorme impacto para las aguas subterráneas y superficiales.

La fuga de lixiviados puede deberse a:

- Desbordamiento de la balsa de lixiviados causado por un mal dimensionamiento de la misma junto con un exceso de lluvia en la zona.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 55/223

- Fallos en el sistema de drenaje, que pueden deberse a un accidente con maquinaria que produzcan la rotura de alguna tubería, un mantenimiento deficiente del sistema o un diseño defectuoso.

- Fugas en el vaso de vertido, por un deterioro en la lámina de protección que no se detecte, y que junto con un exceso de lluvias puede dar lugar a fugas de lixiviados.

- Exceso de producción de lixiviados, que puede deberse principalmente a dos motivos: exceso de lluvias y mala compactación de los residuos o rotura de la lámina de impermeabilización

Las celdas que forman el vaso de vertido se encuentran impermeabilizadas con materiales que presentan una alta resistencia química, térmica y a los impactos, siendo importante en la fase de construcción tener cuidado en el sellado de juntas. Aun siendo materiales bastante resistentes es necesario un buen mantenimiento, medidas de protección adecuadas, etc.

Con especial cuidado han de vigilarse las operaciones de descarga de material ya que es en este proceso donde más probabilidades hay de rotura de la lámina, ya que se encuentra anclada en la parte superior de los taludes Fuga de carburante

En las instalaciones del vertedero también existe una zona para el mantenimiento y reparación de la maquinaria que se utiliza. Dentro de estas instalaciones también se encuentra el depósito de combustible para la maquinaría de las instalaciones. Estas operaciones de mantenimiento y reparación han de llevarse a cabo por personal cualificado y con unas medidas de protección adecuadas.

Durante las operaciones de descarga de material y con el trasiego de caminos circulando por el área de maniobra pueden ocurrir accidentes que produzcan una fuga de carburante.

Rotura de los diques

Entre los motivos que pueden dar lugar a la rotura de los diques del vaso de vertido están:

- Inestabilidad de los taludes. Las lluvias persistentes pueden generar procesos de erosión y saturación en los diques que produzca la rotura de los mismos. Para que esto no suceda han de tener un correcto diseño. Los diques han de estar construidos con

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 56/223

materiales que presenten buenas propiedades mecánicas, un diseño adecuado, buena pendiente y correcta cimentación.

- Deslizamiento de la masa de residuos. El coeficiente de rozamiento de la lámina de impermeabilización con el suelo y la masa de residuos, favorecido por unas pendientes inadecuadas, una sobrecarga en la superficie del vertido y un exceso de lluvia puede dar generar el deslizamiento de la masa de residuos que puede dañar los diques y producir su rotura generando una fuga de lixiviados y residuos con graves consecuencias para el entorno

- Deslizamiento de taludes debido a una inadecuada colocación de los residuos y una formación de taludes también inadecuada.

Rotura/desbordamiento de la balsa de lixiviados

Las posibles causas que pueden desencadenar este suceso son:

- Movimientos sísmicos. En nuestro caso el riesgo es bajo ya que nos encontramos en una zona en la que es estadísticamente improbable que suceda.

- Fugas de lixiviados, por un incorrecto sellado en las juntas durante la fase de construcción de la balsa, punzamientos, etc., lo que puede propiciar que el líquido encuentre una vía preferente de salida y atraviese el dique hasta el exterior de la balsa.

Es un proceso rápido que puede desarrollarse en poco tiempo y generaría la rotura del dique.

- Deterioro de los taludes. Las lluvias persistentes pueden dar lugar a procesos de erosión y saturación de los diques lo que dañaría la estructura y podría causar la rotura de los mismos.

- Desbordamiento de la balsa de lixiviados.

Factores condicionantes

A la posible ocurrencia de un incidente o accidente hay que añadir una serie de factores condicionantes que se pueden dar una vez que se haya desencadenado éste:

- Error humano, debido a dotación insuficiente de personal, formación no adecuada en caso de que ocurriese un accidente, y gestión incorrecta del centro.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 57/223

- Ocurrencia de un suceso durante el día o la noche. En caso de ocurrencia cuando no hay personal en el centro, la incidencia será mayor.

- Condiciones meteorológicas adversas como fuertes precipitaciones. A parte de aumentar la producción de lixiviados, los arroyos y vaguadas aumentan su caudal en la época de máximos pluviométricos, lo que una importancia relevante por su potencial efecto multiplicador y dispersor.

- Permeabilidad del suelo.

- Época de cosecha y recolección en la zona de cultivos que rodea a las instalaciones del vertedero. El uso del suelo en la zona es agrícola, pero actualmente no presenta una gran actividad, muchas de las parcelas se encuentran abandonadas o dedicadas a otros usos.

Incendio

Las posibles causas que pueden desencadenar un incendio son las siguientes:

- Incendio en manipulación, trasvase o movimiento de mercancías en operaciones de planta.

- Incendio durante el transporte interior de residuos en la celda de vertido

- Combustión espontánea debida a los gases de fermentación de los posibles restos orgánicos que pudieran quedar retenidos (de manera accidental) en los residuos admisibles en el vertedero

- Causas externas (incendio provocado, accidentes, etc.).

7.3. Medidas de prevención para evitar accidentes e incidentes

Diseño de la instalación

Las instalaciones se componen de una planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y de un vertedero.

1- PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, entró en vigor el 16 de enero

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 58/223

de 2005.

En su art. 2.2 indica que se aplicará a las industrias existentes antes de la entrada en vigor, cuando su nivel de riesgo intrínseco, su situación o sus características impliquen un riesgo grave para las personas, los bienes o el entorno, y así se determine por la Administración autonómica competente.

En el caso que nos ocupa, y al tratarse de un establecimiento industrial existente a la entrada en vigor del Real Decreto, no sería preceptiva su aplicación, ni por su nivel de riesgo intrínseco, ni por su situación ni por sus características; tampoco ha sido determinado así por la Administración autonómica competente. A pesar de ello, vamos a utilizarlo como herramienta para la caracterización del establecimiento en relación con la seguridad contra incendios (configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco) y para la determinación de los requisitos constructivos y de las instalaciones de protección contra incendios del mismo.

Debemos indicar, no obstante, que los resultados obtenidos de la aplicación del RSCIEI no pueden considerarse como de obligado cumplimiento, aunque sí se recomienda su aplicación.

Por otra parte, el artículo 3.2 del RSCIEI establece que aquellos establecimientos industriales que dispongan de edificaciones destinadas a usos complementarios del uso principal que superen los valores que se relacionan a continuación, deberán regirse por la normativa general (Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación):

a. Zona comercial: superficie construida superior a 250 m2.

b) Zona administrativa: superficie construida superior a 250 m2

c) Salas de reuniones, conferencias, proyecciones: capacidad superior a 100 personas sentadas.

d) Archivos: superficie construida superior a 250 o volumen superior a 750 m3.

e) Bar, cafetería, comedor de personal y cocina: superficie construida superior a 150 m2 o capacidad servir a más de 100 comensales simultáneamente.

f) Biblioteca: superficie construida superior a 250 m2.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 59/223

g) Zonas de alojamiento de personal: capacidad superior a 15 camas.

En nuestro caso no se supera ninguno de los valores, por lo que se aplicará el RSCIE.

Los titulares de las instalaciones solicitarán a un Organismo de control la inspección periódica de sus instalaciones (art. 6), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 (5, 3 o 2 años, según el NRI sea bajo, medio o alto).

En el establecimiento industrial habrá constancia documental del cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo de los medios de protección contra incendios existentes (art. 9.2), de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 2 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre y Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993).

Se ha analizado el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, las actividades que se llevan a cabo en las distintas áreas del establecimiento dan como resultado, un nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

Por otra parte, las condiciones de seguridad de cada una de las áreas de actividad superan a las exigidas por la reglamentación de seguridad contra incendios. Las medidas de protección contra incendios existentes en las instalaciones están compuestas por alumbrado de emergencia y señalización (situándose los equipos de emergencia junto a las puertas de salida, cuadros de distribución eléctricos, etc.) y extintores autónomos.

2- VERTEDERO

La medida de prevención más importante para evitar accidentes o incidentes con implicaciones medioambientales es un adecuado diseño de la instalación, cumpliendo estrictamente la normativa vigente, principalmente el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que traspone la Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.

Según se contempla en la documentación que ha servido de base para la obtención de la autorización ambiental integrada, tanto en la elección del emplazamiento del vertedero como en el diseño del mismo se ha tenido en cuenta dicha normativa. Para la ubicación del vertedero se tomaron en consideración los requisitos siguientes:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 60/223

a. Las distancias entre el límite del vertedero y las zonas residenciales y recreativas, vías fluviales, masas de agua y otras zonas agrícolas o urbanas.

b) La existencia de aguas subterráneas, aguas costeras o reservas naturales en la zona.

c) Las condiciones geológicas e hidrogeológicas de la zona.

d) El riesgo de inundaciones, hundimientos, corrimientos de tierras o aludes en el emplazamiento del vertedero.

e) La protección del patrimonio natural o cultural de la zona.

El vertedero sólo podrá ser autorizado si las características del emplazamiento con respecto a los requisitos mencionados, o las medidas correctoras que se tomen, indican que aquél no planteará ningún riesgo grave para el medio ambiente.

Por otro lado, tanto el vertedero proyectado como ampliación, como el inicialmente existente, se han tenido en cuenta las siguientes medidas:

- En el estudio geotécnico realizado se indica que las condiciones de permeabilidad y espesor de la capa natural del terreno aseguran la impermeabilidad y evitará la infiltración del lixiviado a aguas superficiales y subterráneas. No obstante, la protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la explotación del vertedero se consigue mediante la combinación de la barrera geológica natural del terreno (que presenta según el estudio geológico un coeficiente de permeabilidad ≤ 10^{-9} m/s en un espesor superior a 1 metro), sobre el que se coloca una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm de espesor en los vasos de vertido. Dicha lámina se protege con un geotextil de protección de 500 kg/m2, sobre el que se dispone una capa de grava para el drenaje de lixiviados de 0,5 m de espesor protegida por una lámina de geotextil filtro de 300 kg/m2. El último nivel está formado por una capa de rodadura de 0,3 m de espesor, con material drenante, procedente de la propia planta de reciclaje, para proteger la red de drenaje de las operaciones de circulación de vehículos y descarga de residuos.

- Se dispone de una red de drenaje de lixiviados compuesta por colectores de captación de lixiviados de PVC ranurado de 200 mm de diámetro colocados en las zonas bajas del vaso de vertido en la capa de grava drenante, así como registros verticales de inspección de hormigón prefabricado.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 61/223

- Se dispone una red de recogida de pluviales que evita que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido, constituida por cunetas perimetrales de hormigón de sección triangular de 1,5 m de ancho por 1 m de profundidad. En el interior y entre los vasos de vertido se ejecutan cunetas de tierra y en algunos casos, conducciones enterradas de PVC de 600 mm para evacuar las aguas de lluvia.

- Los lixiviados que se recogen en los vasos de vertido de residuos se canalizan mediante una red de tuberías de PVC ranurado 200 mm, dispuestas transversalmente en la zona de menor cota del vaso de vertido, hasta las balsas impermeabilizadas mediante una lámina de PEAD. Las balsas (existente y proyectada) se ubican en la cota inferior del vertedero, de forma que se consiga el drenaje de lixiviados hacia ella por gravedad. Las balsas disponen de indicador de nivel, cerramiento perimetral, así como elementos de seguridad para caso de caída accidental.

- Los lixiviados que se recojan en los vasos de vertido de fibrocemento adecuado se conducirán hasta un depósito pulmón de 20 m3, se hacen pasar por un filtro de descontaminación de fibrocemento adecuado y se bombearán hasta la balsa de lixiviados.

- Se prevé la ejecución de una instalación para recirculación del lixiviado almacenado en la balsa de manera que éste será bombeado hasta la celda en explotación y distribuido uniformemente sobre la misma mediante la instalación móvil de riego por aspersión.

- El vertedero dispone de medidas de seguridad que impiden el libre acceso a las instalaciones. Las entradas están cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso incluye un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación. Además, la parcela en la que se emplaza el vertedero dispone de un sistema de cerramiento y señalización con las siguientes características: Valla metálica perimetral de 2 metros de altura. Puerta de acceso con cabina de control y báscula de pesaje.

Por otro lado, para la explotación del vertedero, se tienen en cuenta las siguientes medidas:

- Conforme se va completando cada fase o vaso de vertido, se va preparando el siguiente vaso al tiempo que se procede al sellado de la fase anterior, de forma que se reduzca volumen de lixiviados.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 62/223

- En cuanto al depósito de los residuos en el vaso de vertido, se siguen las siguientes acciones:
    - La colocación de los residuos garantizará la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas para evitar deslizamientos.
    - Los residuos se compactan y cubren periódicamente con una capa de material inerte de 20 cm de espesor mínimo.
    - La empresa cuenta con un plan de explotación del vertedero y un libro de incidencias.
- En cuanto al procedimiento de sellado del área de vertido, cada capa de sellado estará compuesta por:
    - Capa de material impermeable de regularización.
    - Capa de arcilla compactada de sellado, de 0,5 m de espesor, permeabilidad $k \leq 10^{-9}$ m/s.
    - Nivel de gravas de 20 cm, o geocompuesto drenante para evacuación de pluviales.
    - Capa de tierra vegetal de 1 metro de espesor.

También en relación al diseño del vertedero, hay que indicar que el municipio de Córdoba se encuentra dentro de la zona de peligro definida en el Anexo I del Decreto 470/94, de prevención de incendios forestales, por lo que deberán adoptarse las medidas contempladas en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, para los vertederos de residuos urbanos ubicados en zona de peligro y en terrenos forestales y zona de influencia forestal. Dicho Decreto establece que, con el fin de evitar combustiones espontáneas en los vertederos de residuos urbanos en Zonas de Peligro y en terrenos forestales y zona de influencia forestal, durante las épocas de peligro medio y alto se procederá, por los Ayuntamientos titulares o los concesionarios de las explotaciones, a la compactación de los residuos urbanos y a su cubrimiento diario con una capa de material inerte de 20 cm. De espesor mínimo.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los vertederos de residuos urbanos deberán dotarse de los siguientes elementos:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 63/223

- Un cortafuegos perimetral de al menos 30 metros de ancho
- Una malla perimetral de doble torsión de 2,5 m de altura mínima y luz inferior a 5 cm.
- La maquinaria necesaria para realizar las labores de compactación y cubrimiento a que se refiere el apartado 1
- Un sistema de evacuación de los gases de fermentación
- Un sistema de extinción de incendios que incluirá un depósito de agua destinado a sofocar de inmediato cualquier combustión espontánea de al menos 15 m3 para vertederos donde se eliminen menos de 5.000 toneladas de residuos al año y 25 m3 para vertederos de mayor capacidad.

En relación con el vertedero de residuos de construcción y demolición hay que considerar lo siguiente:

- Los residuos depositados no tienen la consideración de residuos urbanos, por lo que no es de aplicación la normativa antes citada.
- El vertedero objeto del documento se encuentra implantado en suelo agrícola (no forestal), por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa.
- Los residuos autorizados en el vertedero no son orgánicos, por lo que no es probable la generación de combustiones espontáneas debidas a los gases de fermentación.
- No obstante, se entiende que existen medidas de seguridad suficientes en caso de ocurrencia de un incendio, tales como la existencia de una valla perimetral, existencia de depósitos de agua, cubrición periódica de los residuos con material impermeable procedente de la propia explotación, existencia de bermas perimetrales a la celda de vertido, etc.

Red de vigilancia y control

Por otro lado, para detectar posibles incidentes o accidentes es fundamental contar con una adecuada red de control que avise de posibles lixiviados.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 646/22020, el vertedero contará con la siguiente red de control y vigilancia:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 64/223

- Red de datos meteorológicos, propia o externa, siempre que cuenten con equipos homologados que cumplan con los planes de calibración y mantenimiento establecidos.

- Red de control de aguas subterráneas: se dispondrá de 5 puntos de control de aguas subterráneas (piezómetros), tres aguas arriba y dos aguas abajo del vertedero.

- Red de control de lixiviados; un punto de control señalizado y accesible.

Del mismo modo, la autorización ambiental integrada incluye un plan de control exhaustivo a realizar por la empresa, que contempla los siguientes controles.

- Controles externos e internos de emisiones a la atmósfera

- Control de emisión de ruidos

- Control de lixiviados, aguas subterráneas y superficiales

- Control de datos meteorológicos y topográficos

Procedimiento ante situaciones de emergencia

Aunque en el apartado anterior se han identificado los posibles riesgos ambientales en un vertedero de este tipo de residuos, sería conveniente la adopción de medidas para:

- Identificar y evaluar los riesgos ambientales que puedan causar incidentes, accidentes o situaciones de emergencia.

- Prevenir y reducir los impactos ambientales que puedan estar asociados con ellos.

- Revisar periódicamente los procedimientos de actuación ante incidentes, accidentes y situaciones de emergencia

Para ello, se establece un procedimiento en el que se reflejen las actuaciones a realizar en las instalaciones ante situaciones de emergencia.

Identificación de incidentes, accidentes y situaciones de emergencia Sería conveniente establecer una identificación detallada de los riesgos ambientales existentes en las instalaciones. Dicha identificación podría tener su origen en:

- Revisión y/o auditorías realizadas por colaboradores de la empresa

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 65/223

- Comunicaciones internas realizadas por colaboradores de la empresa.
- Evaluaciones de riesgos laborales realizadas por el Departamento de Seguridad y Salud
- Revisiones periódicas de compañías de seguros
- Recomendaciones de la Administraciones y Entidades públicas
- Análisis de incidentes, accidentes y situaciones de emergencias pasadas.

Siempre que se detectara una nueva situación de riesgo o se produjera un incidente, accidente o situación de emergencia, se cumplimentaría o modificaría, si es necesario, la correspondiente ficha de actuación ante incidentes, accidentes y situaciones de emergencia con posible repercusión ambiental.

Para cada riesgo se identifican los aspectos medioambientales potenciales que se puedan generar.

Evaluación detallada de los riesgos

Para la evaluación de los riesgos ambientales se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Severidad o gravedad de las consecuencias del suceso.
    - Grave: Accidente que sobrepasa los límites del recinto de la empresa, con consecuencias sobre la salud humana y el medio ambiente y que necesita la implantación de acciones correctivas.
    - Seria: Accidente que sobrepasa los límites del recinto de la empresa, con consecuencias de repercusión significativa sobre instalaciones vecinas o municipales, pero, sin afectación a la salud humana y con posibilidad de recuperación de las condiciones iniciales, mediante la implantación de medidas correctivas.
    - Leve: incidente que sobrepasa o no los límites del recinto de la empresa, sin afectación a la salud humana y que puede ser controlado en las instalaciones propias.
- Probabilidad o frecuencia del suceso
    - Alta: Frecuente o muy frecuente
    - Media: Completamente posible

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 66/223

- Baja: remotamente posible

Medidas adoptadas para prevenir accidentes

Una vez identificados y evaluados los riesgos ambientales, se deben implantar, para aquellos que resulten significativos, medidas preventivas y desarrollar procedimientos de respuesta para prevenir y reducir los impactos que puedan estar asociados con ellos, mediante:

- La eliminación, siempre que sea posible, del riesgo ambiental.
- La minimización de la magnitud del riesgo o de la probabilidad de éste mediante la utilización de materiales o de equipos alternativos.
- Programas de mantenimiento preventivo de los equipos e instalaciones.
- El control operacional de las operaciones y actividades
- La formación y sensibilización del personal

La aplicación de dichos procedimientos no eximirá del cumplimiento de la reglamentación vigente en cuanto a seguridad, higiene y salud.

7.4. Medidas de intervención en caso de incidente o accidente

La ejecución adecuada de las medidas de diseño y explotación indicadas en el apartado anterior prácticamente garantiza la ausencia de accidentes o incidentes en las instalaciones con repercusión ambiental.

Las medidas de intervención de carácter ambiental a establecer en caso de ocurrencia de un accidente o incidente de este tipo son las siguientes:

- Interrupción inmediata de los procesos o actividades industriales ligadas al accidente o incidente
- Aviso al responsable de intervención
- Puesta en marcha del plan de intervención asociado
- Comunicación del incidente a la autoridad ambiental

Comunicación y análisis de accidentes e incidentes.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 67/223

Cuando se produzca un incidente, accidente o situación de emergencia, deberá realizarse una investigación de las causas.

En función del resultado de la investigación, se propondrán las acciones correctivas o preventivas que se consideren necesarias, como:

- Modificaciones en los procesos, materiales o métodos que eliminen o minimicen el riesgo de accidente.
- Definición de nuevos documentos de trabajo para el control operacional o la modificación de los ya existentes.
- La formación del personal implicado.
- Modificación o elaboración de una nueva Ficha de actuación ante incidentes, accidentes y situaciones de emergencia con posible repercusión ambiental y su inclusión en el plan de emergencia.

Igualmente, después de que ocurran accidentes o situaciones de emergencia contempladas con anterioridad, se analizarán los procedimientos de respuesta para examinar si la sistemática de control ha funcionado y si es necesario revisar el plan de Autoprotección o las Fichas de actuación.

Comunicación del incidente a la autoridad ambiental

En caso de ocurrencia de incidentes o accidentes de carácter ambiental, la empresa realizará las siguientes acciones:

- Informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, y en su caso, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas, incluidas las paradas prolongadas de la instalación - por un periodo superior a tres (3) meses -, ya sean previstas o no.
- Elaborará y entregará un informe a aquéllas sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.
- Cualquier incidente que se produzca en las instalaciones del que pueda derivarse contaminación del suelo, será notificado de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 68/223

medioambiental. Posteriormente, se retirará el suelo contaminado, que será entregado a una empresa autorizada para la gestión del mismo.

- Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos será comunicada a la Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 69/223

8. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LAS NORMALES

Según establece el art. 22.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (Real Decreto 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba su texto refundido), la autorización ambiental integrada contendrá las medidas relativas a las condiciones de explotación diferentes a las normales que puedan afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y parada, fugas, fallos de funcionamiento y paradas temporales.

En el expediente de actualización de la autorización ambiental integrada tramitado en la Consejería de Medio Ambiente para su adecuación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de Noviembre, sobre las emisiones industriales, se presentó por parte de le Entidad RECICOR XXI información relativa a las condiciones de parada y arranque, condiciones relativas al cierre, clausura y desmantelamiento y sobre fugas y fallos de funcionamiento.

En la Resolución de fecha 7 de marzo de 2014, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para su adaptación a referida directiva, se reflejan las condiciones que debe cumplir la empresa en tales condiciones.

En este apartado se reflejan condiciones de parada y arranque, condiciones relativas al cierre, clausura y desmantelamiento y sobre fugas y fallos de funcionamiento.

Obligaciones de RECICOR XXI según la normativa de aplicación

- Condiciones de parada y arranque

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberán contemplarse los mismos principios establecidos en la información aportada por RECICOR XXI en su solicitud de autorización ambiental integrada, asegurándose, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en la autorización ambiental integrada.

El titular de la instalación informará a la Delegación Provincial las paradas prolongadas de la instalación (por un periodo superior a TRES MESES), ya sean previstas o no.

- Fugas y fallos de funcionamiento

En el caso de producirse una fuga, se adoptarán todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar la misma. Se documentarán y registrarán las fugas producidas en la

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 70/223

instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

En caso de emergencia, el titular estará obligado a poner en conocimiento de la administración competente, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos.

Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse un incidente de emisiones atmosféricas o vertidos incontrolados, deberá notificarse de inmediato a la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba, en orden a evaluar la posible afección medioambiental. Se demostrará que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos serán operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

Se acometerán las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento de una superación o posible superación de los valores límite de emisión o de vertido. Se deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

Se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, se reducirá o interrumpirá la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

Se documentarán y registrarán las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 71/223

Las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no deben ser consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

- Cierre, clausura y desmantelamiento

A la hora del cierre de la instalación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en caso de cierre temporal o definitivo.

El presente apartado se refiere a todas las actividades que se llevarán a cabo en la instalación; No obstante, en relación con el vertedero y sus distintas fases de explotación, se estará a lo previsto por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, ya que con independencia de la finalización de la explotación de las celdas de vertido, permanece la obligación de presentar y ejecutar el Proyecto de Clausura y Mantenimiento Postclausura del vertedero.

- Comunicación del cese de la actividad.

En aplicación del artículo 38 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la persona o entidad titular de la autorización ambiental integrada, comunicará a la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba, así como al Ayuntamiento de Córdoba, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación.

La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis (6) meses en el caso de cierre definitivo y de tres (3) meses en caso de cierre temporal.

- Cierre temporal de la instalación y reanudación de la actividad

Para cierres temporales inferiores a un año, y en aplicación de los artículos 39 y 40 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, será suficiente la comunicación a la Delegación de Medio Ambiente de Córdoba y al Ayuntamiento de Córdoba, tanto del cierre como de la reanudación de la actividad. En este supuesto, no se suspenderá la vigencia de la autorización.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que el cierre tenga efectos adversos para el medio ambiente.

En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, se deberá presentar junto a la comunicación de cese, para su aprobación por parte de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Córdoba un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 72/223

persona técnica competente en el que se especificarán las medidas a tomar para que no se produzcan situaciones que puedan perjudicar el estado ambiental del emplazamiento, del entorno y la salud de las personas. La aprobación de dicho plan deberá ser notificada, en su caso, en el plazo de dos (2) meses desde su entrada en el registro del órgano ambiental competente, transcurrido el cual sin que se haya notificado se podrá entender aprobado.

El plan deberá incluir, al menos, medidas respecto a:

a. La retirada fuera de la instalación de las materias primas no utilizadas sea cual sea el estado físico de éstas y la forma de almacenamiento.

b) La retirada de los subproductos o productos finales almacenados.

c) La entrega a persona o entidad autorizada para la gestión de todos los residuos almacenados.

d) La retirada de los excedentes de combustibles utilizados.

e) La limpieza de todos los sistemas de depuración utilizados y de la instalación en general.

f) Fecha prevista de finalización de las medidas.

Se deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado. La Delegación de Medio Ambiente de Córdoba podrá comprobar «in situ» la ejecución de las medidas, así como solicitar los informes procedentes en cada caso.

Presentada la certificación a que hace referencia el apartado anterior o comprobada la ejecución de las medidas, el órgano ambiental competente emitirá resolución por la que se declara el cierre temporal y se deja en suspenso la autorización ambiental integrada.

En los supuestos de cese temporal, la persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente de Córdoba y al Ayuntamiento de Córdoba la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un (1) mes.

La Delegación Territorial de Medio Ambiente de Córdoba dictará y notificará resolución por la que se declare el levantamiento de la suspensión de la autorización ambiental integrada

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 73/223

en el plazo máximo de un (1) mes desde que la comunicación haya tenido entrada en el registro de dicho órgano. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, se podrá reanudar la actividad.

- Cierre definitivo de la instalación

En el caso de cierre definitivo, junto a la comunicación de cese, se presentará para su aprobación por la Delegación competente en materia de Medio Ambiente de Córdoba, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación. El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a. Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.

b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.

c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.

d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.

e) Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.

g) Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento

La Delegación de Medio Ambiente de Córdoba deberá aprobar y notificar el proyecto en un plazo máximo de tres meses desde la recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el órgano ambiental competente haya notificado pronunciamiento, podrá entenderse aprobado.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 74/223

Por último, en relación con este apartado, se establecen una serie de medidas previstas en caso de clausura definitiva de la actividad, que se reflejan a continuación:

Se pretende en este apartado detallar las medidas previstas para minimizar el impacto ambiental derivado de un posible desmantelamiento de la instalación, así como para facilitar su futura integración con el entorno.

De determinarse el cierre definitivo de las instalaciones, se procedería a su desmantelamiento, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento y de acuerdo con criterios medioambientales, con el objetivo de recuperar los terrenos ocupados por la industria para el uso posterior de los mismos.

El uso futuro que se decidiese para dichos terrenos, y las características de dichos suelos determinarían el tipo de actuación que se debería realizar en el emplazamiento ocupado por las instalaciones.

No obstante, existe una serie de aspectos a tener en cuenta, como puede ser la correcta gestión de los materiales abandonados tras el cese de la actividad (materias primas, subproductos, residuos, etc.), así como de los residuos de la demolición de los edificios y del desmantelamiento de las instalaciones, y del correcto sellado de las celdas de vertido.

En este sentido, se adoptarían las medidas preventivas para evitar vertidos líquidos no deseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, entre las que se pueden señalar:

- Limpieza y retirada de escombros, chatarra y todo tipo de residuos generados en las zonas de trabajo, y traslado a unas instalaciones autorizadas para la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Identificación, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Señalización de zonas y residuos con especial incidencia ambiental
- Prevención de fugas, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevención de emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materias primas, equipos, etc.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 75/223

- Gestionar de acuerdo con la normativa de aplicación los residuos peligrosos que pudieran generarse.

- Caracterizar mediante la correspondiente analítica todos los residuos cuya composición y peligrosidad fuese desconocida.

- Minimización de la formación de polvo durante el proceso de demolición.

Resumiendo, los trabajos se afrontarían de una manera integral desde el punto de vista medioambiental, y con plena garantía para la salud e integridad física de las personas implicadas en las operaciones de recuperación.

De forma general, el conjunto de actuaciones a realizar respondería a tres tipos de situaciones que se pueden presentar, tanto de forma independiente como combinadas entre sí:

- Demolición de instalaciones.

- Saneamiento de suelos contaminados.

- Rehabilitación de edificios.

Las actividades a desarrollar corresponderían a una metodología general que contemple todos los aspectos a tener en cuenta, consistente en:

- Inventario, caracterización y clasificación de materiales abandonados.

- Investigación de la contaminación de edificios.

- Proyecto de demolición y recuperación ambiental.

De acuerdo con el Real Decreto 646/2020, se llevará a cabo una vigilancia por un periodo de treinta años.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 76/223

9. CONCLUSIONES

Las actuaciones proyectadas por la empresa RECICOR XXI, S.L., consistentes en la ampliación de la capacidad de las celdas de vertido n.º 2 (residuos no peligrosos) y n.º 4 (fibrocemento adecuado), así como en la adecuación de la zona de recepción mediante pavimentación adicional, constituyen una **modificación sustancial** de las instalaciones de gestión de residuos actualmente autorizadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

Dicha modificación supone un incremento significativo de la capacidad de vertido autorizada, con implicaciones relevantes en materia de prevención y control ambiental, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y el artículo 20 de la Ley 7/2007, es preceptiva la obtención de una nueva Autorización Ambiental Integrada.

El presente documento técnico recoge la descripción detallada de las actuaciones propuestas, justifica su viabilidad técnica y ambiental, y aporta el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental conforme a la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. Las soluciones adoptadas garantizan la protección del medio ambiente, la seguridad y salud pública, y la compatibilidad de la actividad con la normativa vigente en materia de residuos, vertederos y suelos contaminados, incluyendo su adaptación a las exigencias de la Ley 7/2022 y del Real Decreto 646/2020.

En base a todo lo anterior, se considera que las actuaciones proyectadas son técnicamente viables, ambientalmente sostenibles y compatibles con el marco legal aplicable, por lo que procede la tramitación de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada vigente (AAI/CO/045), que incorpore y legitime los cambios propuestos en la gestión y explotación de las instalaciones.

Córdoba, a 24 de junio de 2025
El Ingeniero Agrónomo
COLEGIADO 1.139 C.O.I.A.A.

30482949Z MIGUEL ÁNGEL TEJERO (R: B14919856)
2026.03.03 09:30:03 +01'00'

Miguel A. Tejero Cabello

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 77/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

ANEJOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 78/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

ANEJO 1

RESIDUOS ADMISIBLES EN LAS INSTALACIONES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 79/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

RESIDUOS AUTORIZADOS EN LAS INSTALACIONES

En la tabla siguiente se reflejan los residuos admisibles en las instalaciones de la empresa RECICOR XXI

LER	RESIDUO	OPERACIONES
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos.	D5[1]
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos	D5
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05	D5
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	D5
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07.	D5[1]
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(01 03: Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos)*	D5
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	D5
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11	D5
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría *(01 04: Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos)*	D5
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	D5
01 05 07	01 05 07 Lodos y residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06.	D5[1]
01 05 08	Lodos y residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	D5
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría *(01 05: Lodos y otros residuos*	D5

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 80/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	de perforaciones)	
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(02 03: Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas)*	D5
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	D5[1]
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09.	D5[1]
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas	D5
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración.	D5[1]
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(05 01: Residuos del refino del petróleo)*	D5
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración	D5
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	D5
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *(05 07: Residuos de la purificación y transporte del gas natural)*	D5
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 01: Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos)*	D5
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 02: Residuos de la FFDU de bases)*	D5
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	D5
06 03 16	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15.	D5[1]
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 03: Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos)*	D5
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 04: Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el subcapítulo 06 03)*	D5
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02	D5
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 81/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	06 06 02	
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 06: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración)*	D5
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 07: Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos)*	D5
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 08: Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados)*	D5
06 09 02	Escorias de fósforo.	D5[1]
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03.	D5[1]
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 09: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo)*	D5
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 10: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno, de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes)*	D5
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio.	D5[1]
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 11: Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y o pacificantes)*	D5
06 13 03	Negro de carbono.	D5[1]
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 13: Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría)*	D5
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.	D5[1]
08 01 14	Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 0113.	D5[1]
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.	D5[1]
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.	D5[1]
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(08 01: Residuos de la FFDU y*	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 82/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	del decapado o eliminación de pintura y barniz)	
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	D5
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	D5
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *{08 02 Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)}*	D5
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta.	D5[1]
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12.	D5[1]
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14.	D5[1]
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	D5[1]
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(08 03: Residuos de la FFDU de tintas de impresión)*	D5
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.	D5[1]
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11.	D5[1]
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría *{08 04 Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)}*	D5
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).	D5[1]
10 01 02	Cenizas volantes de carbón.	D5[1]
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	D5[1]
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	D5[1]
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	D5[1]
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14.	D5[1]
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 83/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18.	D5[1]
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20 *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 23	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22 *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados.	D5[1]
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias.	D5[1]
10 02 02	Escorias no tratadas.	D5[1]
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07.	D5[1]
10 02 10	Cascarilla de laminación.	D5[1]
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11 *(10 02: Residuos de la industria del hierro y del acero)*	D5
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13.	D5[1]
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración.	D5[1]
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 02: Residuos de la industria del hierro y del acero)*	D5
10 03 02	Fragmentos de ánodos.	D5[1]
10 03 05	Residuos de alúmina.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 84/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15.	D5[1]
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17.	D5[1]
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19.	D5[1]
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21.	D5[1]
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23.	D5[1]
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25.	D5[1]
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27 *(10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)*	D5
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29 *(10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)*	D5
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)*	D5
10 04 99	Residuos de la termometalurgia del plomo no especificados en otra categoría	D5
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 05 04	Otras partículas y polvos *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08.	D5[1]
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10 *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.	D5[1]
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 85/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 06 04	Otras partículas y polvos.	D5[1]
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09 *(10 06: Residuos de la termometalurgia del cobre)*	D5
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 06: Residuos de la termometalurgia del cobre)*	D5
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.	D5[1]
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.	D5[1]
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	D5[1]
10 07 04	Otras partículas y polvos.	D5[1]
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D5[1]
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07 *(10 07: Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino)*	D5
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 07: Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino)*	D5
10 08 04	Partículas y polvo.	D5[1]
10 08 09	Otras escorias.	D5[1]
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10.	D5[1]
10 08 13	Residuos que contienen carbonos procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12.	D5[1]
10 08 14	Fragmentos de ánodos.	D5[1]
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15 *(10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)*	D5
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17.	D5[1]
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19 *(10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)*	D5
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 08: Residuos de la*	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 86/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	termometalurgia de otros metales no férreos)	
10 09 03	Escorias de horno.	D5[1]
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05.	D5[1]
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07.	D5[1]
10 09 10	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09.	D5[1]
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11.	D5[1]
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13 *(10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)*	D5
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15 *(10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)*	D5
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)*	D5
10 10 03	Escorias de horno.	D5[1]
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05.	D5[1]
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07.	D5[1]
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09.	D5[1]
10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11.	D5[1]
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13 *(10 10: Residuos de la fundición de piezas no férreas)*	D5
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 10: Residuos de la fundición de piezas no férreas)*	D5
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.	D5[1]
10 11 05	Partículas y polvo.	D5[1]
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 87/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	distintos de los especificados en el código 10 11 09.	
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.	D5[1]
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13.	D5[1]
10 11 16	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 10 11 15.	D5[1]
10 11 18	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17.	D5[1]
10 11 20	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19 *(10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)*	D5
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)*	D5
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.	D5[1]
10 12 03	Partículas y polvo.	D5[1]
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D5[1]
10 12 06	Moldes desechados.	D5[1]
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).	D5[1]
10 12 10	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09.	D5[1]
10 12 12	Residuos del vidriado distintos de los especificados en el código 10 12 11.	D5[1]
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes *(10 12: Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción)*	D5
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 12: Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción)*	D5
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.	D5[1]
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal.	D5[1]
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 88/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D5[1]
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09 *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10 *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 13	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12 *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09	D5
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *{11 01 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)}*	D5
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa.	D5[1]
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05.	D5[1]
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría (*11 02: Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos)*	D5
11 05 01	Matas de galvanización.	D5[1]
11 05 02	Cenizas de zinc.	D5[1]
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (11 05: Residuos de procesos de galvanización en caliente)	D5
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.	D5[1]
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 89/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.	D5[1]
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos.	D5[1]
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.	D5[1]
12 01 13	Residuos de soldadura.	D5[1]
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.	D5[1]
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.	D5[1]
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(12 01: Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)*	D5
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.	D5[1]
16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11	D5
16 01 19	Plástico.	D5[1]
16 01 20	Vidrio.	D5[1]
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría	D5
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría {*16 01: Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)*}	D5
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.	D5[1]
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 ó 16 05 08	D5
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría {*16 07 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)*}	D5
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría.	D5[1]
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07).	D5[1]
16 11 02	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 90/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01	
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03	D5
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05	D5
17 01 01	Hormigón	R5, R12, R13, D5
17 01 02	Ladrillos	R5, R12, R13, D5
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	R5, R12, R13, D5
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	R5, R12, R13, D5
17 02 01	Madera	R12, R13
17 02 02	Vidrio	R12, R13
17 02 03	Plástico	R12, R13, D5[1]
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R5, R12, R13, D5[1]
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	D5[1]
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	R5, R12, R13, D5
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	D5
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	R5, R12, R13, D5
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	R12, R13, D5
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto	D5
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	R12, R13, D5[1]
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 91/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	D5
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	D5
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	D5
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	D5
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados.	D5[1]
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 01: Residuos de la incineración o pirólisis de residuos)*	D5
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	D5
19 02 06	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	D5
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *{19 02: Residuos de tratamientos físicoquímicos de residuos (incluidas la escromatación, descianuración y neutralización)}*	D5
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04	D5
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06	D5
19 04 01	Residuos vitrificados	D5
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 05: Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos)*	D5
19 08 01	Residuos de cribado	D5[1]
19 08 02	Residuos de desarenado.	D5[1]
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado.	D5[1]
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.	D5[1]
19 09 03	Lodos de descarbonatación.	D5[1]
19 09 04	Carbón activo usado.	D5[1]
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	D5[1]
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 92/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 09: Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industria)*	D5
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvos distintos de los especificados en el código 19 10 03.	D5[1]
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	D5
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05	D5
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 11: Residuos de la regeneración de aceites)*	D5
19 12 04	Plástico y caucho.	D5[1]
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras).	D5[1]
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	D5
19 13 02	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01.	D5[1]
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	D5
19 13 06	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 05	D5
20 01 02	Vidrio.	D5[1]
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.	D5[1]
20 01 39	Plásticos.	D5[1]
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas	D5
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría *{20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)}*	D5

[1] Operaciones autorizadas excepcionalmente para los residuos indicados, mediante Resolución de 05 de diciembre de 2018 del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, hasta la entrada en vigor de la Orden que actualice el Catálogo de Residuos de Andalucía.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 93/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

ANEJO 2
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 94/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Entidad peticionaria y objeto del proyecto

La empresa RECICOR XXI, S.L. cuenta con unas instalaciones de gestión de residuos no peligrosos con emplazamiento en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", del término municipal de Córdoba. Dichas instalaciones están constituidas básicamente por una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y un vertedero para los rechazos de dicha planta.

Las instalaciones están constituidas básicamente por:

- Vertedero de rechazos de residuos no peligrosos.
- Celdas para el depósito de residuos de amianto
- Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición
- Balsas para almacenamiento y eliminación de lixiviados
- Nave portátil de taller y almacén
- Caseta de control y báscula para pesaje de vehículos

Las instalaciones cuentan con autorización ambiental integrada, otorgada inicialmente en fecha 26 de enero de 2009, y modificada sustancialmente mediante resolución de 18 de noviembre de 2020.

La empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de las actividades llevadas a cabo, gestión de residuos no peligrosos y eliminación de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos, mediante depósito en vertedero de residuos no peligrosos.

Como se ha justificado en el proyecto básico, la empresa RECICOR XXI pretende llevar a cabo una serie de modificaciones en las instalaciones, para lo que será preciso obtener las autorizaciones y permisos necesarios, entre ellos el derivado de la normativa ambiental de aplicación a la instalación.

Las modificaciones solicitadas son:

- **Ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4**, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento adecuado, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 95/223

de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

- Realización de una pequeña ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos, para evitar que los residuos depositados eventualmente para realizar la selección manual de los mismos estén en contacto directo con el terreno.

Es preciso por tanto redactar una nueva documentación para recoger en ella la situación actual de las instalaciones, recoja las modificaciones que se pretenden acometer, sirva de punto de partida para futuras modificaciones que pudieran proyectarse en las instalaciones, y obtener una nueva autorización ambiental integrada por modificación sustancial de las instalaciones.

En Andalucía resulta de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, modificada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

En el artículo 14 de este último se establece la documentación a presentar junto con la solicitud de autorización ambiental integrada. Entre dicha documentación se encuentra:

f) **Estudio de impacto ambiental**, o en el supuesto regulado en la Sección 4.ª del presente capítulo, estudio de impacto o documento ambientales, en su caso, que contendrá al menos, la información recogida en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en los términos desarrollados en el anexo VI de dicha ley.

De acuerdo con lo anterior, se elabora el presente estudio de impacto ambiental para las modificaciones previstas en las instalaciones de gestión de residuos de la empresa RECICOR XXI, S.L.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 96/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

1.2. Normativa vigente relativa a evaluación de impacto ambiental

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contempla en su ámbito de aplicación, entre otras, las siguientes actuaciones:

Artículo 7. *Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.*

1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.

c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.

Grupo 8. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos

c) Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 t por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 t, excluidos los vertederos de residuos inertes.

De acuerdo con lo anterior, al ser la capacidad de ampliación superior a la indicada el proyecto de ampliación de las celdas de vertido, debe seguir el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Como se ha indicado en el proyecto básico, el procedimiento de autorización ambiental integrada que debe seguirse integrará el procedimiento de evaluación ambiental ordinaria previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por otro lado, según el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental integrada se deberá presentar el estudio de impacto ambiental al objeto de la evaluación ambiental de la actividad por el órgano ambiental competente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 97/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

1.3. Contenido del estudio de impacto ambiental

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, en función del tipo de actuación, la información recogida en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en los términos desarrollados en el anexo VI de dicha ley.

El contenido del estudio de impacto ambiental es el siguiente:

a. *Descripción general del proyecto que incluya información sobre su ubicación, diseño, dimensiones y otras características pertinentes del proyecto; y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos generados y emisiones de materia o energía resultantes.*

b. *Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.*

c. *Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.*

   Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

   Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

   Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 98/223

plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

d. *Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.*

   Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.

e. *Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje.*

f. *Programa de vigilancia ambiental.*

g. *Resumen no técnico del estudio de impacto ambiental y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.*

Este contenido se desarrolla en el ANEXO VI de la Ley 21/2013, que contempla lo siguiente:

Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II

Parte A: Estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental, al que se refiere el artículo 35, deberá incluir la información detallada en los epígrafes que se desarrollan a continuación:

***1. Objeto y descripción del proyecto**.*

a) Una descripción de la ubicación del proyecto.

b) Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.

c) Descripción de los materiales a utilizar, suelo y tierra a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, y descripción de las principales características de la fase de explotación del proyecto (en particular cualquier proceso de producción), con indicaciones, por ejemplo, sobre la demanda de energía y la energía utilizada, la

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 99/223

naturaleza y cantidad de materiales y recursos naturales utilizados (incluidos el agua, la tierra, el suelo y la biodiversidad).

d) Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos producidos durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, demolición, así como la previsión de los vertidos y emisiones que se puedan dar (por ejemplo, la contaminación del agua, del aire, del suelo y del subsuelo), o cualquier otro elemento derivado de la actuación, como la peligrosidad sísmica natural, o la peligrosidad sísmica inducida por el proyecto, tanto sean de tipo temporal, durante la realización de la obra, o permanentes, cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, calor, radiación, emisiones de partículas, etc.

En el caso de proyectos que estén sujetos al Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, el promotor deberá incluir en el estudio de impacto ambiental, una previsión de los tipos, cantidades y composición de los residuos que se producirán durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, y de los vertidos y emisiones radiactivas que se puedan dar en operación normal, incidentes operacionales y accidentes; así como la declaración del cumplimiento del criterio ALARA (As Low As Reasonably Achievable) de acuerdo con las normas básicas de protección radiológica para estas situaciones.

e) Las tecnologías y las sustancias utilizadas.

2. Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada.

a) Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

b) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.

c) Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 100/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

3. Inventario ambiental, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves.

a) Estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales, antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

b) Descripción, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c), que puedan verse afectados por el proyecto: la población, la salud humana, la biodiversidad (por ejemplo, la fauna y la flora), la tierra (por ejemplo, ocupación del terreno), la geodiversidad, el suelo (por ejemplo, materia orgánica, erosión, compactación y sellado), el subsuelo, el agua (por ejemplo, modificaciones hidromorfológicas, cantidad y calidad), el medio marino, el aire, el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero, impactos significativos para la adaptación), el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, así como los aspectos arquitectónicos y arqueológicos, el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En su caso, para las masas de agua afectadas se establecerá: su naturaleza, caracterización del estado, presiones, impactos y objetivos ambientales asignados por la planificación hidrológica.

c) Descripción de las interacciones ecológicas claves, y su justificación.

d) Delimitación y descripción cartografiada del territorio afectado por el proyecto, para cada uno de los aspectos ambientales definidos.

e) Estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.

f) Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta, en la medida en que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

4. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas.

a) Se incluirá la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles, de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado 3 para cada alternativa examinada. En su caso, se incluirán las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto.

b) Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones, entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto. Entre las acciones a estudiar figurarán las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 101/223

1.º La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición.

2.º El uso de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad (recursos naturales), teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la disponibilidad sostenible de tales recursos.

3.º La emisión de contaminantes, ruido, vibración, luz, calor y radiación, la creación de molestias y la eliminación y recuperación de residuos.

4.º Los riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes o catástrofes).

5.º La acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales.

6.º El impacto del proyecto en el clima (por ejemplo, la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático).

La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto.

En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

La descripción de los métodos de previsión o de los datos utilizados para definir y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, incluidos detalles sobre dificultades (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos) a las que se ha tenido que hacer frente al recopilar la información, y las principales incertidumbres que conllevan.

c) La cuantificación de los efectos significativos de un plan, programa o proyecto sobre el medio ambiente consistirá en la identificación y descripción, mediante datos mensurables, de las variaciones previstas de los hábitats y de las especies afectadas, como consecuencia del desarrollo del plan o programa, o por la ejecución del proyecto. Se medirán en particular las variaciones previstas en:

1.º Superficie del hábitat o tamaño de la población afectada, directa o indirectamente, a través de las cadenas tróficas, o de los vectores ambientales, en concreto, flujos de agua, residuos, energía o atmosféricos, suelo, ribera del mar y de las rías. Para ello se utilizarán unidades biofísicas del hábitat o especie afectadas.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 102/223

2.º La intensidad del impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una escala que represente, en términos de porcentaje, las variaciones de calidad experimentadas por los hábitats y especies afectados.

3.º La duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos que el impacto ocasionará sobre el hábitat y especies.

4.º La abundancia o número de individuos, su densidad o la extensión de su zona de presencia.

5.º La diversidad ecológica medida, al menos, como número de especies, o como descripción de su abundancia relativa.

6.º La rareza de la especie o del hábitat (evaluada en el plano local, regional y superior, incluido el plano comunitario), así como su grado de amenaza.

7.º La variación y cambios que vayan a experimentar, entre otros, los siguientes parámetros del hábitat y especie afectado: el estado de conservación, el estado ecológico cuantitativo, la integridad física, y la estructura y función.

d) Valoración. Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos que se prevean, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se jerarquizarán los impactos ambientales, identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

5. Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se describirán las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, los efectos adversos significativos de las distintas alternativas del proyecto sobre el medio ambiente, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a la explotación, desmantelamiento o demolición. En particular, se definirán las medidas necesarias para paliar los efectos adversos sobre el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

Las medidas compensatorias consistirán, siempre que sea posible, en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al estudio de impacto ambiental.

6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, desmantelamiento o demolición. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 103/223

seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al estudio de impacto ambiental.

Los objetivos del programa de vigilancia y seguimiento ambiental son los siguientes:

a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras:

1.º Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.

2.º Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.

3.º Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

4.º Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase, considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos:

1.º Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.

2.º Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

3.º Diseñar los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas.

7. Vulnerabilidad del proyecto.

Una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO), así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

8. Evaluación ambiental de repercusiones en espacios de la Red Natura 2000.

El apartado de evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 incluirá, de manera diferenciada para cada una de las alternativas del proyecto consideradas, lo siguiente:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 104/223

a) Identificación de los espacios afectados, y para cada uno identificación de los hábitats, especies y demás objetivos de conservación afectados por el proyecto, junto con la descripción de sus requerimientos ecológicos más probablemente afectados por el proyecto y la información disponible cuantitativa, cualitativa y cartográfica descriptiva de su estado de conservación a escala del conjunto espacio.

b) Identificación, caracterización y cuantificación de los impactos del proyecto sobre el estado de conservación de los hábitats y especies por los que se ha designado el lugar, sobre el resto de los objetivos de conservación especificados en el correspondiente plan de gestión, y en su caso sobre la conectividad con otros espacios y sobre los demás elementos que otorgan particular importancia al espacio en el contexto de la Red y contribuyen a su coherencia. La evaluación de estos impactos se apoyará en información real y actual sobre los hábitats y especies objeto de conservación en el lugar.

c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a mitigar los impactos, y medidas compensatorias destinadas a compensar el impacto residual, evitando con ello un deterioro neto del conjunto de variables que definen el estado de conservación en el conjunto del lugar de los hábitats o las especies afectados por el proyecto.

d) Especificidades del seguimiento de los impactos y medidas contemplados.

9. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El documento de síntesis no debe exceder de veinticinco páginas, y se redactará en términos asequibles a la comprensión general.

10. Lista de referencias bibliográficas consultadas para la elaboración de los estudios y análisis y listado de la normativa ambiental aplicable al proyecto.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 105/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

1.4. Metodología

La elaboración de un estudio de impacto ambiental debe sistematizarse a través de diferentes etapas, que, básicamente, son las que se han indicado anteriormente, pero que de forma exhaustiva son las que se reflejan a continuación, siguiendo asimismo lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Conviene aclarar que, dependiendo del proyecto de que se trate y del ámbito territorial afectado, alguno de los apartados relacionados anteriormente no tiene por qué ser contemplado en el estudio.

Por ejemplo, un aspecto esencial de la metodología de los estudios de impacto ambiental es la realización de un análisis de alternativas, fundamentalmente a la hora de la evaluación

de impacto ambiental de infraestructuras lineales, y una justificación ambiental de la alternativa seleccionada.

No obstante, en nuestro caso, a la hora de la redacción de este estudio de impacto ambiental el emplazamiento para la ampliación del vertedero estaba ya seleccionado, siendo posible su ampliación en la misma parcela en la que se encuentra instalada la planta de tratamiento de escombros, no contemplándose por tanto otra alternativa.

Por otro lado, como se indicó en la memoria, hay que resaltar que la documentación presentada para la tramitación de la autorización ambiental integrada de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo incluía un estudio de impacto ambiental de la actuación, que incluía un inventario ambiental de la parcela en la que se encuentra ubicada la planta, y en la que se llevará a cabo la ampliación del vertedero, de ahí que se considere que, en gran medida, la incidencia ambiental de la misma (afecciones a fauna, vegetación, elementos del patrimonio cultural,...), ya ha sido evaluada. Por lo tanto, el estudio de impacto ambiental analizará de forma superficial dichos aspectos, centrándose principalmente en el análisis de la explotación de la ampliación del vertedero y en garantizar su integración ambiental.

1.5. Normativa

La principal normativa tenida en cuenta para la elaboración de este estudio ambiental es la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 106/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Sobre autorización ambiental y evaluación ambiental

- Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental
- Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Modifica, entre otras disposiciones, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
- Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Sobre contaminación atmosférica

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Sobre ruidos y contaminación lumínica

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a valuación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 107/223

- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

Sobre residuos y suelos contaminados

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, modificado por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre.

- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula en Andalucía el régimen aplicable a los suelos contaminados.

- DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 108/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Protección de la naturaleza

- Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1.992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la Conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, relativa a la Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2.006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

Otra normativa de aplicación

- Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

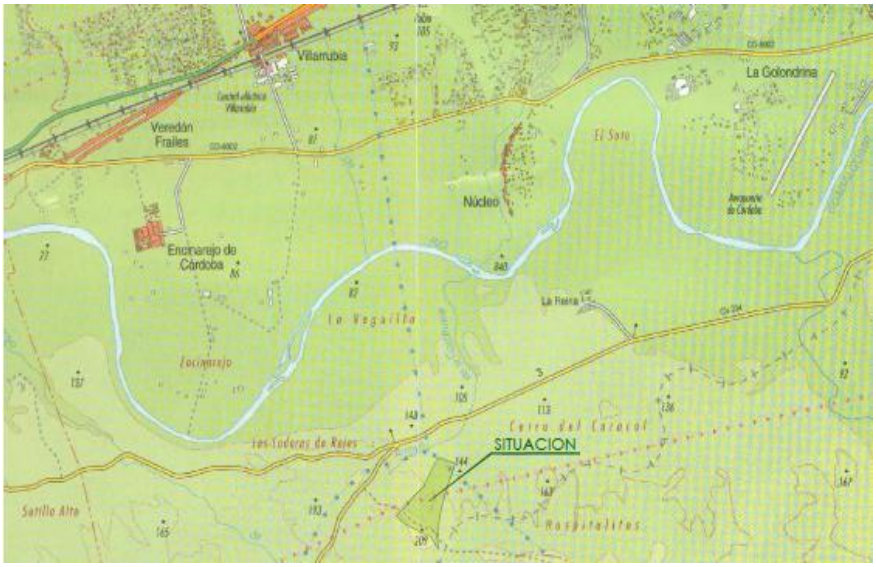
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 109/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Ubicación del proyecto

La planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición con vertedero de apoyo se ubica en el término municipal de Córdoba, al oeste del núcleo urbano de la capital, en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el km 9,2 de la carretera A-3051.



Referencias catastrales

Las instalaciones de reciclaje de residuos de construcción y demolición ocupan varias parcelas catastrales.

Referencia catastral de las parcelas en las que se emplaza el proyecto:

14900A00500036 POLÍGONO 5 PARCELA 36
14900A00500037 POLÍGONO 5 PARCELA 37

Según puede comprobarse en el plano correspondiente, así como en la imagen que se acompaña, las parcelas catastrales son las que se observan.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 110/223



Calificación urbanística

Las actuaciones que se describen en este proyecto están afectadas por la normativa urbanística que se cita a continuación:

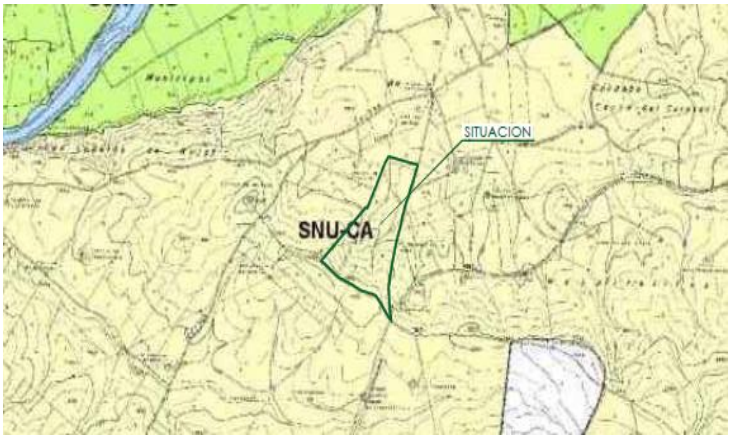
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba

Según se define en al artículo 11.1.2. del Régimen Urbanístico del PGOU, desde el punto de vista urbanístico, la finca está clasificada como suelo no urbanizable, en la categoría de *"Zonas de Campiña" (SNU-CA)"*.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 111/223



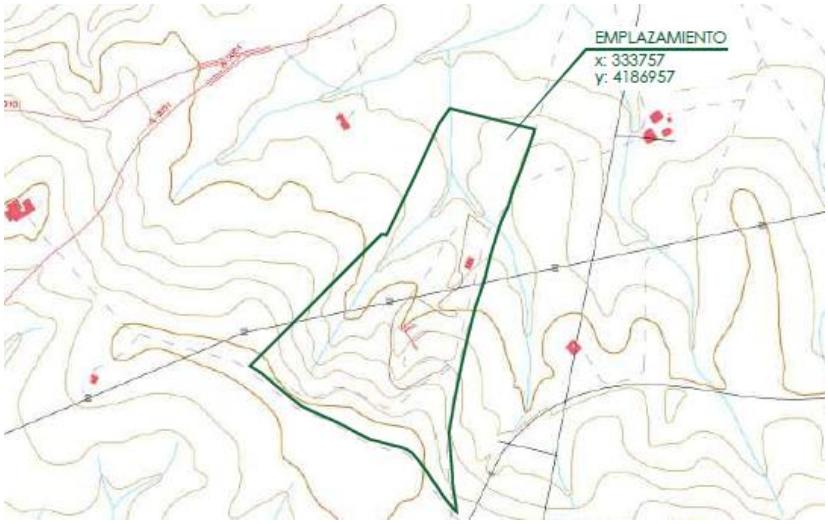
Las actuaciones proyectadas no afectan, desde el punto de vista urbanístico, al no suponer un mayor volumen de edificación, ampliación de la zona de explotación, modificación o ampliación de las balsas de lixiviados, etc.

Topografía

La topografía de la parcela en la que se ubican la planta se corresponde con la de una ladera, con vertiente hacia al rio Guadalquivir, según puede observarse en la imagen que se adjunta, situándose entre las cotas 130 y 200.

Se trata de un vertedero en ladera, definiéndose las actuaciones de manera que la topografía general no se vea modificada de manera importante.

En la siguiente imagen y en el plano de emplazamiento que acompaña a esta memoria, puede observarse la topografía natural del terreno y de los terrenos colindantes.



Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 112/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

2.2. Edificaciones, obras e instalaciones existentes

La planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición, con vertedero de apoyo, comprende, en su estado actual, los siguientes elementos:

- Camino de acceso a las instalaciones, que permite, tanto perimetral como interiormente, el acceso a las distintas zonas de trabajo, celdas de vertido, y balsas de eliminación de lixiviados. El camino se ha realizado en tierra, disponiendo de pavimento de zahorra artificial o de RCDs.

- Cerramiento perimetral del recinto en el que se ubican, constituido por malla de acero galvanizado de simple torsión montada sobre postes de acero galvanizado, todo ello con una altura superior a 2 m. Dispone de puerta de acceso, con control de acceso desde la caseta ubicada en el interior de las instalaciones.

- Caseta de control y báscula para pesaje de camiones, ubicadas en el acceso principal.

- Dos líneas de tratamiento de residuos de construcción y demolición y una máquina trituradora de madera, dotadas de plataformas pavimentadas para la recepción de los residuos (con drenaje de lixiviados conectado con la red general de drenaje) y de contenedores cerrados para el almacenamiento separado de los diferentes materiales reciclables, que no pasarán por las líneas ni formarán parte del rechazo.

- Celdas para eliminación por confinamiento de residuos:

    - Dos celdas para el depósito de los residuos peligrosos autorizados (fibrocemento adecuado), separadas por un camino de comunicación interior de la planta. Al norte se sitúa la celda original (denominada celda existente), finalizada su explotación, y al sur la nueva celda (celda 4), que se encuentra actualmente en explotación.

    - Tres celdas para eliminación de residuos no peligrosos (celdas 1 a 3), de las cuales se ha explotado la primera fase de la celda 1 y se encuentra en explotación la celda 2.

- Balsas para almacenamiento y eliminación de los lixiviados generados en las celdas de vertido y en las áreas de recepción de residuos. Ambas balsas disponen de cerramiento perimetral, así como de los elementos básicos de seguridad (maroma anudada para

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 113/223

facilitar la evacuación en caso de caída accidental y aro salvavidas) y están impermeabilizadas con lámina de PEAD de 2 mm de espesor.

- Balsa para almacenamiento y eliminación de los lixiviados generados en las celdas de fibrocemento adecuado, dotada de depósito de almacenamiento, filtro y equipo de bombeo, con una capacidad de almacenamiento útil de 3.700 m^3 y una capacidad máxima de 2.375 m^3.

- Balsa para almacenamiento y eliminación de los lixiviados generados en las celdas de residuos no peligrosos, de reciente construcción, con una capacidad de almacenamiento útil de 4.383 m^3 y una capacidad máxima de 6.148 m^3.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

2.3. Descripción de las actuaciones proyectadas

Como se ha indicado anteriormente, el presente documento tiene por objeto definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento adecuado, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

También se proyecta la realización de una pequeña ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos, para evitar que los residuos depositados eventualmente para realizar la selección manual de los mismos, estén en contacto directo con el terreno. Dicha ampliación drenará hacia el drenaje ya existente, que dispone de sumidero conectado con la red de saneamiento de lixiviados de la planta.

Seguidamente se detallan las actuaciones proyectadas.

Ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 4 y 2.

Se propone el incremento de la capacidad de las celdas 4 y antigua celda de fibrocemento, de almacenamiento de residuos peligrosos (fibrocemento adecuado), y de la celda 2 (residuos no peligrososo) sin aumentar la superficie ocupada actualmente por las celdas actualmente autorizadas, con la salvedad de la inclusión del camino separador de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 114/223

éstas, que pasaría a formar parte de la celda de vertido de fibrocemento ampliada una vez impermeabilizado.

Esta ampliación de capacidad se plantea por la necesidad de contar con una mayor capacidad de almacenamiento para este tipo de residuos, sin incrementar la superficie ocupada actualmente por el vertedero, con la salvedad hecha para la superficie ocupada por el camino separador.

La ampliación proyectada se realizará en altura, mediante el extendido sobre la superficie de la celda una vez finalizada la explotación actualmente autorizada, manteniendo el talud natural de los residuos que les confiere estabilidad, como en anteriores fases de la explotación del vertedero. Este relleno en altura proporcionará un incremento de la capacidad de la celda.

Para la incorporación del camino a la superficie de la nueva celda 4 de vertido, se realizará el relleno y compactación de las cunetas de recogida y canalización de pluviales existentes con material de arcilloso (impermeable) y se extenderá una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor, sobre la que se dispondrá un geotextil de protección y una capa de material drenante, sobre la que se dispondrá el geodrén y, sobre éste, la capa de el material de rodadura, sobre el que se depositarán los residuos, del mismo modo a como se ha realizado anteriormente la preparación de la celdas 4 y la antigua celda de fibrocemento adecuado.

Las superficies y capacidades del vertedero actuales y a ampliar, así como las capacidades finales del mismo, son las que se recogen en el sigueiente cuadro.

CELDAS	SUPERFICIE (m²)		CAPACIDAD (m³)		
	ESTADO PREVIO	ESTADO MODIFICADO	ESTADO PREVIO	AMPLIACION	ESTADO MODIFICADO
RRNPP					
CELDA 1 SUBFASE 1	5.995,64	5.995,64	47.661,00		47.661,00
CELDA 1 SUBFASE 2	16.424,79	16.424,79	80.820,00		80.820,00
CELDA 2	14.422,51	14.422,51	131.385,00	21.795,00	153.180,00
CELDA 3	12.420,92	12.420,92	102.685,00		102.685,00
TOTAL	49.263,86	49.263,86	362.551,00		384.346,00
RRPP (fibrocemento adecuado)					
CELDA ANTIGUA	9.800,00	9.800,00	75.000,00		75.000,00
CELDA 4	17.885,51	17.885,51	168.719,00	165.025,00	333.744,00
DIQUE		907,07			
TOTAL	27.685,51	28.592,58	243.719,00		408.744,00
SUMA TOTAL	76.949,37	77.856,44	606.270,00		793.090,00
TOTAL VERTEDERO	76.949,37	77.856,44	606.270,00	186.820,00	793.090,00

Ampliación de la superficie pavimentada de la zona de recepción de residuos

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 115/223

La ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos, para evitar que los residuos depositados temporalmente para realizar la selección manual de los mismos, estén en contacto directo con el terreno.

La ampliación se ejecutará mediante la realización de las siguientes opraciones:

- Excavación en desmonte de tierra vegetal, hasta una profundidad mínima de unos 30 cm.

- Extendido de capa de zahorra artificial o de áridos procedentes de los RCDs generados en la propia planta, de 20 cm de espesor.

- Construcción de solera de hormigón HM-20 armada con mallazo de acero electrrosoldado o, preferiblemente, con macrofibras estructurales de polipropileno a razón de 6 kg/m^3, con acabado superficial fratasado.

- La solera tendrá pendiente hacia el sumidero existente, encargado de la recogida y canalización hasta su conexión con la red de saneamiento de lixiviados existente de las pluviales sucias y de los lixiviados que pudieran generarse en la losa.

2.4. Acciones del proyecto susceptibles de causar impacto

En este apartado se debe analizar, en particular, la definición, características y ubicación del proyecto; las exigencias previsibles en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales en las distintas fases del proyecto, las principales características de los procedimientos de fabricación o construcción, así como los residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

A la hora de la descripción del proyecto y sus acciones, hay que distinguir:

- Acciones derivadas de la ejecución de las modificaciones proyectadas.

- Acciones derivadas del funcionamiento de la actividad. Dado que se trata una ampliación de las actividades que se llevan a cabo actualmente, las acciones en esta fase serán las mismas que las que se producen en la actualidad con el funcionamiento normal de las instalaciones.

- Finalmente, se pueden distinguir también acciones en caso de cese y abandono definitivo de la actividad y de las instalaciones.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 116/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Acciones durante la fase de construcción

Como se ha indicado, el proyecto de modificación de las instalaciones contempla las siguientes acciones:

- Ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 4 y 2.
- Ampliación de la superficie pavimentada de la zona de recepción de residuos.

Acciones durante la fase de funcionamiento

Las acciones durante la fase de funcionamiento serán las propias de las diferentes actividades de gestión de residuos que se ejercen en las instalaciones, ya evaluadas a la hora de la implantación de las instalaciones y de la modificación sustancial de las mismas.

Estas son:

- Ocupación del territorio por las instalaciones (ampliación de celdas y plataforma)
- Explotación del vertedero

Acciones durante la fase de abandono

De determinarse el cierre definitivo de las instalaciones, se procedería a su desmantelamiento, de acuerdo con la normativa vigente en ese momento y de acuerdo con criterios medioambientales, con el objetivo de recuperar los terrenos ocupados por la planta para el uso posterior de los mismos.

El desmantelamiento de la instalación cuando llegue el final de su vida útil puede generar una serie de afecciones ambientales (producción de residuos, restauración de terrenos, etc.), que deben ser consideradas.

Se deben establecer medidas para minimizar el impacto ambiental derivado de dicho desmantelamiento, así como para facilitar su futura integración en el entorno.

El uso futuro que se decidiese para dichos terrenos (es de suponer que seguiría manteniendo un uso básicamente agrícola), y las características de dichos suelos determinarían el tipo de actuación que se debería realizar en el emplazamiento ocupado por la instalación.

No obstante, existen una serie de aspectos a tener en cuenta, como puede ser el adecuado sellado de las celdas de vertido que hayan sido utilizadas, la correcta gestión de los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 117/223

materiales abandonados tras el cese de la actividad (materias primas, subproductos, residuos, etc.), así como de los residuos de demolición de los edificios y del desmantelamiento de las instalaciones.

En este sentido, se adoptarían las medidas preventivas para evitar vertidos líquidos no deseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, entre las que se pueden señalar:

- Limpieza y retirada de escombros, chatarra, y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, y traslado a unas instalaciones autorizadas para la valorización de residuos de construcción y demolición.

- Identificación, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías y residuos peligrosos.

- Señalización de zonas y residuos con especial incidencia ambiental.

- Gestionar de acuerdo con la normativa de aplicación los residuos peligrosos que pudieran generarse.

- Caracterizar mediante la correspondiente analítica todos los residuos cuya composición y peligrosidad fuese desconocida.

- Minimización de emisiones a la atmósfera y molestias a la población por emisiones de ruido, polvo, tránsito de vehículos, en la ejecución de las obras de demolición.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 118/223

3. PRINCIPALES ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Como se ha comentado en otro epígrafe de este estudio, en el caso que nos ocupa existen pocas posibilidades de plantear alternativas,

La ampliación del vertedero se realiza en la misma parcela en la que se encuentra ubicada la planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición y el vertedero actual, para la que se realizó en su día el inventario ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental.

Según lo anterior, para la ampliación de la instalación de gestión de residuos no se contemplan otras alternativas distintas de las estudiadas, debiendo tenerse en cuenta que cualquier solución distinta de ampliar el vertedero dentro de los límites de la propia instalación supondría unos costes muy superiores para la empresa, y por supuesto una incidencia ambiental muy superior.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 119/223

4. INVENTARIO AMBIENTAL Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS E INTERACCIONES ECOLÓGICAS O AMBIENTALES CLAVES

4.1. Estado ambiental del lugar

La descripción deberá considerar, como mínimo, la incidencia sobre:

a) El ser humano, la flora y la fauna

b) El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje.

c) Los bienes materiales y el patrimonio cultural.

d) La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

Situación y accesos

La finca se encuentra situada en el término municipal de Córdoba, aunque próxima al municipio colindante de Guadalcázar.

Las poblaciones más cercanas a la finca son la entidad local de Encinarejo y la barriada de Majaneque, pertenecientes al municipio de Córdoba, en la margen opuesta del río Guadalquivir, aunque situadas a una distancia superior a los 2 km de la instalación.

La finca está ubicada en el término municipal de Córdoba, en la margen izquierda del río Guadalquivir, teniendo acceso directo desde la carretera CP-234 de la margen izquierda, próxima a la desviación de la A-3051 que conduce a la localidad de Guadalcázar, a unos 5 km de esta última localidad.

Los terrenos se encuentran contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba en la categoría de Suelo No Urbanizable de Campiña, sin ninguna protección especial.

Entorno de la instalación

El entorno de la finca está totalmente antropizado, estando rodeada de cultivos extensivos de secano, poblaciones, carreteras, líneas eléctricas, próxima al río Guadalquivir, alejada de zonas habitadas.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 120/223

La principal actividad es la zona es la agricultura, fundamentalmente, cultivos de secano como cereales, girasol y olivar. En la vega del Guadalquivir destaca la presencia de plantaciones de árboles frutales.

La finca se encuentra situada en una zona de transición entre la campiña y la vega del Guadalquivir.

Los terrenos en los que se encuentra la finca carecen de vegetación arbustiva o arbórea, y por lo tanto, de especies de interés o comunidades vegetales que deban preservarse, ya que están transformados por la actividad humana. Únicamente destaca la presencia de vegetación natural aunque de escaso interés asociada a los arroyos cercanos, el más cercano el arroyo de la Conchuela. La importancia faunística de dicha zona es asimismo baja.

Geología y suelos

La zona se ubica, geológicamente, dentro de la Depresión del Guadalquivir. La estructura disposición de los materiales presentes es relativamente sencilla y homogénea: los más antiguos son las margas azules del final del Mioceno (Tortoniense superior), que pasan hacia arriba, a través de un tránsito gradual, a un conjunto denominado Andaluciense regresivo formado por arenas, limos y margas estratificadas, con pasadas conglomeráticas. A estos materiales se superponen horizontalmente los depósitos fluviales pliocuaternarios y cuaternarios: por una parte, un alto nivel formado por conglomerados, arenas, limos, arcillas rojas y costras calcáreas (denominado Raña, Alto nivel aluvial o Formación Roja, según los distintos autores) y los estrechos depósitos aluviales del arroyo de la Marota.

En lo que respecta a la minería, no hay aprovechamientos mineros próximos. No obstante, existe cierta potencialidad para aprovechamiento de rocas industriales y áridos. Las margas azules, por ejemplo, debido a su naturaleza, presentan características idóneas para su utilización en la industria cerámica. Los depósitos pliocuaternarios de la raña permiten su utilización como materiales de construcción.

En cuanto al patrimonio geológico y su posible puesta en valor, no existen singularidades geológicas en el territorio de estudio, o aspectos geológicos de elevado valor científico, didáctico o que representen una destacada potencialidad turística, lo que permite afirmar que la zona carece de georrecursos culturales.

En lo que respecta a los suelos, los fluvisoles calcáreos se desarrollan sobre los depósitos aluviales, mientras que en los materiales pliocuaternarios de la raña predominan los luvisoles

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 121/223

crómicos. En las arenas y limos del Andaluciense regresivo se desarrollan principalmente cambisoles cálcicos. Sobre las margas azules aparecen vertisoles y regosoles.

Hidrología e hidrogeología del terreno

El área de estudio se localiza dentro de la cuenca del Guadalquivir, que comprende una extensión superior a 50.000 km^2 y se distribuye por cuatro comunidades autónomas, siendo Andalucía la más representativa, con más del 90% de la superficie de la cuenca.

La red hidrográfica de la zona está constituida por afluentes del río Guadalquivir, destacando la presencia del arroyo de La Conchuela, y un tributario suyo que atraviesa la finca.

La unidad hidrogeológica en la que se encuentra situada la finca es la UH 05.44, siendo el aprovechamiento de agua del acuífero a través de captaciones superficiales, subterráneas o mixtas. El acuífero asociado a esta unidad es del de Altiplanos de Écija, con un espesor de 15 m formado por arenas, gravas, limos y margas del plioceno-cuaternario.

Climatología y datos de calidad del aire

Desde el punto de vista del clima la zona en la que se encuentran situadas las instalaciones se localizan en el interior del Valle del Guadalquivir, en una zona correspondientea un clima Subtropical cálido, que se encuentra caracterizado por los siguientes valores medios:

VARIABLE CLIMÁTICA	VALOR MEDIO
Temperatura media anual	17 - 18
Temperatura media del mes más frío	8,4
Temperatura media del mes más cálido	24,4
Distribución media del periodo de heladas	4 meses
ETP media anual	904
Precipitación media anual	500 - 700
Déficit medio anual	390
Duración media del periodo seco	4 meses
Precipitación de invierno (%)	41
Precipitación de primavera (%)	28
Precipitación de otoño (%)	27

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 122/223

Estos valores, desde el punto de vista de la ecología de los cultivos (J. PAPADAKIS), definen un clima Mediterráneo Subtropical, con régimen de humedad Mediterráneo seco y régimen térmico caracterizado por un invierno tipo Avena cálido y un verano tipo Gossypium.

Los inviernos resultan relativamente suaves y húmedos, debido a la predominancia de los vientos procedentes del oeste y suroeste, que penetran por el valle del Guadalquivir y aportan precipitaciones durante las épocas de lluvia. Los veranos, por el contrario, resultan prácticamente secos y muy calurosos, tratándose de una de las zonas con veranos más cálidos de la península ibérica.

Es importante resaltar, dado el tipo de cultivos existentes en la zona, que según el criterio de EMBERGER, cinco años de cada diez se presenta helada en marzo, y un año de cada diez se presenta en abril.

Climáticamente, se trata de zonas aptas para los cultivos de invierno (trigo, cebada, avena, habas, garbanzos, etc), olivo, vid, etc.

En estas condiciones, la potencialidad agroclimática de la zona (L. Turc) queda comprendida entre los valores 16 y 18 del índice C.A. en secano y los valores 50 y 55 en regadío.

En lo que se refiere al régimen pluviométrico, la distribución de las lluvias es irregular a lo largo del año, siendo las épocas de finales de otoño y el invierno las de mayor precipitación, debido principalmente al predominio en esas épocas de los vientos de poniente cargados de humedad, de procedencia atlántica.

Por el contrario, durante el verano las precipitaciones son muy escasas, no sobrepasándose los 10 mm en los meses de julio y agosto.

En cuanto al régimen térmico, la distribución de temperaturas un régimen térmico caracterizado por un contraste estacional. en la distribución anual, los meses de julio y agosto son los más calurosos, con unas temperaturas medias mensuales superiores a los 23 °c, siendo la media de las temperaturas medias mensuales de unos 15,8 °c, y máximas absolutas superiores a 38 °C.

La calidad del aire en la zona en la que se encuentra enclavada la finca es buena, sin que existan instalaciones especialmente contaminantes, tratándose, como se ha indicado de un entorno fundamentalmente agrícola.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 123/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Vegetación y fauna

La provincia corológica en que se sitúa la zona es la Bética, más concretamente en su sector Hispalense. Es el sector de mayor superficie y más homogéneo de Andalucía, situándose sobre los materiales blandos de la Depresión del Guadalquivir. La vegetación climácica dominante corresponde al encinar basófilo desarrollado en los pisos bioclimático termo y mesomediterráneo, compuestos de encinares con zarzaparrilla (Oleo-Quercetum rotundifoliae) y encinares béticos con peonias (Paeonio-Quercetum rotundifoliae), respectivamente.

La vegetación climácica ha desaparecido casi por completo y se circunscribe, y a los tarajes y adelfas que aparecen dispersos en las inmediaciones de los arroyos que discurren por la zona. Ninguna de las especies presentes en las inmediaciones aparece en el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada, establecido y aprobado por el Decreto 104/1994, ni se incluye ningún árbol singular en la publicación "Árboles y arboledas singulares de la provincia de Córdoba", de la Diputación de Córdoba.

Como consecuencia de la progresiva mecanización del campo y de los cambios en las prácticas de manejo asociadas se ha producido una notoria simplificación de los paisajes agrarios.

La vegetación del entorno está dominada por cultivos herbáceos y olivar, y las únicas comunidades vegetales existentes son herbazales nitrófilos localizados en los bordes de los cultivos y de los caminos y carreteras, y la vegetación asociada a los cursos de agua, con presencia de ejemplares de adelfas, tarajes, sin un especial interés. Existen asimismo pequeñas manchas de vegetación forestal próximas a la zona de estudio.

En relación con la fauna, ésta se ha visto afectada por la destrucción progresiva de su hábitat y la intensificación de la presencia humana. La desaparición del estrato arbóreo trae consigo el desplazamiento de la fauna a los enclaves donde el bosque mantiene su desarrollo natural o, como en el caso que nos ocupa, a las márgenes de los arroyos. La predominancia cada vez mayor de paisajes agrícolas y urbanos condiciona una elevada abundancia relativa de especies adaptadas a la actividad humana, siempre dentro del grupo de las oportunistas.

Como especies principales presentes en la zona de estudio, podemos destacar las siguientes:

- Mamíferos: conejo, liebre, topo, erizo común, ratón de campo, …

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 124/223

- Aves: la presencia de aves en la zona puede ser abundante, con especies cuya presencia es habitual en la campiña cordobesa. En cuanto a las aves que sobrevuelan el territorio, o que incluso llegan a anidar en él, figuran: cernícalo primilla, aguilucho cenizo, abejaruco, abubilla, cuervo, cuco, lechuza, mochuelo, golondrina común, estornino pinto, curruca cabecinegra, mirlo, jilguero, gorrión común, garcilla bueyera, cigüeña, etc., además de otras que han sido tradicionalmente objeto de aprovechamiento cinegético (perdiz roja, codorniz).

- Anfibios y reptiles: rana común, sapo común, lagartijas colilarga e ibérica, lagarto ocelado, culebras, galápago leproso,…

Paisaje

Para estudiar el paisaje se tendrán en cuenta los componentes o factores físicos que lo forman, como son:

- Aguas y suelo: Formas del terreno, topografía, pendientes, superficies de suelo, etc.

- Vegetación: árboles y arbustos singulares, cubierta vegetal en general, percibidos como conjuntos homogéneos.

- Actuaciones humanas: usos del suelo, estructuras y construcciones diversas de carácter puntual, lineal o superficial.

En la zona afectada por el proyecto no se distinguen unidades de paisaje muy diferenciadas, caracterizándose principalmente por un monótono paisaje agrícola de cultivos de secano, olivar, salpicado de e infraestructuras asociadas, caminos, … Destaca la presencia de las actuales instalaciones de la empresa RECICOR XXI, que rompen la monotonía del paisaje, y algunos arroyos como el de la Conchuela y su escasa vegetación asociada.

Las zonas de uso agrario son, por tanto, con gran diferencia, las predominantes en la zona, y dentro de ellas son mayoritarias las de cultivos herbáceos de secano, dedicadas principalmente a trigo, girasol y olivar. La superficie de olivar en regadío ha crecido de forma significativa en los últimos años.

Espacios protegidos

No existen en las proximidades de la instalación espacios protegidos por la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 125/223

adicionales de protección, ni ningún otro espacio singular que pueda verse afectado por el desarrollo de la actividad.

En este sentido, se han analizado los siguientes espacios naturales:

- Espacios regulados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia de Córdoba
- Espacios naturales protegidos por la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección
- Espacios de la Red Natura 2000
- Otros espacios naturales: humedales del convenio Ramsar y áreas de importancia para las aves (IBA)

Plan Especial de Protección del Medio Físico

Se trata de una normativa más bien de carácter urbanístico, aunque es la primera norma que establece medidas de protección para una serie de espacios naturales.

Dicho Plan clasifica los espacios en:

- Protección Integral
    - Parajes naturales excepcionales
    - Zonas Húmedas
    - Yacimientos de Interés Científico
- Protección Compatible
    - Complejos Serranos de Interés Ambiental
    - Áreas forestales de Interés Recreativo
    - Complejos Ribereños de Interés Ambiental
    - Zonas Húmedas transformadas
    - Paisajes Agrarios Singulares
    - Paisajes Sobresalientes

Analizada la cartografía del Plan Especial de Protección del Medio Físico se ha comprobado que no hay ninguna zona catalogada próxima a la finca.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 126/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Espacios naturales protegidos por la Ley 2/89 y disposiciones posteriores

En Andalucía podemos encontrar los siguientes espacios naturales protegidos por la legislación nacional y autonómica:

- Parques Nacionales
- Parques Naturales
- Parajes Naturales
- Reservas Naturales
- Reservas Naturales Concertadas
- Parques Periurbanos
- Monumentos Naturales
- Paisajes Protegidos

Al igual que con los espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico, la finca no se encuentra en ninguno de los espacios naturales relacionados anteriormente.

Todos los espacios protegidos se encuentran muy alejados de la zona en la que se encuentran situadas las instalaciones.

Red Natura 2000

Figuras de protección de la Red Natura 2000:

- Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPA)
- Zonas Especiales de Conservación (ZEC)

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea formada por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y por las Zonas de especial protección para las aves (ZEPA). Su fin es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se persigue fomentar un uso sostenible de su medio y sus recursos con el fin de garantizar el buen estado del espacio a generaciones venideras.

Esta red de espacios coherentes se fundamenta en la política de conservación de la naturaleza de la Unión Europea según su Directiva de Hábitats, que complementa la Directiva de Aves de 1979.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 127/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat, así como de Zonas de Especial Protección para las Aves establecidas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

No existe ninguna ZEC próxima a la finca, siendo las más cercanas la ZEC Río Guadalquivir - Tramo Medio y la ZEC Tramo Inferior del Río Guadajoz, alejados de la finca y que en ningún modo resultarán afectados por la ampliación de las instalaciones.

Del mismo modo, no hay ninguna zona ZEPA en las proximidades del área de estudio.

Figuras de protección por instrumentos y acuerdos internacionales

- Patrimonio de la Humanidad
- Reservas de la Biosfera
- Geoparques Mundiales
- Humedales incluidos en el convenio Ramsar
- Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)
- Áreas importantes para las aves en España (IBA)

Al igual que con todos los espacios descritos anteriormente, no hay ningún área de las indicadas próxima a la zona de estudio.

Vías pecuarias

Por los terrenos en los que se encuentra situada la instalación discurre la vía pecuaria "Vereda de la Conchuela", de 20 m de ancho legal, que no resultará afectada por la ejecución del proyecto, ya que las modificaciones proyectadas en ningún caso suponen aumento de la superficie ocupada por las instalaciones.

Patrimonio Histórico

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que en el estudio de impacto ambiental deberá incluirse el análisis resultante de una actividad arqueológica en el que se identifiquen y valoren las afecciones al Patrimonio Histórico de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 128/223

actuación elaborado por técnico competente, o en su caso, certificado expedido por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico sobre la innecesariedad de realización de dicho estudio.

En la tramitación del expediente de AAI inicial para la planta de gestión de residuos se aportó informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura para toda la parcela.

4.2. Interacciones ecológicas y ambientales clave

Deberá centrarse, especialmente, en el ser humano, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, el paisaje, la salud, así como la interacción entre los factores citados.

En este apartado debe tenerse en cuenta lo siguiente:

La planta de gestión de residuos es una instalación existente, proyectándose las modificaciones previstas en el interior del recinto ocupado por las instalaciones. Por tanto, las principales afecciones sobre el medio físico, biótico, paisaje, patrimonio cultural, etc., ya se han producido en el momento de la implantación de las instalaciones.

Se considera que las principales afecciones ambientales derivadas del funcionamiento de la modificación sustancial son las mismas que las de la instalación existente, ya que se seguirán realizando las mismas actividades: tratamiento de residuos y eliminación mediante depósito en vertedero.

Los impactos de esta modificación que se producirán en la fase de construcción, son impactos similares a los ya producidos con la construcción de las diferentes instalaciones y celdas que componen la planta, con la salvedad de que se ocasionarán en zonas ya afectadas.

Como se ha dicho, las obras previstas no producirán afecciones significativas sobre el medio físico, vegetación, fauna, etc., ya que todas las actuaciones se llevan a cabo en el interior de las instalaciones de la empresa RECICOR XXI, por tanto en un terreno completamente intervenido por la acción humana, alejado de zonas habitadas.

No obstante, se pueden señalar como los principales efectos negativos sobre el medio ambiente de la instalación y de las modificaciones que ahora se proyectan los siguientes:

- Emisiones a la atmósfera (partículas), generadas tanto en la fase de construcción, como

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 129/223

- en la de funcionamiento, debido al trasiego de vehículos, acopios de materiales, tratamiento de los residuos en la planta, etc.

- Emisiones de ruido, debido principalmente, al igual que las emisiones de partículas, al tránsito de vehículos en las instalaciones, carga y descarga de residuos, funcionamiento de la planta de tratamiento, etc.

- Generación de residuos. Los residuos generados en la fase de funcionamiento serán similares a los generados actualmente, mientras que en la fase de construcción, se generarán residuos de construcción y demolición, tierras de excavación que serán reutilizadas en la misma obra y otros residuos gestionados correctamente. Se presentará un estudio a la hora de solicitar las licencias oportunas.

- En condiciones normales de funcionamiento, no se generan vertidos a cauce público, ya que por un lado, las aguas pluviales limpias son desviadas y conducidas a cauce cercano, los lixiviados son enviados a las balsas existentes, y las aguas fecales son conducidas a depósito estanco.

  Las celdas de vertido se diseñan para evitar contaminación de las aguas subterráneas.

  El proyecto objeto del presente documento no contempla la generación de aguas residuales que sean vertidas al dominio público.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 130/223

5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

5.1. Incidencia durante la fase de ejecución

En la fase de ejecución de las distintas actuaciones previstas en el proyecto, destacan las siguientes acciones:

Desbroce de la vegetación existente en las parcelas afectadas

Para la instalación del vertedero será preciso el desbroce de la vegetación existente en las parcelas en las que se llevará a cabo dicha instalación. Dicha afección será poco importante, al tratarse de una parcela afectadas por una instalación de gestión de residuos

Movimientos de tierras para la ejecución de las celdas de vertido

Como se ha demostrado en la memoria del proyecto, el vertedero se adaptará sensiblemente a la topografía de la zona, por lo que no es necesario realizar movimientos de tierras importantes.

Retirada de los materiales resultantes de las excavaciones

Como resultado de los trabajos de excavación para la apertura de hoyos y zanjas se generarán excedentes de tierras de excavación, que en ningún caso tendrán la consideración de residuo, que podrán ser empleadas mediante su extendido en parcelas colindantes, o se emplearán para el acondicionamiento de caminos cercanos o para la ejecución de los viales previstos.

Tala de arbolado, en caso de ser necesario

En este caso no se afecta a vegetación natural, no es preciso realizar la tala de arbolado.

Retirada de materiales sobrantes

Durante los trabajos de construcción del vertedero se pueden generan materiales sobrantes (restos de hormigón, etc.), que es preciso retirar y gestionar adecuadamente.

5.2. Incidencia durante la fase de funcionamiento

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 131/223

Se pueden señalar como los principales efectos negativos de la instalación sobre el medio ambiente durante esta fase los siguientes:

Ocupación del territorio por las instalaciones

El proyecto contempla la ejecución de nuevas celdas y plataforma, todo ello en el interior de la instalaciones. Se trata por tanto de unos terrenos totalmente intervenidos por la acción humana.

Explotación de las instalaciones

Una vez que el vertedero se encuentra en fase de operación pueden producirse una serie de afecciones que deben ser evitadas: generación de lixiviados, olores, etc.,

El vertedero se ha diseñado dando cumplimiento al Real Decreto 646/2020, por el que se regula el depósito de residuos en vertedero, con lo cual no es previsible que se produzcan dichas afecciones

5.3. Incidencia durante la fase de abandono

Desmantelamiento de las instalaciones

Este apartado se refiere sobre todo a las instalaciones existentes en la parcela en la que se llevarán a cabo las nuevas actuaciones.

El desmantelamiento de la instalación cuando llegue el final de su vida útil, puede generar una serie de afecciones ambientales (producción de residuos, restauración de terrenos, etc.), que deben ser consideradas.

Se deben establecer medidas para minimizar el impacto ambiental derivado de dicho desmantelamiento, así como para facilitar su futura integración con el entorno.

El desmantelamiento de las instalaciones se realizará de acuerdo con la normativa vigente en ese momento y de acuerdo con criterios medioambientales, con el objetivo de recuperar los terrenos ocupados por la instalación para el uso posterior de los mismos.

El uso futuro que se decidiese para dichos terrenos (es de suponer que seguiría manteniendo un uso básicamente agrícola), y las características de dichos suelos determinarían el tipo de actuación que se debería realizar en el emplazamiento ocupado por la instalación.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 132/223

No obstante, existe una serie de aspectos a tener en cuenta, como puede ser la correcta gestión de los materiales abandonados tras el cese de la actividad (materias primas, subproductos, residuos, etc.), así como de los residuos de la demolición de los edificios y del desmantelamiento de las instalaciones.

En este sentido, se adoptarían las medidas preventivas para evitar vertidos líquidos no deseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, entre las que se pueden señalar:

- Limpieza y retirada de escombros, chatarra y todo tipo de residuos generados en las zonas de trabajo, y traslado a unas instalaciones autorizadas para la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Identificación, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.
- Señalización de zonas y residuos con especial incidencia ambiental
- Prevención de fugas, baldeos o abandonos incontrolados.
- Prevención de emisiones de polvo u otras sustancias en el transporte de materias primas, equipos, etc.
- Gestionar de acuerdo con la normativa de aplicación los residuos peligrosos que pudieran generarse.
- Caracterizar mediante la correspondiente analítica todos los residuos cuya composición y peligrosidad fuese desconocida.
- Minimización de la formación de polvo durante el proceso de demolición.

Resumiendo, los trabajos se afrontarían de una manera integral desde el punto de vista medioambiental, y con plena garantía para la salud e integridad física de las personas implicadas en las operaciones de recuperación.

De forma general, el conjunto de actuaciones a realizar respondería a tres tipos de situaciones que se pueden presentar, tanto de forma independiente como combinadas entre sí:

- Demolición de instalaciones.
- Saneamiento de suelos contaminados.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 133/223

- Rehabilitación de edificios.

Las actividades a desarrollar corresponderían a una metodología general que contemple todos los aspectos a tener en cuenta, consistente en:

- Inventario, caracterización y clasificación de materiales abandonados.
- Investigación de la contaminación de edificios.
- Proyecto de demolición y recuperación ambiental.

Sellado del vertedero

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, es preciso realizar el sellado del mismo, acometiendo una serie de trabajos descritos en la memoria del proyecto. El sellado se realizará de la siguiente forma:

- Capa de material impermeable de regularización, de espesor variable, para obtener la morfología final de la capa superior

- Capa de arcilla compactada de sellado, de 0,5 metros de espesor, con una permeabilidad $K \leq 10^{-9}$ m/s

- Nivel de gravas de 20 cm, o bien geocompuesto drenante que garantiza una permeabilidad mayor y homogénea en toda la superficie, para la evacuación de aguas pluviales de infiltración.

- Capa de tierra vegetal de 1 metro de espesor.

Además, una vez aprobada la clausura del vertedero, el titular de la autorización ambiental integrada que se otorgue será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.

5.4. Elementos del medio posiblemente afectados

Del inventario de factores ambientales incluido en el estudio de impacto ambiental, podrán verse afectados los siguientes:

- Medio físico
    - Atmósfera (emisión de polvo y ruido)
    - Suelo (pérdida de suelo, procesos erosivos)

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 134/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

  - Hidrología (modificaciones en la red, pérdida de calidad)
  - Geomorfología (modificación de la topografía)

- Medio biótico

  - Vegetación (eliminación de vegetación)
  - Fauna (alteración de hábitats, muerte por electrocución)

- Medio socioeconómico

  - Población (molestias, generación de residuos)
  - Economía (empleo y mejora servicios)
  - Infraestructuras y servicios
  - Planeamiento urbanístico
  - Espacios Naturales
  - Montes públicos y vías pecuarias
  - Bienes de interés cultural

- Paisaje

5.5. Identificación, descripción y valoración de las principales afecciones del proyecto sobre el medio.

Identificación de impactos

Sobre la atmósfera

- Generación de ruido

Este impacto puede producirse tanto durante la fase de funcionamiento, debido a la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones, principalmente tránsito de vehículos y descarga de material en el vertedero, como durante la fase de construcción, debido a los movimientos de tierras y materiales, excavaciones, tránsito de maquinaria, etc.

En este sentido, la normativa actualmente en vigor en materia de ruidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, que establece en la Disposición transitoria segunda un régimen específico para las actividades industriales existentes, según el cual no es preciso cumplir los límites establecidos en el mismo salvo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 135/223

superación de los objetivos de calidad acústica. No existe constancia de que se produzcan tales incumplimientos.

Se considera que la afección ambiental de la ampliación del vertedero, en lo que se refiere a emisiones acústicas, ya fue evaluada en el expediente de autorización ambiental integrada para la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, que contemplaba toda la parcela, incluyendo los terrenos en los que se pretende llevar a cabo la ampliación del vertedero, como zona destinada a la ejecución del proyecto, por lo que se considera que no es necesario realizar un nuevo estudio de la incidencia acústica de la ampliación de la instalación. No hay que olvidar igualmente que la parcela se encuentra enclavada en suelo no urbanizable, alejada de zonas habitadas.

- Producción de polvo

Durante los trabajos de construcción de las distintas fases de las nuevas celdas y de la nave (excavaciones, trasiego de maquinaria, etc), así como durante la explotación del vertedero, se pueden producir emisiones de polvo, fundamentalmente en las épocas más secas.

Sobre el suelo

- Pérdida de suelo, y modificación de sus características físicas y químicas

El suelo es un bien escaso, resultado de un proceso dinámico muy lento, siendo extremadamente sensible a la actividad humana.

Durante la fase de construcción se producirán diversas alteraciones de las características físicas de los suelos de la zona, que supondrán la pérdida de sus condiciones originales.

Dichas actuaciones pueden agruparse en:

- Excavaciones y retirada de la tierra vegetal, provocando una alteración de los horizontes del suelo. Se realizarán excavaciones para la ejecución de las nuevas celdas de vertido.

- La maquinaria pesada que se empleará en los trabajos de movimientos de tierras y demás obras pueden provocar la compactación puntual de la capa superficial del suelo.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 136/223

Por otro lado, las características químicas del suelo podrían verse afectadas, tanto por derrames accidentales de combustibles o aceites de la maquinaria, si bien la probabilidad de que se produzca este tipo de incidentes es muy baja, así como por escape de lixiviados de las nuevas celdas de vertido.

Por último, es posible también que el impacto se produzca porque la actividad vaya a llevarse a cabo sobre un suelo que con anterioridad pudiera estar contaminado, o bien por tratarse de una actividad potencialmente contaminante del suelo, como es el caso que nos ocupa.

En el caso de RECICOR XXI, el uso anterior del suelo en el que se pretende llevar a cabo la ampliación del vertedero era agrícola, no habiéndose llevado a cabo en el pasado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, por lo que se entiende que no es preciso cumplir ninguna obligación en tal sentido.

Por su condición de actividad potencialmente contaminante del suelo, está obligada a presentar informes periódicos de situación.

En este sentido, el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005 establece que "los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o suponga un cambio de uso del suelo".

Del mismo modo, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 91.2, que "el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, un informe de situación del mencionado suelo.

En este sentido, el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005 establece que "los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante estarán obligados a presentar un informe de situación cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las actividades potencialmente contaminantes o suponga un cambio de uso del suelo".

Del mismo modo, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 91.2, que "el propietario de un suelo en el que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante del mismo, que proponga un cambio de uso o

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 137/223

iniciar en él una nueva actividad, deberá presentar en la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, un informe de situación del mencionado suelo.

Dicha propuesta, con carácter previo a su ejecución, deberá contar con el pronunciamiento favorable de dicha Consejería".

"En el caso previsto en el apartado anterior, si la nueva actividad estuviera sujeta a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, el informe de situación se incluirá en la documentación que debe presentarse para el inicio de los respectivos procedimientos, y el pronunciamiento de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre el suelo afectado se integrará en la correspondiente autorización".

Sobre las aguas subterráneas

- Pérdida de calidad de las aguas subterráneas

Es posible que en la fase de explotación del vertedero pueda producirse afección sobre las aguas subterráneas debido a la generación de lixiviados.

En cualquier caso, en el diseño y ampliación del vertedero se han adoptado las medidas necesarias para evitar la fuga de lixiviados desde las celdas de vertido.

Sobre la red hidrológica

- Pérdida de calidad de las aguas superficiales

Los impactos sobre la hidrología de la zona se pueden generar tanto durante la fase de construcción, que se traducen en la contaminación de los cauces superficiales producida por el incremento de los sólidos en suspensión, así como durante la fase de explotación, por generación de lixiviados.

Al igual que ocurre con el suelo, podría producirse episodios de contaminación de cauces por derrames accidentales de grasas e hidrocarburos.

Como se justificó en el expediente de autorización ambiental integrada de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición, no existen cursos de aguas superficiales próximos a la parcela afectada, no siendo por tanto previsible afecciones sobre las aguas superficiales.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 138/223

No obstante, igual que en el caso de las aguas subterráneas, en el diseño del vertedero se han adoptado las medidas necesarias para evitar la fuga de lixiviados desde las celdas de vertido.

- Modificación de la red de drenaje

Los trabajos de construcción del nuevo vertedero pudieran modificar la red de drenaje de la zona, así como producir interrupciones temporales de los cauces por acumulación de materiales, paso de maquinaria, etc., si bien, como se ha indicado, no existen cursos de agua en la parcela afectada.

Sobre la geomorfología

- Modificación de la topografía de los terrenos

Los movimientos de tierras a realizar durante la construcción y explotación del vertedero producirán alteraciones significativas en la geomorfología de la zona.

No obstante, la zona en la que se encuentra la instalación no presenta grandes elevaciones, y en cualquier caso, una vez finalizada la vida útil del vertedero, los terrenos afectados se integrarán en la medida de lo posible en la topografía circundante.

Sobre la vegetación

- Eliminación de vegetación

Las afecciones que las nuevas actuaciones pueden generar sobre la vegetación se producen durante la fase de construcción, debido a las labores de acondicionamiento de accesos, excavaciones, movimiento de maquinaria, etc., siendo necesario eliminar la vegetación necesaria para llevar a cabo dichos trabajos.

En nuestro caso, no se afectarán formaciones de vegetación natural, realizándose los trabajos en una parcela que ya se encuentra afectada por la existencia de la planta de gestión de residuos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 139/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Sobre la fauna

- Alteración de los hábitats faunísticos

Si bien la planta no se encuentra situada en una zona de especial presencia faunística, en las parcelas afectadas es probable la presencia de poblaciones de aves, pequeños mamíferos, reptiles, etc., que pudieran verse afectados durante los trabajos de construcción, por lo que es preciso establecer una serie de medidas preventivas para minimizar dicha afección.

Sobre la población

- Molestias ocasionadas a la población de la zona

Durante la fase de construcción del vertedero se llevarán a cabo una serie de actividades que ocasionarán un deterioro de las condiciones del entorno que afectarán en mayor o menor medida a la población de la zona, como pueden ser la circulación de maquinaria pesada, generación de polvo y ruidos, etc. No obstante, la parcela se encuentra muy alejada de zonas habitadas.

- Generación de residuos

Del mismo modo, como ya se ha indicado en otros apartados del presente documento, durante la fase de construcción se generarán residuos (tierras de excavación, residuos de construcción y demolición), que habrán de ser gestionados de forma que la afección sea la menor posible.

Por otro lado, en la fase de explotación del vertedero pueden generarse residuos peligrosos, como consecuencia del mantenimiento de la maquinaria utilizada en las instalaciones o residuos que pudieran detectarse mezclados con los residuos cuyo destino es el vertedero.

En este sentido, la instalación se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, no siendo previsible que la ampliación del vertedero conlleve la ampliación de la tipología ni de las cantidades de los residuos peligrosos generados.

- Impacto en la salud

El impacto en salud se regula en Andalucía por el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 140/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

El Decreto tiene por objeto establecer el contenido y la metodología de la evaluación del impacto en la salud, desarrollando lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Según el artículo 3. Ámbito de aplicación, se encuentran sometidos a EIS las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.

Según el artículo 56 de la Ley 16/2011, modificada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud aquellas actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, que deban someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el párrafo a) del artículo 16.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es decir, los sometidos a autorización ambiental integrada.

No obstante, el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre establece que, en aquellos supuestos en que las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos se localicen, con carácter general, a una distancia superior a 1.000 metros de una zona residencial; o a más de 1.000 metros en el supuesto de efectos en la calidad del aire, el promotor no estará obligado a elaborar el documento de valoración del impacto en la salud previsto en el artículo 6 de este Decreto.

La Delegación Territorial de Salud emitió informe para la autoriación ambiental integrada, indicando que no es preceptiva la evaluación de impacto en salud, y que los efectos del proyecto sobre la salud humana no son significativos.

Sobre la economía

- Efectos sobre la actividad agropecuaria

Los efectos que se pueden generar sobre la agricultura de la zona se producirán durante la fase de construcción, y se mantendrán durante la fase de funcionamiento, suponiendo la pérdida de la actividad agrícola en los terrenos afectados y la posible afección a los

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 141/223

terrenos colindantes por emisiones principalmente de partículas. Las modificaciones proyectadas no modifican dicha incidencia.

- Efectos sobre la propiedad

La propiedad de los terrenos se afecta como consecuencia de la ocupación de terrenos de propiedad privada. No obstante, la parcela afectada es propiedad de la empresa promotora de la actuación.

- Generación de empleo

Tanto durante la fase de obras como durante la explotación del vertedero se generarán empleos directos, aunque en cuantía reducida.

Sobre infraestructuras y servicios

- Efectos sobre vías de comunicación

Tanto durante los trabajos de construcción, y principalmente durante la explotación del vertedero, son previsibles efectos negativos como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada por las carreteras y caminos que dan acceso a las instalaciones, si bien se trata de carreteras de poco tránsito, no siendo previsible una afección significativa, diferente de la existente en la actualidad.

- Efectos sobre otras infraestructuras (redes eléctricas, gaseoductos)

La ampliación vertedero no afectará a otras infraestructuras presentes en la zona. Por la parcela discurre una línea de transporte de energía eléctrica, por lo que deberán respetarse las distancias a dicha infraestructura que establece la legislación en la materia.

Sobre el planeamiento urbanístico

- Afección al planeamiento urbanístico

Más que afectar la instalación al planeamiento urbanístico del municipio afectado, es el planeamiento vigente el que puede condicionar la ejecución del proyecto.

Como se ha indicado, se pretende ampliar la instalación de gestión de residuos existente, que cuenta con las correspondientes autorizaciones del Ayuntamiento de Córdoba. No

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 142/223

obstante, se acompaña al presente documento informe favorable de dicho Ayuntamiento para la construcción del nuevo vertedero.

Sobre los espacios naturales protegidos

- Afección a espacios naturales protegidos

Según se ha detallado a lo largo del inventario ambiental, las parcela elegida para la instalación del nuevo vertedero no se encuentra situadas en ningún espacio natural protegido por el Plan de Medio Físico de la provincia de Córdoba, por la Ley 2/1.989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios protegidos de la Comunidad Autónoma Andaluza, o por las disposiciones relativas a la red ecológica europea Natura 2000.

Del mismo modo, tampoco afecta ninguna zona protegida por la red Natura 2000, ni ninguna zona incluida en el convenio Ramsar.

Sobre montes públicos y vías pecuarias

- Ocupación de vías pecuarias

Como se ha indicado en el presente estudio de impacto ambiental, junto a la parcela discurre la vía pecuaria "Vereda de la Conchuela", si bien, como se justificó en el procedimiento de autorización ambiental integrada de la planta, la parcela no afecta a la referida vía pecuaria.

Sobre bienes de interés cultural

- Afección a elementos del patrimonio cultural

Durante los movimientos de tierras necesarios para la construcción de las nuevas instalaciones es posible la afección de yacimientos arqueológicos que pudieran existir en la parcela afectada.

No obstante, tras consulta realizada a la Delegación Provincial de Cultura se concluye que no hay catalogado ningún yacimiento arqueológico que pudiera resultar afectado.

Efectos potenciales sobre el paisaje

- Alteración del paisaje

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 143/223

Es indudable que la ejecución del vertedero provoca una alteración negativa sobre el paisaje de la zona afectada, si bien dicha alteración puede ser muy variable en función de diversos factores tales como la calidad visual de la unidad de paisaje atravesada, su fragilidad y capacidad de absorción, la presencia de elementos singulares del paisaje, etc.

No obstante, el vertedero no se encuentra próximo a zonas habitadas, ni a carreteras de elevado tránsito de vehículos.

Resumen de los impactos identificados

Resumiendo todo lo anterior, se relacionan seguidamente los impactos que puede generar

la construcción del parque solar sobre los distintos elementos del medio:

- Generación de ruido
- Producción de polvo
- Pérdida de suelo, y modificación de sus características físicas y químicas
- Pérdida de calidad de las aguas subterráneas
  Pérdida de calidad de las aguas superficiales
- Alteración de la red de drenaje
- Modificación de la topografía
- Eliminación de vegetación
  Alteración de hábitats faunísticos
- Molestias ocasionadas a la población de la zona
- Generación de residuos
- Efectos sobre la actividad agropecuaria
- Efectos sobre la propiedad
- Generación de empleo
- Impacto en la salud
- Efectos sobre vías de comunicación
- Efectos sobre otras infraestructuras
- Afección al planeamiento urbanístico
- Afección a espacios naturales protegidos
- Afección a vías pecuarias
- Afección a elementos del patrimonio cultural
- Alteración del paisaje

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 144/223

Caracterización y valoración de impactos

La caracterización de los impactos se realizará solamente para aquellos que alcancen la consideración de notables, "los capaces de producir repercusiones apreciables". Por lo tanto, antes de proceder a la caracterización de los impactos se procederá a un cribado de los mismos para separar los notables de los mínimos o despreciables.

De todos los impactos relacionados en el apartado anterior, tendrán la consideración de mínimos o despreciables los siguientes:

- Pérdida de calidad de las aguas superficiales
- Alteración de la red de drenaje
- Eliminación de vegetación
- Alteración de hábitats faunísticos
- Efectos sobre la propiedad
- Efectos sobre las vías de comunicación
- Efectos sobre otras infraestructuras (redes eléctricas, gaseoductos)
- Afección sobre el planeamiento urbanístico
- Afección a espacios naturales protegidos
- Afección a vías pecuarias

Por lo tanto, se procederá a continuación a caracterizar los impactos restantes, que tienen la consideración de notables, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Carácter genérico del impacto: se clasificarán en positivos y negativos respecto al estado preoperacional, según sea beneficioso o adverso para el medio

2. Tipo de acción del impacto: el efecto de la acción sobre las características ambientales podrá producirse de forma directa, cuando tenga repercusión inmediata sobre algún factor ambiental, o indirecta, cuando el efecto sea debido a interdependencias

3. Sinergia del impacto: si la acción se manifiesta de forma individualizada, se considera un efecto simple, si la gravedad del efecto se incrementa progresivamente al prolongarse la acción del agente, el efecto será acumulativo; cuando efectos poco importantes individualmente considerados pueden dar lugar a otros de mayor entidad actuando en conjunto, nos encontramos ante efectos sinérgicos.

4. Según el plazo de aparición del impacto en el tiempo, este puede ser a corto, medio o largo plazo.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 145/223

5. Características del impacto en el tiempo: el impacto puede ser temporal (de forma permanente o continua, pero con un plazo limitado de manifestación), o permanente, cuando origina una alteración indefinida.

6. Según la reversibilidad del impacto: el impacto puede ser reversible, si las condiciones naturales reaparecen de forma natural al cabo de un plazo medio de tiempo, o irreversible, cuando la sola actuación de los procesos naturales es incapaz de recuperar las condiciones originales.

7. Por otro lado, el impacto puede ser recuperable, cuando existen medidas correctoras que anulen su efecto, o irrecuperable, cuando no son posibles tales medidas correctoras.

8. Los impactos pueden aparecer de forma continua en el tiempo, cuando la alteración es constante, o de forma discontinua, cuando el impacto se presenta de forma intermitente.

9. Por la periodicidad del impacto, este puede ser de aparición irregular, cuando se manifiesta de forma impredecible, o de aparición periódica en el tiempo.

Por otro lado, existen otros criterios que pueden servir para caracterizar los impactos, como pueden ser:

10. Según las características espaciales del impacto: éste podrá ser localizado, si la afección espacial es puntual, o extensivo, cuando sus efectos se hacen notar en una superficie más o menos extensa.

11. Cuenca espacial del impacto: será próximo a la fuente, si el efecto se produce en las inmediaciones de la actuación, o alejado de la fuente, si el efecto se manifiesta a una distancia apreciable.

12. Los impactos también se pueden clasificar según la posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Finalmente, la valoración de los impactos se realizará de forma cualitativa, mediante la interpretación de los impactos detectados en los términos que señala la normativa: compatible, moderado, severo o crítico, según las siguientes definiciones:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 146/223

- Compatible: impacto de poca entidad. En el caso de impactos compatibles adversos, habrá recuperación inmediata de las condiciones ambientales originales tras el cese de la actividad, y no precisa medidas protectoras o correctoras.

- Moderado: es aquél cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere un cierto tiempo.

- Severo: la magnitud del impacto exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras para la recuperación de las condiciones iniciales del medio. Aún con estas medidas, la recuperación exige un periodo de tiempo dilatado.

- Crítico: la magnitud del impacto es superior al umbral aceptable. Se produce una permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

De la relación de impactos incluida en el apartado anterior, únicamente tendrán la consideración de notables los siguientes impactos:

- Generación de ruido

Este impacto se caracteriza como negativo, directo, simple, a corto plazo, valorándose como compatible, temporal, reversible, recuperable, discontinuo, de aparición irregular, localizada, próxima a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

El impacto tiene una valoración global de COMPATIBLE

- Producción de polvo

Este impacto se caracteriza como negativo, directo, simple, a corto plazo, valorándose como compatible, temporal, reversible, recuperable, discontinuo, de aparición irregular, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

El impacto tiene una valoración de COMPATIBLE.

- Pérdida de suelo y modificación de sus características

Se trata de un impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, continuo, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 147/223

Se trata de un impacto COMPATIBLE, por la reducida superficie de suelo afectada.

- Pérdida de calidad de las aguas subterráneas

Se trata de un impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable, discontinuo, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Se trata de un impacto MODERADO, si bien el diseño de vertedero y la baja permeabilidad de los materiales sobre los que se asienta hacen que se reduzca su importancia.

- Modificación de la topografía

Se trata de un impacto negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, continuo, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Se trata de un impacto MODERADO, debido a la significativa modificación topográfica que se producirá en la zona afectada.

- Molestias a la población

Se valora como COMPATIBLE, ya que se trata de una actuación que se encuentra alejada de los núcleos de población.

- Generación de residuos

Tiene asimismo la consideración de negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable, discontinuo, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Se valora asimismo como COMPATIBLE, ya que la cantidad de residuos generada durante las obras no será importante, tratándose básicamente de tierras de excavación y pequeñas cantidades de residuos de construcción y demolición que serán gestionados en la medida de lo posible la propia instalación.

- Afección a la actividad agropecuaria

Este impacto se considera negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, recuperable a largo plazo (una vez finalizada la vida útil del vertedero), continuo, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 148/223

Tiene asimismo la consideración de COMPATIBLE, ya que la se las actuaciones son interiores a la planta, y no previéndose una afección significativa en las explotaciones agrícolas colindantes.

- Impacto sobre el empleo

Se trata del mismo modo de un impacto POSITIVO, aunque de una magnitud reducida, ya que se podrán generar empleos, aunque en un número no demasiado alto.

- Afección sobre elementos del patrimonio cultural

Tiene la consideración de negativo, directo, simple, a corto plazo, temporal, reversible, recuperable, discontinuo, localizado, próximo a la fuente y con posibilidad de adopción de medidas correctoras.

La valoración es de COMPATIBLE, ya que las nuevas construcciones no afectarán a ningún yacimiento arqueológico inventariado, habiéndose previsto además medidas para evitar cualquier afección que pudiera producirse.

- Pérdida de calidad paisajística

Finalmente, este impacto se considera negativo, directo, simple, a corto plazo, permanente, irreversible, irrecuperable, continuo, localizado, próximo a la fuente y sin posibilidad de adopción de medidas correctoras.

Se valora como MODERADO, debido a la proximidad de la instalación a vías de comunicación, aunque no son de elevado tránsito de vehículos, así como a las variaciones topográficas ocasionadas por la construcción de la nave y la formación de las nuevas celdas del vertedero.

Evaluación global del proyecto

Resumiendo todo lo indicado anteriormente, el impacto global del proyecto sobre el medio puede considerarse como COMPATIBLE, por los siguientes motivos:

- Únicamente se han identificado tres impactos que se valoran como MODERADOS: la posible afección a las aguas subterráneas, la afección a la topografía y la afección paisajística.

- El vertedero se situará en una zona de cultivo, totalmente antropizada, y en una parcela que ya se encuentra afectada por las instalaciones de gestión de residuos existentes.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 149/223

- Se trata de terrenos sin cobertura vegetal ni arbórea.
- La zona elegida se encuentra fuera de espacios protegidos.
- No se afectará vegetación catalogada por la Directiva Hábitats, ni flora o fauna catalogada.
- No se afectan suelos de productividad elevada.
- No se afectarán valores culturales o patrimoniales, ni infraestructuras de interés general.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 150/223

6. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

6.1. Medidas protectoras

Medidas a nivel de diseño

Las medidas protectoras adoptadas durante la fase de redacción del proyecto de las nuevas actuaciones tienen una mayor incidencia a la hora de la reducción de los efectos sobre el medio, ya que la mayoría de las afecciones ambientales dependerán, por un lado, de los terrenos elegidos para su implantación, y además se verán minimizadas con un adecuado diseño y ejecución de las nuevas celdas de vertido.

No obstante, ya se ha indicado que en este caso el nuevo vertedero no se situará en una zona sensible desde el punto de vista ambiental, ni existen diferentes alternativas que puedan considerarse más o menos negativas, estando condicionada su ubicación por la instalación preexistente de la planta de tratamiento.

Medidas de protección durante la fase de construcción

Durante las obras, se adoptarán una serie de medidas preventivas cuyo fin es reducir los efectos sobre el medio de los distintos trabajos a realizar.

En este sentido, se incluirán medidas relativas a la limpieza de los trabajos en obras, gestión adecuada de los residuos generados, rehabilitación de daños, etc.

Sobre la atmósfera

- Se procurará minimizar las emisiones de polvo, mediante el uso de algunas medidas preventivas como limitar la velocidad de los vehículos por caminos terrizos, programar las obras para minimizar los periodos secos, etc.

Sobre el suelo

- En la medida de lo posible, se minimizará el uso de maquinaria pesada, utilizando maquinaria más ligera, principalmente para el traslado y acopio de materiales.

- Se procurará en todo momento que las zonas afectadas sean mínimas, utilizando para ello al máximo posible los caminos existentes.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 151/223

- Los cambios de aceite, reparaciones de maquinaria, etc. se realizarán en talleres de la zona, no pudiendo llevarse a cabo en el área de afección del proyecto.

- La capa de tierra vegetal existente será retirada y acopiada adecuadamente para su empleo posterior.

Sobre vegetación y cultivos

- Al igual que se ha indicado para los suelos, se minimizará la superficie de terreno afectada por el trasiego de vehículos y maquinaria, lo que minimizará la afección sobre la vegetación y cultivos de la zona.

- Los acopios de materiales se realizarán en zonas que ya hayan sido previamente afectadas por las obras.

Sobre los hábitats faunísticos

- No se considera necesario establecer ninguna medida protectora específica en este sentido

Sobre la población

- Todos los trabajos de construcción se realizarán en horario diurno, minimizando de esta manera las posibles molestias por ruidos.

6.2. Medidas correctoras

Sobre la atmósfera

- En caso de que se considere necesario, en periodos muy secos, se aplicarán riegos en los terrenos afectados por los movimientos de tierras, circulación de vehículos, etc.

Sobre el suelo

- Las tierras procedentes de las excavaciones serán empleadas en restauración de caminos de la zona, evitando su traslado a vertedero.

- Se procederá de forma inmediata a la retirada de todos los materiales sobrantes de las obras y a la limpieza de las zonas afectadas, conduciendo dichos materiales a la planta de tratamiento.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 152/223

Sobre los cultivos

- Se procederá lo antes posible a la restauración de los terrenos de cultivo afectados por los trabajos, con lo que se conseguirá además minimizar los efectos sobre el suelo, paisaje, fauna, etc.

Sobre el patrimonio cultural

- En el caso de que durante la realización de las obras se produjese algún hallazgo de tipo arqueológico, se procederá a la inmediata paralización de los trabajos, y a informar a la Delegación Provincial de Cultura y a la Delegación Territorial de Medio Ambiente.

Sobre el paisaje

- Las medidas correctoras sobre la vegetación y el suelo tendrán una incidencia positiva sobre el paisaje. Además, se estudiará la posibilidad de instalar una pantalla vegetal para minimizar la visibilidad desde las zonas más transitadas.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 153/223

7. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

A continuación se detalla el programa de vigilancia ambiental a llevar a cabo en las instalaciones de RECICOR XXI.

7.1. Objetivos

El programa de vigilancia ambiental tiene como principal misión el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras definidas en el estudio de impacto ambiental.

Su elaboración y cumplimiento es importante en la ejecución del nuevo vaso de vertido, ya que, aunque sus efectos derivados de la ejecución del proyecto no son especialmente significativos, es importante tener en cuenta ciertos aspectos a fin de materializar las referidas medidas de la mejor forma posible.

En cualquier caso, se considera fundamental una vigilancia exhaustiva durante la fase de explotación del vertedero, de forma que queden minimizada la afección ambiental de la actuación.

El programa de vigilancia ambiental permitirá el control de ciertos impactos cuya predicción resulta difícil de realizar a la hora de la redacción del estudio de impacto ambiental, así como plantear nuevas medidas correctoras en caso de que las contempladas inicialmente no sean suficientes.

Como ya se ha señalado, la mayor parte de las actuaciones encaminadas a la corrección de los impactos potenciales que puede generar la construcción y funcionamiento del vertedero son medidas preventivas, que se adoptan en las fases de diseño y construcción, siendo éstas las que resultan más eficaces. Por lo tanto, el control más exhaustivo se debe realizar a la hora de la materialización de dichas medidas.

7.2. Determinaciones del programa de vigilancia ambiental

Vigilancia durante la fase de construcción

Durante esta fase, la vigilancia ambiental implica a dos instancias distintas: la empresa constructora y el director de las obras. Ambos deben procurar que la incidencia ambiental sea la menor posible.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 154/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Los principales controles a realizar serán:

- Ejecución de los trabajos de construcción del vertedero con estricto cumplimiento del proyecto, principalmente en lo que se refiere a impermeabilización, recogida de lixiviados y evacuación de pluviales.

- Se vigilará que la capa de tierra vegetal existente sea retirada y acopiada adecuadamente para su empleo posterior en la restauración de los terrenos afectados por las obras.

- Se comprobarán los posibles daños sobre los cultivos, así como los daños producidos en la red de caminos, para su reparación en caso necesario.

- Se supervisará el correcto destino de las tierras resultantes de las excavaciones de las celdas de vertido, así como la gestión adecuada de los residuos procedentes de las obras.

- Se vigilará la posible ocurrencia de derrames y vertidos accidentales de aceites, combustibles, etc., gestionándose de forma correcta en caso de producirse.

- Se comprobarán los posibles daños ocasionados en el entorno de la obra, así como la correcta retirada de todos los materiales acumulados.

- Se vigilará la posible aparición de procesos erosivos en los movimientos de tierras, valorando la adopción de medidas complementarias.

- Se realizará un control exhaustivo de los movimientos de tierras y excavaciones, por si se detectase la aparición de algún resto arqueológico, en cuyo caso se procederá a la paralización de los trabajos y ponerlo en conocimiento de la administración para la adopción de las correspondientes cautelas.

- Se comprobará la inmediata restauración de todos aquellos terrenos afectados por la ejecución de las obras, así como del uso de la tierra vegetal previamente retirada en dichos trabajos.

Vigilancia durante la fase de funcionamiento

Como se ha indicado en la memoria del proyecto, el Real Decreto 646/2020 establece que el vertedero debe disponer de la red de control y vigilancia que se relaciona a continuación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 155/223

- Red de control de datos meteorológicos. la instalación dispondrá de una estación meteorológica, la cual deberá contar con equipos homologados que cumplan con los planes de calibración y mantenimiento de los sensores meteorológicos durante su vida útil. En su defecto, el titular de la autorización podrá disponer de los datos de la estación meteorológica más próxima a la instalación. En este caso, se dispondrá de los datos de la estación meteorológica más próxima a la instalación.

- Red de control de las aguas superficiales: los puntos de muestreo para el control de la calidad de las aguas superficiales se ubicarán en los siguientes puntos:

    - en dos puntos, uno ubicado unos 50 m aguas arriba y otro ubicado 50 m aguas debajo de la instalación de todos los cauces que drenen el vaso de vertido y de aquellos donde descarguen los vertidos que tenga el vertedero.

    - en un punto en cada una de las masas de agua independientes ubicadas aguas abajo del vertedero siempre que se encuentren a menos de 1.000 m de distancia.

  Los puntos de muestreo deberán estar señalizados y ser accesibles en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

- Red de control de aguas subterráneas: la instalación estará dotada de una red permanente de piezómetros de control que permita la supervisión del nivel de las aguas subterráneas y la toma de muestras para la determinación analítica de su composición.

  Por cada Unidad Hidrogeológica habrá un mínimo de 3 piezómetros, uno ubicado aguas arriba de la instalación y dos aguas abajo en la dirección del flujo entrante y saliente respectivamente.

  Los piezómetros estarán dotados de un sistema de cierre y protección en su parte superior para prevenir la entrada de líquidos y deberán profundizar un mínimo de 5 m en la zona saturada. Asimismo, y con objeto de garantizar una sencilla localización de los piezómetros, se deberá mantener el entorno desbrozado. Cada piezómetro deberá estar señalizado y ser accesible en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo.

- Red de control de lixiviados: se debe incluir un punto de control, señalizado y accesible en condiciones de seguridad a los equipos de muestreo, para el control de los lixiviados generados en el vertedero.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 156/223

Por otro lado, el referido Real Decreto establece una serie de controles que es preciso realizar:

- Control diario de los datos climatológicos: volumen de precipitación, humedad, evaporación, temperatura mínima y máxima, dirección y fuerza del viento.
- Control visual del nivel de llenado de la balsa de lixiviados y análisis periódicos de los lixiviados acumulados en la balsa.
- Control de la calidad y del nivel de las aguas subterráneas.
- Control de la Calidad de las aguas superficiales.
- Control de la topografía de la zona (estructura y composición del vaso de vertido y comportamiento de asentamiento del nivel de los vasos de vertido).

Se entiende que con la ejecución de la red de vigilancia y del plan de control relacionados anteriormente (incrementado en el caso de las instalaciones de RECICOR), y la adopción de medidas correctoras en caso de ser necesario, se garantiza una correcta integración ambiental del nuevo vertedero.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 157/223

8. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO

Riesgos ambientales

Inundaciones

Las inundaciones o avenidas se producen generalmente asociadas a periodos de muy intensas precipitaciones. Las avenidas se producen cuando el curso fluvial recibe tal cantidad de aportes de agua que se produce una subida del nivel que desborda las márgenes y ocupa las áreas adyacentes. Las inundaciones se pueden producir, en periodos de precipitaciones elevadas, afectando principalmente a carreteras, caminos y cultivos agrícolas. Las secciones de las obras de paso pueden ser insuficientes o, en la mayoría de los casos, presentarse obstruidas por vegetación y por el vertido restos de obras. Junto a las

instalaciones discurre el arroyo de la Conchuela, aunque las instalaciones no se encuentran en la zona inundable del mismo.

Sequía

Las sequías, que de forma genérica se pueden definir como periodos prolongados con déficits de precipitación, se inscriben, lógicamente, en territorios mucho más amplios que el estudiado, presentando un carácter regional o suprarregional. No obstante, dentro de estos territorios de mayor extensión, se presentan a menudo variaciones espaciales y temporales significativas.

En la provincia de Córdoba, del orden del 55% de los meses son secos. Parece que la sequía está dejando de ser un fenómeno coyuntural y se está convirtiendo en una circunstancia estructural en Andalucía. Incluso parece apuntarse una evolución hacia situaciones de grandes contrastes, entre periodos muy cortos de intensas lluvias seguidos por periodos cada vez más prolongados de déficit hídrico, lo cual podría indicar una mayor aridez en el territorio andaluz. Resulta claro que la gestión de los recursos hídricos debe adquirir una especial relevancia.

Riesgos geotécnicos

En lo referente a los riesgos geotécnicos y geodinámicos, el contexto geológico y geomorfológico general en que se encuadra el término municipal permite señalar que, desde el punto de vista geotécnico, las características litológicas pueden dar origen a problemas por expansividad de las margas azules (que dan lugar cambios volumétricos en el

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 158/223

suelo al variar su humedad y consiguientes agrietamientos en construcciones y edificaciones) e inestabilidad en taludes en estos mismos materiales (en taludes artificiales).

Erosión

Según el mapa de estados erosivos del ICONA de la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, los terrenos en los que se encuentra la finca presentan tasas de erosión superiores a las admisibles en suelos agrícolas.

Incendios forestales

El riesgo de incendios forestales se refiere exclusivamente, de acuerdo con la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, a aquellos que afectan a la vegetación existente en terrenos calificados como forestales y, por tanto, no se pueden considerar como tales a aquellos en que el fuego se propaga por terrenos agrícolas, urbanos o declarados urbanizables. La superficie de carácter forestal presente en las inmediaciones es muy escasa. A pesar de la escasa extensión de la misma, se debe tener en cuenta que estas zonas, durante los períodos de sequía y especialmente en épocas de alta temperatura, aumenta considerablemente el riesgo de incendios.

Contaminación de suelos y aguas

La contaminación de suelos y aguas está fundamentalmente originada, en los terrenos colindantes, por el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios en la agricultura. En cuanto a los focos de contaminación localizada, los principales son los escombros o vertidos de residuos, teóricamente inertes de restos de obras, pero que suelen verterse junto con otros materiales peligrosos (envases de pinturas, barnices, aceites industriales, etc.), plásticos o materia orgánica.

La presencia del vertedero podría incrementar la contaminación de los suelos y aguas, aunque no se han detectado evidencias de dicha contaminación en los diferentes análisis realizados en el seguimiento ambiental de la autorización ambiental integrada de la instalación.

En cuanto a la vulnerabilidad del territorio a la contaminación, las zonas de máxima vulnerabilidad son las áreas de depósitos fluviales, especialmente las vegas y entorno fluvial del arroyo de La Marota, y en general el conjunto de la red fluvial y sus márgenes y los pozos de aprovechamiento de aguas subterráneas. En el resto del territorio, las áreas que presentan una vulnerabilidad a la contaminación destacable son aquellas en las que el

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 159/223

sustrato está constituido por arenas y limos. La vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas es menor en las zonas de afloramiento de las margas azules.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 160/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

9. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE REPERCUSIONES EN ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea cuyo fin es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se persigue fomentar un uso sostenible de su medio y sus recursos con el fin de garantizar el buen estado del espacio a generaciones venideras.

La Red Natura 2000 está compuesta por:

- Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC): son aquellos que, en la región o regiones biogeográficas a las que pertenecen, contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat natural y de los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I y II de la Directiva Hábitat.

- Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): son LIC designados por las Comunidades Autónomas, en los cuales se aplican las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se hayan designados los lugares.

- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): son aquellos territorios designados para la conservación de las especies de aves silvestres, incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

Su fin es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural. Para ello se persigue fomentar un uso sostenible de su medio y sus recursos con el fin de garantizar el buen estado del espacio a generaciones venideras, asegurando la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitats en Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad

Esta red de espacios coherentes se fundamenta en la política de conservación de la naturaleza de la Unión Europea según su Directiva de Hábitats, que complementa la Directiva de Aves de 1979.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 161/223

Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación designadas de acuerdo con la Directiva Hábitat, así como de Zonas de Especial Protección para las Aves establecidas en virtud de la Directiva Aves.

Su finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad ocasionada por el impacto adverso de las actividades humanas. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

No existe ninguna ZEC próxima a la instalación, siendo las más cercanas la ZEC río Guadajoz, y la ZEC Río Guadalquivir Tramo Medio, alejados de las instalaciones y sin que el proyecto tenga alguna incidencia en la conservación de los referidos espacios.

Del mismo modo, no hay ninguna zona ZEPA en las proximidades del área de estudio.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 162/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

10. RESUMEN NO TÉCNICO

Introducción

La empresa RECICOR XXI, S.L. proyecta ampliar las actividades de gestión de residuos no peligrosos que llevan a cabo en sus instalaciones de gestión de residuos de construcción y demolición situadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", del término Municipal de Córdoba.

Resumen del proyecto

- Ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento adecuado, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

- Realización de una pequeña ampliación de la superficie pavimentada de una de las dos zonas de recepción de residuos, para evitar que los residuos depositados eventualmente para realizar la selección manual de los mismos estén en contacto directo con el terreno.

- Solicitud de autorización al Órgano Ambiental competente para que se permita el empleo de la tierra limpia que se recepciona como residuo (LER 17 05 04) para cubrir el fibrocemento adecuado que se deposita en la celda de vertido autorizada.

Análisis de alternativas

La ampliación del vertedero se realiza en la misma parcela en la que se encuentra ubicada la planta de tratamiento, reciclado y valorización de residuos de construcción y demolición y el vertedero actual. Por lo tanto, para la ampliación del vertedero no se contemplan otras alternativas diferentes a la estudiada, debiendo tenerse en cuenta que cualquier otra ubicación distinta de la contemplada en el proyecto causaría un impacto negativo más importante.

Resultado de la evaluación global del proyecto

El impacto global del proyecto sobre el medio puede considerarse como COMPATIBLE, por los siguientes motivos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 163/223

- Como resultado de la evaluación de los posibles impactos generados, únicamente se han identificado tres impactos que se valoran como MODERADOS: la posible afección a las aguas subterráneas, la afección a la topografía y la afección paisajística.

- El vertedero se situará en una zona de cultivo, totalmente antropizada, y en una parcela que ya se encuentra afectada por las instalaciones de gestión de residuos existentes.

- Se trata de terrenos sin cobertura vegetal ni arbórea.

- La zona elegida se encuentra fuera de espacios protegidos.

- No se afectará vegetación catalogada por la Directiva Hábitats, ni flora o fauna catalogada.

- No se afectan suelos de productividad elevada.

- No se afectarán valores culturales o patrimoniales, ni infraestructuras de interés general.

Medidas protectoras y correctoras

Las medidas protectoras adoptadas durante la fase de redacción del proyecto de las nuevas celdas de vertido tienen una mayor incidencia a la hora de la reducción de los efectos sobre el medio, ya que la mayoría de las afecciones ambientales dependerán, por un lado, de los terrenos elegidos para su implantación, y además se verán minimizadas con un adecuado diseño y ejecución de las nuevas celdas de vertido. El cumplimiento de las prescripciones de diseño recogidas en el Real Decreto 646/2020, por el que se regula el depósito de residuos en vertedero, garantiza la integración ambiental del proyecto.

Por otro lado, el estudio contempla una serie de medidas protectoras y correctoras para minimizar la incidencia ambiental del vertedero: control de emisiones, retirada de tierra vegetal, etc.

Programa de vigilancia ambiental

Las principales medidas contempladas en el programa de vigilancia ambiental son las siguientes:

- En la fase de ejecución, garantizar el cumplimiento de las exigencias reflejadas en el Real Decreto 646/2020 por el que se regula el depósito de residuos en vertedero, principalmente en lo que se refiere a impermeabilización, recogida de lixiviados y evacuación de pluviales.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 164/223

Del mismo modo, la instalación debe disponer de una red de control y vigilancia de datos meteorológicos, aguas superficiales, subterráneas y lixiviados.

- En la fase de funcionamiento, la vigilancia ambiental se centrará en la realización de los controles contemplados en el real decreto 646/2020 ya referido: control diario de los datos climatológicos, control visual del nivel de llenado de la balsa de lixiviados y análisis periódicos de los lixiviados acumulados en la balsa, control de la calidad y del nivel de las aguas subterráneas, control de la calidad de las aguas superficiales y control de la topografía de la zona.

Se entiende que con la ejecución de la red de vigilancia y del plan de control relacionados anteriormente, y la adopción de medidas correctoras en caso de ser necesario, se garantiza una correcta integración ambiental del nuevo vertedero.

Afecciones a la Red Natura 2000

No existe ninguna ZEC próxima a la instalación, siendo las más cercanas la ZEC río Guadajoz y río Guadalquivir tramo medio, alejados de las instalaciones y sin que el proyecto tenga alguna incidencia en la conservación de los referidos espacios.

Del mismo modo, no hay ninguna zona ZEPA en las proximidades del área de estudio.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 165/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

ANEJO 3

ADAPTACIÓN RD 646/2020

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 166/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

1. INTRODUCCIÓN

La empresa RECICOR XXI, S.L. cuenta con unas instalaciones de gestión de residuos no peligrosos con emplazamiento en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", del término municipal de Córdoba. Dichas instalaciones están constituidas básicamente por una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición y un vertedero para los rechazos de dicha planta.

Las instalaciones están constituidas básicamente por:

- Vertedero de rechazos de residuos no peligrosos.
- Celdas para el depósito de residuos de amianto
- Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición
- Balsas para almacenamiento y eliminación de lixiviados
- Nave portátil de taller y almacén
- Caseta de control y báscula para pesaje de vehículos

Las instalaciones cuentan con autorización ambiental integrada, otorgada inicialmente en fecha 26 de enero de 2009, y modificada sustancialmente mediante resolución de 18 de noviembre de 2020.

La empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de las actividades llevadas a cabo, gestión de residuos no peligrosos y eliminación de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos, mediante depósito en vertedero de residuos no peligrosos.

Normativa de aplicación

En el BOE nº 187 de 8 de julio de 2020 se publica el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, por el que se deroga el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Ámbito de aplicación

El real decreto se aplicará a todos los vertederos definidos en el artículo 2.i).

«Vertedero»: instalación para la eliminación de residuos mediante depósito en superficie o subterráneo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 167/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Clases de vertederos

Los vertederos se clasificarán en alguna de las categorías siguientes:

a) Vertedero para residuos peligrosos.
b) Vertedero para residuos no peligrosos.
c) Vertederos para residuos inertes.

El vertedero de la entidad RECICOR XXI es un vertedero de residuos no peligrosos

Los vertederos de residuos no peligrosos podrán admitir:

a) Residuos municipales no peligrosos tratados que no sean reciclables o valorizables de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3.

b) Residuos no peligrosos de cualquier otro origen que cumplan los criterios de admisión de residuos en vertederos de residuos no peligrosos fijados en el anexo II.

c) Residuos peligrosos no reactivos estables o provenientes de un proceso de estabilización, tanto granulares como monolíticos, cuyo comportamiento de lixiviación sea equivalente al de los residuos no peligrosos mencionados en la letra b) y que cumplan los criterios pertinentes de admisión del anexo II. Dichos residuos peligrosos no se depositarán en celdas destinadas a residuos no peligrosos biodegradables.

En nuestro caso, el vertedero de RECICOR XXI cuenta con:

- Celdas para el vertido de residuos no peligrosos

- Celdas para el vertido de residuos de amianto (peligrosos), exclusivas para dichos residuos.

Vertederos existentes

La Disposición transitoria única. Vertederos existentes y revisión de la autorización del citado Real Decreto establece que "*los titulares de todos los vertederos que estén en funcionamiento a la entrada en vigor de este real decreto, incluidos los vertederos existentes autorizados de acuerdo con en el artículo 15 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y en su caso, todas las entidades explotadoras de los mismos, solicitarán al órgano competente de la comunidad autónoma, en el plazo máximo de doce meses desde la*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 168/223

entrada en vigor de este, una revisión de su autorización de conformidad con los artículos 10, 11 y 12.

Las autoridades competentes, en el plazo de treinta y seis meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la administración competente para su tramitación, resolverán y notificarán la resolución a los interesados. En el caso de que las autoridades competentes no resolviesen en este plazo las solicitudes de autorización se entenderán desestimadas".

Para dar cumplimiento a dicha disposición, la empresa presentó solicitud de adaptación al Real Decreto 646/2020 en fecha 6 de julio de 2021, solicitud que no llegó a ser resuelta, entendiéndose por tanto desestimada según lo indicado anteriormente.

Sin embargo, tenemos que indicar que la resolución de autorización ambiental integrada de fecha 18 de noviembre de 2020 ya recogía las medidas adoptadas en las instalaciones para justificar la adaptación del vertedero al Real Decreto 646/2020, entendiéndose por tanto que la autorización ambiental integrada otorgada lleva implícita la autorización del vertedero a dicha normativa.

En cualquier caso, dado que ahora se proyecta una modificación sustancial del vertedero, debe obtenerse una autorización para dicha modificación.

Solicitud de autorización

Las solicitudes de autorización de un nuevo vertedero, la ampliación o modificación sustancial de uno ya existente, así como la solicitud de autorización de la entidad explotadora o cambio de esta, contendrán, como mínimo, la documentación detallada en el anexo V.

Según lo anterior, la modificación sustancial de las instalaciones, en este caso, del vertedero de residuos no peligrosos y del vertedero de amianto, requiere la obtención de autorización por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Dicha autorización se integrará en la autorización ambiental integrada, y las instalaciones se considerarán adaptadas a la citada normativa.

Se pretende que el presente documento sirva de base para la obtención de la autorización del vertedero existente en las instalaciones de la empresa RECICOR XXI, y de las ampliaciones que se plantean en la modificación sustancial de las instalaciones.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 169/223

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN

Conforme con lo señalado en el artículo 12 del Real Decreto 646/2020, las solicitudes de autorización contendrán, como mínimo, la siguiente documentación:

A) Para los vertederos:

1.º Identificación de la persona física o jurídica titular del vertedero.

2.º Ubicación de las instalaciones donde se llevarán a cabo las operaciones de eliminación por vertido de residuos, identificadas mediante coordenadas en ETRS89 con indicación de huso, así como su referencia catastral.

3.º Presentación del proyecto de la instalación que incluirá: memoria, planos, descripción detallada de las características técnicas de la celda o celdas de vertido, descripción detallada de las características técnicas de cualquier otro tipo de instalaciones auxiliares y presupuestos.

4.º Adecuación de las instalaciones a lo señalado en el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendios del Código Técnico de la Edificación (CTE DB-SI), aprobado por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, para los edificios con uso administrativo, o con otros usos contemplados en el CTE DB-SI y adecuación a los requisitos técnicos señalados en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), aprobado por el Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, para los edificios de mantenimiento de maquinaria y talleres.

5.º Una descripción de los tipos de residuos para los que se propone el vertedero, incluyendo la relación de residuos para los que se solicita la autorización, codificados con arreglo a lo señalado en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, así como la cantidad total de residuos a verter.

6.º La capacidad propuesta del vertedero.

7.º Las instalaciones no incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, deberán presentar, junto con la solicitud de autorización, la información especificada en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o en la normativa autonómica que resulte de aplicación, cuando ello sea exigible.

8.º La descripción del emplazamiento, incluidas sus características hidrogeológicas y geológicas a escala adecuada.

9.º La descripción de las características constructivas del vertedero y de estabilidad geomecánica de los residuos vertidos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 170/223

10.º Los métodos que se proponen para la prevención y reducción de la contaminación.

11.º El plan que se propone para la explotación, vigilancia y control del vertedero, así como el plan que se propone para los procedimientos de clausura y mantenimiento posterior a la clausura.

12.º Un análisis económico de los costes de vertido de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.

13.º Las medidas de seguridad y precaución y las operaciones de supervisión y control previstas.

14.º Declaración responsable de disponer de los medios económicos suficientes para hacer frente a la fianza o garantía financiera señalada en el artículo 11.1.c).

B) Para las entidades explotadoras responsables de la gestión de los vertederos:

1.º Identificación de la persona física o jurídica que solicita llevar a cabo la operación de tratamiento de residuos.

2.º Capacidad técnica para realizar las operaciones de eliminación por depósito en vertedero.

3.º Declaración responsable de que el solicitante cuenta con los medios económicos necesarios para hacer frente a los costes del seguro o las garantías financieras equivalentes según el artículo 11.1.d).

Esta documentación ha sido ya presentada en anteriores solicitudes de modificación de la AAI, y en la solicitud de adaptación del vertedero al Real Decreto 646/2020, presentada el 6 de julio de 2021, por lo que no se considera necesario volver a presentarla.

A continuación, se describen las medidas adoptadas para la adaptación a dicha norma, y las modificaciones que se pretenden llevar a cabo en las celdas de vertido adaptadas igualmente al referido Real Decreto.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 171/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

3. PROYECTO TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES

3.1. Requisitos generales para todas las clases de vertederos

Según en ANEXO I del Real Decreto 646/2020, los vertederos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ubicación

1. Para la ubicación de un vertedero deberán tomarse en consideración los requisitos siguientes:

a) Las distancias entre el límite del vertedero y las zonas residenciales y recreativas, vías fluviales, masas de agua y otras zonas agrícolas o urbanas.

b) La existencia de aguas subterráneas, aguas costeras o reservas naturales en la zona.

c) Las condiciones geológicas, hidrológicas e hidrogeológicas de la zona.

d) El riesgo sísmico, de inundaciones, hundimientos, corrimientos de tierras o aludes en el emplazamiento del vertedero.

e) La protección del patrimonio natural o cultural de la zona.

La ubicación de un vertedero queda sujeto a un informe preceptivo del Instituto Geológico y Minero de España que evalúe conjuntamente los requisitos anteriores.

2. El vertedero solo podrá ser autorizado si las características del emplazamiento con respecto a los requisitos mencionados, o las medidas correctoras que se tomen, indican que aquel no planteará ningún riesgo grave para el medio ambiente.

Control de aguas y gestión de lixiviados

1. Se tomarán las medidas oportunas con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

a) Controlar el agua de las precipitaciones que penetre en el vaso del vertedero.

b) Impedir que las aguas superficiales o subterráneas penetren en los residuos vertidos.

c) Recoger y controlar las aguas contaminadas y los lixiviados.

d) Tratar las aguas contaminadas y los lixiviados recogidos del vertedero de forma que se cumpla la norma adecuada requerida para su vertido, o de forma que se evite su vertido, aplicando técnicas adecuadas para ello.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 172/223

2. En el caso de vertederos de residuos inertes, y cuando una evaluación basada en la ubicación de la instalación, así como de los residuos que se admitan muestre que el vertedero presenta un riesgo admisible para el medio ambiente, las autoridades competentes podrán decidir que no se apliquen las anteriores disposiciones.

Protección del suelo y de las aguas

1. Todo vertedero deberá estar situado y diseñado de forma que cumpla las condiciones necesarias para impedir la contaminación del suelo, de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados en las condiciones establecidas en el apartado 2 anterior. La protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la fase activa o de explotación del vertedero se conseguirá mediante la combinación de una barrera geológica y de un revestimiento artificial estanco bajo la masa de residuos y, cuando las autoridades lo juzguen necesario, un revestimiento superior durante la fase pasiva o posterior a la clausura.

2. Existe barrera geológica cuando las condiciones geológicas e hidrogeológicas subyacentes y en las inmediaciones de un vertedero tienen la capacidad de atenuación suficiente para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

La base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:

a) Vertederos para residuos peligrosos: $k \leq 1{,}0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor ≥ 5 m.
b) Vertederos para residuos no peligrosos: $k \leq 1{,}0 \times 10^{-9}$ m/s y espesor ≥ 1 m.
c) Vertederos para residuos inertes: $k \leq 1{,}0 \times 10^{-7}$ m/s y espesor ≥ 1 m.
(k = coeficiente de permeabilidad; m/s = metro/segundo).

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, podrá complementarse mediante una barrera geológica artificial que proporcione una protección equivalente. El espesor de dicha capa mineral no será inferior a 0,5 metros en el fondo y en los flancos, o cuando proceda en los flancos, una combinación de materiales geosintéticos que proporcionen un grado de impermeabilidad equivalente.

3. Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 173/223

Para un vertedero de residuos no peligrosos, son exigibles:

- *Revestimiento artificial impermeable*
- *Sistema de recogida de lixiviados (capa de drenaje ≥ 0,5m)*

El Gobierno y, en su caso, las comunidades autónomas en las normas adicionales de protección que dicten al efecto podrán establecer requisitos generales o específicos para los vertederos de residuos inertes y para las características de los medios técnicos anteriormente mencionados.

4. Para facilitar la interpretación de los requisitos anteriores, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.6, las barreras de protección mínimas de que dispondrán los vertederos bajo la masa de residuos y las condiciones mínimas a exigir a dichas barreras serán las que para cada clase se reflejan esquemáticamente en las figuras 1, 2 y 3.

5. Las autoridades competentes, tras examinar la posibilidad de formación de cantidades apreciables de lixiviados o gases que pudieran poner en peligro el medio ambiente, podrán prescribir un sellado superficial con las recomendaciones de diseño que se señalan a continuación (para un vertedero de residuos no peligrosos):

- *Capa de drenaje de gases*
- *Capa mineral impermeable*
- *Capa de drenaje > 0,5 m.*
- *Cobertura superior de tierra > 1 m*

Para la construcción de la cubierta, así como para tareas de mantenimiento posteriores se utilizarán áridos y otros materiales procedentes de la valorización de residuos siempre que los mismos cumplan con los requisitos adecuados para los fines de aislamiento que se persiguen.

6. Si las autoridades competentes, a partir de los resultados de un análisis de riesgos específico, deciden que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios o si se concluye que un vertedero no supone un riesgo potencial para el suelo, las aguas de superficie o las aguas subterráneas, los requisitos establecidos en los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 podrán ser reducidos en consecuencia. En el caso de vertederos para residuos inertes estos requisitos podrán ser adaptados mediante normativa estatal y, en su caso, mediante normas adicionales de protección que las comunidades autónomas dicten al efecto. La evaluación del riesgo que servirá de base para la toma de las decisiones se llevará a cabo mediante un estudio que comprenderá, como mínimo, las siguientes fases:

a) Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.

b) Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas, masas de agua y recursos naturales que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 174/223

c) Cuantificación de las dosis de contaminantes recibidas por los receptores para cada una de las rutas de exposición.

d) Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.

e) Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles

Control de gases

1. Se tomarán las medidas adecuadas para controlar la acumulación y emisión de gases de vertedero. Cuando sea técnicamente viable dichas medidas serán adoptadas durante la fase de explotación de los vertederos sin esperar a su clausura.

2. En todos los vertederos que reciban residuos biodegradables se recogerán los gases de vertedero, se tratarán y se aprovecharán. Si el gas recogido no puede ser aprovechado para ser inyectado en la red gasista, como combustible vehicular o para producir energía, se deberá oxidar mediante antorchas u otros sistemas de oxidación pasiva en aquellos vertederos que presenten tasas marginales de generación de biogás que hagan técnicamente inviable el funcionamiento de las antorchas (por ejemplo, cubiertas oxidativas).

3. La recogida, tratamiento y aprovechamiento de gases de vertedero se llevará a cabo de forma tal que se reduzca al mínimo el daño o deterioro del medio ambiente y el riesgo para la salud humana, teniendo en especial consideración la contribución al cambio climático.

Molestias y riesgos

Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y los riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles e incendios, etc. A efectos de la prevención de emisiones, sin perjuicio de lo que se pueda señalar en cada autorización, la superficie del frente de vertido en una celda no excederá de 4.000 m^2.

El vertedero deberá estar equipado para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

Estabilidad

La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 175/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Cerramientos

El vertedero deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.

Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.

3.2. Descripción del vertedero de RECICOR XXI

La empresa RECICOR XXI ha presentado en varias ocasiones un proyecto para la ejecución de las diferentes celdas de vertido que forman parte del mismo, habiéndose tenido en cuenta la normativa vigente y habiendo obtenido autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

A continuación, se analizan las características del vertedero existente, y se justifica la adecuación a los requisitos reflejados en el Real Decreto 646/2020 que se han reflejado anteriormente.

Celdas de vertido en explotación

La evolución de las celdas de vertido ha sido, de forma resumida, la siguiente:

- Tras una modificación no sustancial resuelta el 29 de abril de 2009, la capacidad del vertedero de rechazos paso de 65.000 m^3 iniciales a 75.000 m^3.

- La modificación sustancial autorizada posteriormente planteaba la ampliación del vertedero en siete nuevas celdas de vertido que se irían ejecutando por fases en la misma finca. La vida útil prevista para el vertedero era de trece años. Las nuevas celdas de vertido ocuparían una superficie de 11,5 Has en las que se almacenarían 1.295.000 m^3 de residuos.

  Tras la ocurrencia de un incendio en las instalaciones en octubre de 2017, se autoriza la construcción de una nueva celda de vertido, denominada celda 2 (la celda 1 y la celda de amianto se encuentran en explotación en el momento de la solicitud), "con objeto de depositar en ella las cenizas acopiadas fuera del área de vertido (y que debían haber sido depositadas en la celda 1, según la autorización ambiental integrada de 14 de junio de 2013). Una vez depositadas las cenizas en la celda 2, se realizará el acondicionamiento del espacio ocupado anteriormente por las cenizas, denominándose a este como celda 3, que entrara en explotación una vez clausurada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 176/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

la celda 2, de manera que siempre existirán dos celdas en explotación, una para la eliminación de residuos no peligrosos y otra para la eliminación del amianto".

- La autorización ambiental integrada vigente, de 18 de noviembre de 2020, incluía las siguientes modificaciones de las celdas de vertido:
    - Construcción de una nueva celda para el depósito de residuos peligrosos (residuos de amianto), de una superficie de 17.885,41 m^2 y 168.719 m^3 de capacidad (celda 4). Esta es la celda actualmente en explotación, dividida en tres fases.
    - Construcción de nuevas celdas para el vertido de residuos no peligrosos (celda 1 subfase 2 y celda nº 3). La subfase 1 de la celda 1 resultó afectada por el incendio de octubre de 2017, habiéndose presentado un proyecto para su sellado. Las dimensiones de dichas celdas son:
        - Celda 1 subfase 2, de 16.424,79 m^2 de superficie y 80.820 m^3 de capacidad.
        - Celda 3, de 12.420,92 m^2 de superficie y 102.685 m^3 de capacidad

Como consecuencia de las últimas modificaciones realizadas, una vez las cenizas se han trasladado a la celda 2, las celdas activas en el vertedero quedan según se indica a continuación:

Celda de amianto

Mediante Resolución de 21 de Julio de 2022, se considera no sustancial la modificación del sistema de explotación de la celda 4 antes referida (nueva celda de amianto), en 3 subfases. Como se ha indicado, la celda de amianto tiene una superficie total de 17.885,41 m^2 y 168.719 m^3 de capacidad.

Los lixiviados de esta celda se almacenan en la balsa inicial, de 5.500 m^3 de capacidad.

Celda de residuos no peligrosos

Tras la última modificación autorizada por la Delegación de Medio Ambiente el 22 de abril de 2025, se modifica el sistema de explotación de la celda n.º 2, que se iba a realizar en dos fases, contemplándose su explotación en una única fase que incluya la totalidad de la celda.

Esta celda tiene una superficie de 14.422,51 m^2, y una capacidad de 131.385 m^3.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 177/223

Los lixiviados de las celdas de residuos no peligrosos se almacenan en una balsa de 5.340 m^2 y 6.400 m^3 de capacidad.

Ubicación del vertedero

Los requisitos de ubicación (distancia a zonas residenciales, existencia de aguas subterráneas, condiciones geológicas, riesgos, protección del patrimonio, …) se tuvieron en cuenta a la hora de la implantación del vertedero en el emplazamiento actual, cumpliéndose dichos requisitos, de ahí que no se vaya a incidir en ello.

Características constructivas del vertedero

Los taludes del vaso de vertido para todas las celdas son de 1H: 2V o 2H: 3V, para evitar acarcavamientos y perdidas de material durante periodos de precipitaciones.

Tras la ejecución de los vasos, se impermeabiliza el terreno con un revestimiento artificial e impermeable de polietileno de alta densidad (PEAD) unido mediante soldadura térmica o química, que asegura la impermeabilidad y evita la infiltración de lixiviados.

A continuación, se coloca una tubería de PVC ranurada y protegida con una lámina geotextil, la cual recoge todos los lixiviados de la zona de depósito. Esta red de tuberías se conectará a la balsa de lixiviados mediante tubo de PVC ciego.

En todos los casos se ejecutan cunetas perimetrales para evitar que las aguas pluviales entren en contacto con los residuos contenidos en la celda de vertido. La capa final se realiza dando una pendiente superior al 2% hacia las cunetas laterales, encauzando el agua de lluvia hacia las cunetas laterales, minimizando la cantidad de lixiviados.

El acceso a las diferentes celdas se realiza por medio de la red de caminos existentes, que se verá ampliada según se define en los planos con nuevos tramos que permitan el acceso a las nuevas áreas de explotación.

Control de aguas y gestión de lixiviados

Para el control de calidad de las aguas, se dispone de 5 puntos de control de aguas subterráneas (piezómetros), tres aguas arriba y dos aguas abajo del vertedero, de donde se tomarán las muestras a analizar para dar cumplimiento a los controles establecidos.

Se dispone de dos puntos de control de aguas superficiales ubicados 50 metros aguas arriba y aguas abajo del vertedero.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 178/223

El agua de las precipitaciones se recoge mediante cunetas de recogida de pluviales que eviten que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido.

Los lixiviados que se recogen en los vasos de vertido de residuos se canalizan mediante una red de tuberías de PVC ranurado 200 mm, dispuestas transversalmente en la zona de menor cota del vaso de vertido, hasta la balsa impermeabilizada mediante una lámina de PEAD.

Los lixiviados que se recogen en el vaso de vertido de amianto se conducen hasta un depósito pulmón de 20 m^3, se hacen pasar por un filtro de descontaminación de amianto y se bombean hasta la balsa de lixiviados.

Protección del suelo y de las aguas

En el Estudio Geotécnico realizado anteriormente se indica que las condiciones de permeabilidad y espesor de la capa natural del terreno aseguran la impermeabilidad y evitará la infiltración del lixiviado a aguas superficiales y subterráneas.

No obstante, la protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales durante la explotación del vertedero se conseguirá mediante la combinación de la barrera geológica natural del terreno (que presenta según el estudio geológico un coeficiente de permeabilidad ≤ 10^{-9} m/s en un espesor superior a 1 metro), sobre el que se coloca una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm de espesor en los vasos de vertido, dicha lámina se protegerá con un geotextil de protección de 500 kg/m^2, sobre el que se dispondrá un capa de grava para el drenaje de lixiviados de 0,5 m de espesor protegida por una lámina de geotextil filtro de 300 kg/m^2. El último nivel estará formado por una capa de rodadura de 0,3 m de espesor, con material drenante, procedente de la propia planta de reciclaje de RCD´s, para proteger la red de drenaje de las operaciones de circulación de vehículos y descarga de residuos.

Se dispone de una red de drenaje de lixiviados que estará compuesta por colectores de captación de lixiviados de PVC ranurado de 200 mm de diámetro colocados en las zonas bajas del vaso de vertido en la capa de grava drenante, así como registros verticales de inspección de hormigón prefabricado.

Se dispone de una red de recogida de pluviales que evite que la mayor parte del agua de precipitación pase al vaso de vertido. Dicha red estará constituida por cunetas perimetrales de hormigón de sección triangular de 1,5 m de ancho por 1 m de profundidad.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 179/223

En el interior y entre los vasos de vertido se ejecutarán cunetas de tierra y en algunos casos, conducciones enterradas de PVC de 600 mm para evacuar las aguas de lluvia.

Red de control y vigilancia

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 646/2020, el vertedero cuenta con la siguiente red de control y vigilancia:

- Red de datos meteorológicos, propia o externa, siempre que cuenten con equipos homologados que cumplan con los planes de calibración y mantenimiento establecidos.

- Red de control de aguas superficiales; dos puntos ubicados 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba de la instalación del cauce que atraviesa la instalación, más otro punto de control en una masa de agua independiente ubicada aguas abajo de la instalación.

- Red de control de aguas subterráneas; se dispondrá de 5 puntos de control de aguas subterráneas (piezómetros), tres aguas arriba y dos aguas abajo del vertedero.

- Red de control de lixiviados; un punto de control señalizado y accesible.

Cerramiento y señalización del vertedero

El vertedero dispone de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso incluirá un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

La parcela en la que se emplaza el vertedero dispone de un sistema de cerramiento y señalización con las siguientes características:

- Valla metálica perimetral de 2 metros de altura. Puerta de acceso con cabina de control y báscula de pesaje.

- En el acceso a las instalaciones existe instalado un panel informativo en el que se indica la identidad de la empresa titular y gestora del vertedero y la inscripción de que sólo se admiten residuos urbanos y asimilables a urbanos, así como el horario de admisión de residuos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 180/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

3.3. Ampliación de las celdas de vertido

Entre las modificaciones de las instalaciones planteadas en la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, se encuentra la **ampliación de la capacidad de las celdas de vertido 2 y 4**, la primera de ellas dedicada al vertido de residuos no peligrosos y la segunda al de fibrocemento adecuado, extendiéndose la superficie de esta última sobre la de la antigua celda de fibrocemento adecuado, todo ello en las actuales instalaciones de la planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición y vertedero de apoyo, ubicadas en la finca "Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla", en el término municipal de Córdoba.

Se propone el incremento de la capacidad de las celdas 4 y antigua celda de fibrocemento, de almacenamiento de residuos peligrosos (fibrocemento adecuado), y de la celda 2 (residuos no peligrosos) sin aumentar la superficie ocupada actualmente por las celdas actualmente autorizadas, con la salvedad de la inclusión del camino separador de éstas, que pasaría a formar parte de la celda de vertido de fibrocemento ampliada una vez impermeabilizado.

Esta ampliación de capacidad se plantea por la necesidad de contar con una mayor capacidad de almacenamiento para este tipo de residuos, sin incrementar la superficie ocupada actualmente por el vertedero, con la salvedad hecha para la superficie ocupada por el camino separador.

La ampliación proyectada se realizará en altura, mediante el extendido sobre la superficie de la celda una vez finalizada la explotación actualmente autorizada, manteniendo el talud natural de los residuos que les confiere estabilidad, como en anteriores fases de la explotación del vertedero. Este relleno en altura proporcionará un incremento de la capacidad de la celda.

Para la incorporación del camino a la superficie de la nueva celda 4 de vertido, se realizará el relleno y compactación de las cunetas de recogida y canalización de pluviales existentes con material de arcilloso (impermeable) y se extenderá una lámina de impermeabilización de PEAD de 1,5 mm de espesor, sobre la que se dispondrá un geotextil de protección y una capa de material drenante, sobre la que se dispondrá el geodrén y, sobre éste, la capa de el material de rodadura, sobre el que se depositarán los residuos, del mismo modo a como se ha realizado anteriormente la preparación de la celdas 4 y la antigua celda de fibrocemento adecuado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 181/223

Por lo tanto, en la ejecución de la ampliación de las celdas se cumplirán los requisitos exigibles en el Real Decreto 646/2020.

Las superficies y capacidades del vertedero actuales y a ampliar, así como las capacidades finales del mismo, son las que se recogen en el siguiente cuadro.

CELDAS	SUPERFICIE (m²)		CAPACIDAD (m³)		
	ESTADO PREVIO	ESTADO MODIFICADO	ESTADO PREVIO	AMPLIACION	ESTADO MODIFICADO
RRNPP					
CELDA 1 SUBFASE 1	5.995,64	5.995,64	47.661,00		47.661,00
CELDA 1 SUBFASE 2	16.424,79	16.424,79	80.820,00		80.820,00
CELDA 2	14.422,51	14.422,51	131.385,00	21.795,00	153.180,00
CELDA 3	12.420,92	12.420,92	102.685,00		102.685,00
TOTAL	49.263,86	49.263,86	362.551,00		384.346,00
RRPP (fibrocemento adecuado)					
CELDA ANTIGUA	9.800,00	9.800,00	75.000,00		75.000,00
CELDA 4	17.885,51	17.885,51	168.719,00	165.025,00	333.744,00
DIQUE		907,07			
TOTAL	27.685,51	28.592,58	243.719,00		408.744,00
SUMA TOTAL	76.949,37	77.856,44	606.270,00		793.090,00
TOTAL VERTEDERO	76.949,37	77.856,44	606.270,00	186.820,00	793.090,00

3.4. Condiciones relativas a la gestión de residuos en el vertedero

Condiciones generales

La empresa RECICOR XXI, S.L. cuenta con autorizacion para efectuar la operación de deposito en vertedero de los residuos que se especifican en el Anexo del presente documento.

En caso de pretender depositar un residuo admisible unicamente en el periodo transitorio de cinco años, ya finalizado, o un residuo no admisible en vertedero, se solicitará expresamente conforme a lo establecido en el articulo 7 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

La eliminacion de residuos de amianto autorizados se efectuará unicamente en las celdas previstas para ello, utilizandose en resto de las celdas para el vertido de los rechazos de la planta de reciclaje de RCD´s y para el deposito del resto de residuos no peligrosos.

La operacion de eliminacion que se llevara a cabo en la instalacion, segun lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sera la siguiente:

- D5: Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocacion en celdas estancas separadas, recubiertas y asiladas entre si y el medio ambiente, etc.).

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 182/223

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la operación se codifica de la siguiente forma:

- D05 Depósito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y del medio ambiente.

  (Se incluyen en esta operación los vertederos construidos de acuerdo con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio).

  D0502 Depósito en vertedero de residuos no peligrosos.

La normativa vigente en materia de residuos tiene por objeto prevenir la generacion de residuos y fomentar, por este orden, la prevencion, la preparacion para la reutilizacion, el reciclado y otras formas de valorizacion, preferentemente la material sobre la obtencion de energia, considerandose la deposicion en vertedero aceptable unicamente cuando no existan otras alternativas viables y este justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generacion y gestion de dichos residuos. Por tanto, y en funcion de lo establecido en el Titulo VII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucia:

- Solo podrán depositarse en vertedero los rechazos o residuos procedentes de un proceso de valorizacion o eliminacion de residuos, para garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorizacion.

- Lo previsto en el parrafo anterior no se aplicará a los residuos cuyo tratamiento sea tecnica, medioambiental y economicamente inviable, no contribuya al cumplimiento de los objetivos de proteccion de la salud y del medio ambiente o cuando la eliminacion sin valorizacion este justificada por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generacion y gestión de los residuos. Estas circunstancias deberan ser justificadas por el explotador del vertedero y autorizadas por la Consejeria competente en materia de medio ambiente segun el articulo 129 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En este caso, todos los residuos se someteran a operaciones de eliminacion seguras que cumplan las disposiciones de este Reglamento sobre la proteccion de la salud humana y el medio ambiente.

- La autorización para el deposito directo de residuos en vertedero se solicitará a instancia de RECICOR XXI, dirigida a la Delegacion Territorial de la Consejeria competente en materia de medio ambiente segun el modelo del Anexo XIII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, acompanada de, al menos, la documentacion descrita en el

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 183/223

articulo 129 del citado Decreto. El plazo maximo para dictar y notificar la resolucion sera de dos meses desde la entrada de la solicitud en el registro de la correspondiente Delegacion Territorial, transcurrido el cual se entendera desestimada la solicitud. Cuando se trate de depositos regulares en vertedero sin valorizacion previa, la resolucion indicara el plazo maximo para el cual se concede la autorizacion, que en ningun caso podra exceder de dos años.

- Junto con la memoria anual de gestión a la que hace referencia el articulo 39 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se debera adjuntar la informacion acreditativa del cumplimiento de los objetivos de reducción.

Condicionado relativo a la gestión de residuos de amianto

Los materiales de construcción que contengan amianto y otros residuos de amianto podrán eliminarse en vertederos para residuos no peligrosos, sin realización previa de pruebas, a condición de que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Los residuos no deberán contener sustancias peligrosas distintas del amianto aglomerado, incluidas las fibras aglomeradas mediante un aglutinante o envasadas en plástico o sistemas similares que garanticen la imposibilidad de emisión de fibras durante su manipulación.

b) En la celda en que se deposite material de construcción que contenga amianto y otros residuos de amianto no se depositará otro tipo de residuos, y la celda será suficientemente estanca.

c) La manipulación de los residuos de amianto que lleguen al vertedero envasados se realizará de forma que no se produzca la rotura ni del contenido ni del continente del embalaje.

d) Para evitar la dispersión de fibras, la zona de depósito se cubrirá diariamente y antes de cada operación de compactado con material adecuado que no contenga elementos angulosos que puedan producir daños por punzonamiento y, si el residuo no está envasado, se regará periódicamente.

e) Para evitar la dispersión de fibras se colocará sobre el vertedero o la celda una cubierta superior final de material adecuado que no contenga elementos angulosos que puedan producir daños por punzonamiento.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 184/223

f) En el vertedero o la celda no se efectuará ninguna obra que pudiera provocar la liberación de fibras (por ejemplo, la perforación de agujeros).

g) Una vez clausurado el vertedero o la celda, la entidad explotadora del vertedero conservará un plano con la ubicación, en planta y en alzado, de los residuos de amianto, información que deberá ser remitida al órgano ambiental competente de la comunidad autónoma.

h) Se tomarán las medidas apropiadas para limitar los usos posibles del suelo tras el cierre del vertedero para evitar el contacto humano con los residuos.

En los vertederos que reciban solamente material de construcción que contenga amianto, si se cumplen los requisitos anteriores, podrán reducirse los requisitos establecidos en el anexo I, apartados 3.2 y 3.3.

Todos los requisitos anteriores se deberán cumplir sin perjuicio de que las operaciones o actividades que se desarrollen en el vertedero en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan, deberán cumplir con los requisitos aplicables del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Condiciones para la gestión de residuos de madera

De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero, existe incompatibilidad para poder eliminar residuos de yeso en el mismo compartimento que otros residuos biodegradables, como la madera, por lo que el vertedero no cuenta con autorización para el depósito de madera (LER 170201).

Condiciones para la gestión de residuos de yeso

Conforme a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero los materiales no peligrosos a base de yeso deberán eliminarse exclusivamente en vertederos de residuos no peligrosos en los compartimentos en los que no se admitan residuos biodegradables. Los valores límite de carbono orgánico total (COT) y carbono orgánico disuelto (COD) que se aplicaran a los residuos vertidos conjuntamente con materiales a base de yeso, se indican a continuación:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 185/223

Componentes	L/S = 10 l/kg mg/kg materia seca	C_0 (ensayo de percolación) mg/l
COD	800	250
Si el residuo no cumple estos valores de COD con su propio pH, podrá alternativamente probarse con una relación L/S=10 l/kg y un pH entre 7,5 y 8,0. El residuo podrá considerarse conforme a los criterios de admisión de COD si el resultado de esta determinación no es superior a 800 mg/kg		

Parámetro	Valor límite
COT (Carbono orgánico total)	5%
Si no se alcanza este valor, la autoridad competente podrá admitir un valor límite más alto siempre que el COD alcance un valor no superior a 800 mg/kg L/S=10 l/kg bien con el mismo pH que el material o con un pH situado entre 7,5 y 8,0	

Residuos no admisibles en el vertedero

No será admisible el depósito en vertedero de residuos en los que se den alguna de las siguientes características:

- Aquellos residuos que vengan mezclados con los residuos admisibles y que no estén incluidos en el listado de residuos autorizados, deberán, en la medida de lo posible, ser segregados del resto y gestionarse externamente a través de gestores autorizados.

- Solo podrán depositarse en vertedero, residuos que hayan sido objeto de algún tratamiento previo, al objeto de reducir la cantidad de residuos a depositar o los peligros que el depósito de los residuos pueda suponer para la salud humana o el medio ambiente.

- Las autoridades competentes podrán eximir justificadamente de tratamiento previo al vertido a determinados residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable. Asimismo, dichas autoridades podrán eximir de tratamiento previo a cualquier otro residuo cuando este tratamiento no contribuya a reducir la cantidad vertida o la peligrosidad para la salud humana o el medio ambiente. En la concesión de dichas exenciones las autoridades competentes deberán asegurar que no se compromete la consecución de los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio (derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), particularmente en lo relativo a la jerarquía de residuos y al aumento de la preparación para la reutilización y el reciclado.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 186/223

- No podrán depositarse los siguientes residuos:

  a. Residuos líquidos.

  b. Residuos que, en condiciones de vertido sean explosivos, comburentes, inflamables o corrosivos, con arreglo a las definiciones del Reglamento (UE) 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el Anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

  c. Residuos que sean infecciosos con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

  d. Residuos catalogados como peligrosos en la Lista Europea de Residuos publicada en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con excepción de los residuos de construcción que contienen amianto (Código LER 17 06 05) que se depositarán en celda de vertido específica.

  e. Neumáticos usados enteros y neumáticos usados troceados, con exclusión de los neumáticos utilizados como elementos de protección e ingeniería en el vertedero; no obstante, se admitirán los neumáticos de bicicleta.

  f. Los residuos recogidos separadamente para la preparación para la reutilización y el reciclado. Se exceptúan los residuos resultantes de operaciones posteriores de tratamiento de residuos procedentes de recogida separada para los que el depósito en vertedero proporcione el mejor resultado ambiental de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

  g. Cualquier otro residuo que no cumpla con los criterios de admisión establecidos en el apartado 2 del Anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

  h. Materia orgánica biodegradable susceptible, técnica y económicamente, de tratamiento previo en instalaciones orientadas a la valorización.

  i. Subproductos de origen animal, no transformados, definidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 187/223

que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

j. Vehículos, maquinaria y equipo industrial fuera de uso.

k. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos definidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

l. Residuos que sean susceptibles, en esta o en otra instalación, de ser sometidos a un tratamiento previo que contribuya al principio de jerarquía establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Procedimiento de recepción y admisión de los residuos

Previamente a la admisión de cualquier residuo en el vertedero:

a) El poseedor de los residuos que los envíe a un vertedero y la entidad explotadora deberán poder demostrar por medio de la documentación adecuada, y antes o en el momento de la entrega, o de la primera entrega (cuando se trate de una serie de estas en las que el tipo de residuo no cambie) que dichos residuos han recibido un tratamiento adecuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero, que cumplen con los criterios de admisión establecidos en el anexo II de la citada norma y que, por tanto, pueden ser admitidos de acuerdo con las condiciones de la autorización del vertedero.

b) La entidad explotadora del vertedero aplicará un procedimiento de admisión que, como mínimo, incluirá:

1° El control de la documentación de los residuos entregados, verificando que los mismos van acompañados del documento de identificación correspondiente exigible para traslados entre comunidades autónomas y dentro de la comunidad autónoma de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y del documento de movimiento para movimientos transfronterizos del anexo I.B del Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, para el caso de traslados comunitarios y trasfronterizos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 188/223

2º Comprobación de que, de acuerdo con la información reflejada en la caracterización básica o prueba de cumplimiento señaladas en los apartados 1.1. y 1.2 del anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero el residuo es admisible en el vertedero.

3º La inspección visual de los residuos a la entrada y en el punto de vertido y, siempre que sea procedente, la comprobación de su conformidad con la descripción facilitada en la documentación presentada por el poseedor.

Cuando hayan de tomarse muestras representativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo II, apartado 1.3 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero, se conservarán los resultados de los análisis, y las muestras deberán conservarse al menos durante tres meses refrigeradas a una temperatura inferior a 6oC.

4º El pesaje de los residuos.

5.o inscripción en el archivo cronológico, físico o telemático, contemplado en el articulo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de la siguiente información: registro de cantidades de residuos admitidos construido por partida doble e independientemente, tanto a partir de los documentos de identificación como de los registros de pesada de las partidas de residuos admitidas; origen de los mismos; codificación de los residuos; fecha de entrega de los mismos; identificación del productor o el gestor que realiza la recogida en el caso de los residuos municipales; ubicación exacta en el vertedero si se trata de residuos peligrosos; cuando proceda, resultados de los ensayos y determinaciones analíticas de caracterización básica o pruebas de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en el anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante deposito en vertedero ; cuando proceda, tratamiento previo al que han sido sometidos los residuos y resultados de los parámetros de eficiencia de dicho tratamiento. El archivo cronológico se mantendrá hasta la clausura definitiva del vertedero y deberá estar a disposición de las autoridades competentes.

La codificación de los residuos se realizará con arreglo a lo señalado en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre de 2008.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 189/223

c) La entidad explotadora del vertedero facilitara siempre el documento de identificación firmado con las cantidades admitidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio. Dichas cantidades se incorporarán al archivo cronológico del vertedero.

d) Si no fueran admitidos los residuos, la entidad explotadora notificara sin demora dicha circunstancia a la autoridad competente, y de conformidad con la normativa sobre traslado de residuos reflejara esta circunstancia en el documento de identificación correspondiente.

Depósito de residuos en el vaso de vertido

Los residuos se depositarán en el vaso de vertido, debiéndose cumplir al menos las siguientes condiciones de operación:

- La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar danos a la barrera.

- Los residuos se irán depositando uniformemente y se irán compactando para asegurar su estabilidad.

  Posteriormente, y de conformidad con el proyecto aportado, se aplicará una capa de cubrición de 10 cm de espesor mínimo de material adecuado. La cubrición se realizará con periodicidad diaria, pudiéndose extender a una periodicidad semanal en aquellos periodos en los que se recepcione poca cantidad de residuos en las instalaciones.

- Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y los riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles e incendios, etc. A efectos de la prevención de emisiones, sin perjuicio de lo que se pueda señalar en cada autorización, la superficie del frente de vertido en una celda no excederá de 4.000 m^2.

- El vertedero deberá estar equipado para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 190/223

- Solo podrán ser eliminados en vertedero aquellos residuos para los que sea admisible una operación D5, según el catálogo de residuos del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía o norma que lo sustituya. Las excepciones a esta regla, serán aprobadas por la Dirección General con competencias en materia de Protección Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. Se atenderá en todo momento a la jerarquía de residuos, de tal forma que no podrán ser eliminados residuos que, aun cuando lo permita el catálogo indicado, puedan ser reciclados o sometidos a otro tipo de valorización, incluyendo la valorización energética.

- Se dispondrá de un plan de explotación del vertedero y un libro de incidencias en los que se recogerán respectivamente el proceso empleado para el relleno del vaso y las incidencias que se produzcan durante la actividad de gestión (recepción, almacenamiento temporal, tratamiento previo y deposición en vertedero) de todos los residuos que entran.

Proyecto de Clausura y Mantenimiento Postclausura

El proyecto, o proyectos de clausura a que se refiere el apartado 5 del Anexo III del presente documento, deberá responder, entre otros, a los siguientes condicionantes:

- tipo de residuos almacenados en el vaso de vertido.
- condiciones de compactación de dichos residuos, es decir, asentamientos previstos;
- climatología;
- uso previsto, en su caso, para la zona ocupada por el vertedero,
- barreras de impermeabilizacion dispuesta en el vertedero bajo la masa de residuos, existencia de una adecuada red de drenaje para recogida y tratamiento de lixiviados o no.

Además, el proyecto de clausura deberá proponer soluciones que:

- minimicen el periodo en el que el vertedero representara un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente; induzcan en la masa de residuos unas condiciones que favorezcan el desarrollo de los procesos físicos y químicos deseados;

- eviten que se produzcan efectos indeseables, como grandes asentamientos, reacciones no deseadas en la masa de residuos, etc.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 191/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del R.D. 646/2020, el vertedero, o parte del mismo, solo podrá considerarse definitivamente clausurado después de que la referida Delegación haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por el titular y /o la entidad promotora y les haya comunicado la aprobación de la clausura efectuada. La comunicación de la aprobación de la clausura no podrá demorarse más de tres años desde la realización de la inspección final in situ ello no disminuirá, en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora, de acuerdo con las condiciones de la autorización. El plazo del periodo de mantenimiento y vigilancia postclausura en ningún caso podrá ser inferior a treinta años.

Una vez aprobada la clausura del vertedero, el titular de la autorización será responsable de su mantenimiento por un tiempo no inferior a 30 años.

El proyecto de mantenimiento postclausura referido asimismo en el punto 5 del Anexo III, deberá incluir como mínimo las siguientes tareas:

- Mantenimiento de la capa de sellado;
- Conservación y operación del sistema de drenaje y evacuación de lixiviados;
- Operación y conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases;
- Conservación de las zanjas de desvío de pluviales;
- Estado de la red de pozos de control de lixiviados y aguas subterráneas;
- Mantenimiento y gestión de la balsa de lixiviados;
- Conservación y funcionamiento de taludes, bermas y caminos de servicios;
- Conservación y mantenimiento de plantaciones;
- Mantenimiento de los elementos de cerramiento y señalización;
- Reparaciones de desperfectos de taludes, sellado, laminas, cunetas y bajantes; y
- Conservación y mantenimiento del sistema de vigilancia y control

Tras la clausura definitiva del vertedero, y de conformidad con lo que al respecto se fije en la autorización, la entidad explotadora será responsable de las tareas de mantenimiento adecuadas y de las tareas de vigilancia y control postclausura.

La entidad explotadora notificara a la autoridad competente, así como al titular del vertedero y a la entidad local donde este se ubica, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante esta fase y acatara la decisión de la autoridad competente sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse. Adicionalmente, cuando los efectos negativos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 192/223

incidan sobre las aguas se deberá informar al organismo de cuenca o Administración hidráulica competente.

Condiciones de operación del vertedero

Prevención de Riesgos Laborales

Durante la explotación del vertedero se adoptarán las medidas necesarias para evitar accidentes y limitar las consecuencias de los mismos, en particular la aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y disposiciones reglamentarias que la desarrollen

- El vertedero será gestionado por una persona con la cualificación técnica adecuada.
- Se establecerá y desarrollará un programa de formación profesional y técnica del personal del vertedero, tanto con carácter previo al inicio de las operaciones, como durante la vida útil del mismo.

Recuperación de material valorizable

A la finalización del periodo de vigencia de la presente Autorización se deberán cumplir los objetivos de recuperación establecidos en los Planes Territoriales o en cualquier normativa sectorial que en ese momento este en vigor.

Análisis económico

Con una periodicidad de cinco (5) anos el titular de la autorización presentará ante la Delegación Territorial de Córdoba competente en materia de medio ambiente una actualización del análisis económico que justifique que el precio que la entidad explotadora cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubre como mínimo los costes que ocasionan su establecimiento y explotación, los gastos derivados de las garantías o fianzas, así como los costes estimados de la clausura y el mantenimiento posterior de la instalación por un periodo no inferior a 30 años.

Mantenimiento y limpieza

Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido, tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios, etc.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 193/223

El vertedero deberá estar equipado con los medios adecuados para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.

Las labores de mantenimiento de la maquinaria que opera en el vertedero se realizaran en el taller de la instalación, el cual deberá disponer de suelo impermeabilizado y de un sistema eficaz de recogida y gestión de posibles derrames.

De conformidad con lo especificado en el apartado del Anexo II de la presente autorización, se deberá documentar y ejecutar un Plan de Mantenimiento y Limpieza. Las tareas mínimas que ha de incluir dicho programa serán:

- Conservación y limpieza del sistema de drenaje, evacuación, almacenamiento y tratamiento de lixiviados.
- Conservación del sistema de evacuación y tratamiento de gases.
- Conservación y limpieza de la red de evacuación de pluviales.
- Conservación y mantenimiento de taludes, bermas y viales.
- Conservación y mantenimiento de los cerramientos y la señalización.
- Conservación y mantenimiento de las redes de control y vigilancia.
- Recogida periódica de los residuos dispersos por las instalaciones (residuos que han volado del vertedero o caído de los camiones). Al menos una vez al mes se procederá a la limpieza de las cunetas que componen la red de recogida y evacuación de pluviales. En todo momento esta red permanecerá exenta de residuos y de lixiviados, de tal forma que no se contaminen las pluviales que circulan por ella.

Se deberán realizar inspecciones visuales con periodicidad semanal de cada uno de los sistemas relacionados en el programa de mantenimiento y limpieza con el fin de detectar y reestablecer cualquier anomalía. Las inspecciones visuales y cada operación de mantenimiento y limpieza que se lleve a cabo deberán quedar registrada en el libro de mantenimiento que se edite al efecto.

Cerramiento y señalización del vertedero

El vertedero deberá disponer en todo momento de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

El vertedero dispondrá de un sistema de cerramiento y señalización que cumpla las siguientes características:

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 194/223

- Valla metálica perimetral de una altura tal que impida el acceso furtivo a la instalación. Todas las puertas de acceso han de disponer de una cabina de control y una báscula de pesaje, debiendo permanecer cerradas durante el horario no laboral.

- En todos los accesos al vertedero se debe instalar un panel informativo en el que se indique como mínimo la identidad de la empresa titular y gestora del vertedero y la inscripción con los tipos de residuos que se admiten. También se indicará el horario de admisión de residuos.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 195/223

RESIDUOS AUTORIZADOS EN LAS INSTALACIONES

En la tabla siguiente se reflejan los residuos admisibles en las instalaciones de la empresa RECICOR XXI,

LER	RESIDUO	OPERACIONES
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos.	D5[1]
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos	D5
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05	D5
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07	D5
01 03 09	Lodos rojos de la producción de alúmina distintos de los mencionados en el código 01 03 07.	D5[1]
01 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(01 03: Residuos de la transformación física y química de minerales metálicos)*	D5
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	D5
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 11	Residuos de la transformación de potasa y sal gema distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales distintos de los mencionados en el código 01 04 07 y 01 04 11	D5
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07	D5
01 04 99	Residuos no especificados en otra categoría *(01 04: Residuos de la transformación física y química de minerales no metálicos)*	D5
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce	D5
01 05 07	01 05 07 Lodos y residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06.	D5[1]
01 05 08	Lodos y residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 196/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
01 05 99	Residuos no especificados en otra categoría *(01 05: Lodos y otros residuos de perforaciones)*	D5
02 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(02 03: Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas)*	D5
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón	D5[1]
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09.	D5[1]
05 01 13	Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas	D5
05 01 14	Residuos de columnas de refrigeración.	D5[1]
05 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(05 01: Residuos del refino del petróleo)*	D5
05 06 04	Residuos de columnas de refrigeración	D5
05 06 99	Residuos no especificados en otra categoría	D5
05 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *(05 07: Residuos de la purificación y transporte del gas natural)*	D5
06 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 01: Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos)*	D5
06 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 02: Residuos de la FFDU de bases)*	D5
06 03 14	Sales sólidas y soluciones distintas de las mencionadas en los códigos 06 03 11 y 06 03 13	D5
06 03 16	Óxidos metálicos distintos de los mencionados en el código 06 03 15.	D5[1]
06 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 03: Residuos de la FFDU de sales y sus soluciones y de óxidos metálicos)*	D5
06 04 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 04: Residuos que contienen metales distintos de los mencionados en el subcapítulo 06 03)*	D5
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 197/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
06 06 03	Residuos que contienen sulfuros distintos de los mencionados en el código 06 06 02	D5
06 06 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 06: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen azufre, de procesos químicos del azufre y de procesos de desulfuración)*	D5
06 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 07: Residuos de la FFDU de halógenos y de procesos químicos de los halógenos)*	D5
06 08 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 08: Residuos de la FFDU del silicio y sus derivados)*	D5
06 09 02	Escorias de fósforo.	D5[1]
06 09 04	Residuos cálcicos de reacción distintos de los mencionados en el código 06 09 03.	D5[1]
06 09 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 09: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen fósforo y de procesos químicos del fósforo)*	D5
06 10 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 10: Residuos de la FFDU de productos químicos que contienen nitrógeno, de procesos químicos del nitrógeno y de la fabricación de fertilizantes)*	D5
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio.	D5[1]
06 11 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 11: Residuos de la fabricación de pigmentos inorgánicos y o pacificantes)*	D5
06 13 03	Negro de carbono.	D5[1]
06 13 99	Residuos no especificados en otra categoría *(06 13: Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría)*	D5
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.	D5[1]
08 01 14	Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 0113.	D5[1]
08 01 16	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.	D5[1]
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 198/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
08 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(08 01: Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz)*	D5
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento	D5
08 02 02	Lodos acuosos que contienen materiales cerámicos	D5
08 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *{08 02 Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos)}*	D5
08 03 07	Lodos acuosos que contienen tinta.	D5[1]
08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12.	D5[1]
08 03 15	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 14.	D5[1]
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.	D5[1]
08 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(08 03: Residuos de la FFDU de tintas de impresión)*	D5
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.	D5[1]
08 04 12	Lodos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 11.	D5[1]
08 04 99	Residuos no especificados en otra categoría *{08 04 Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización)}*	D5
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).	D5[1]
10 01 02	Cenizas volantes de carbón.	D5[1]
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada)	D5[1]
10 01 05	Residuos cálcicos de reacción, en forma sólida, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	D5[1]
10 01 07	Residuos cálcicos de reacción, en forma de lodos, procedentes de la desulfuración de gases de combustión.	D5[1]
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14.	D5[1]
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 199/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 01 19	Residuos, procedentes de la depuración de gases, distintos de los especificados en los códigos 10 01 05, 10 01 07 y 10 01 18.	D5[1]
10 01 21	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20 *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 23	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22 *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados.	D5[1]
10 01 25	Residuos procedentes del almacenamiento y preparación de combustible de centrales eléctricas de carbón *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 26	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *{10 01: Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19)}*	D5
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias.	D5[1]
10 02 02	Escorias no tratadas.	D5[1]
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases distintos de los especificados en el código 10 02 07.	D5[1]
10 02 10	Cascarilla de laminación.	D5[1]
10 02 12	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 02 11 *(10 02: Residuos de la industria del hierro y del acero)*	D5
10 02 14	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 02 13.	D5[1]
10 02 15	Otros lodos y tortas de filtración.	D5[1]
10 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 02: Residuos de la industria del hierro y del acero)*	D5
10 03 02	Fragmentos de ánodos.	D5[1]
10 03 05	Residuos de alúmina.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 200/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 03 16	Espumas distintas de las especificadas en el código 10 03 15.	D5[1]
10 03 18	Residuos que contienen carbono procedentes de la fabricación de ánodos, distintos de los especificados en el código 10 03 17.	D5[1]
10 03 20	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 03 19.	D5[1]
10 03 22	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) distintos de los especificados en el código 10 03 21.	D5[1]
10 03 24	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 23.	D5[1]
10 03 26	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 03 25.	D5[1]
10 03 28	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración, distintos de los especificados en el código 10 03 27 *(10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)*	D5
10 03 30	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras distintos de los especificados en el código 10 03 29 *(10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)*	D5
10 03 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 03: Residuos de la termometalurgia del aluminio)*	D5
10 04 99	Residuos de la termometalurgia del plomo no especificados en otra categoría	D5
10 05 01	Escorias de la producción primaria y secundaria *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 05 04	Otras partículas y polvos *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 05 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 05 08.	D5[1]
10 05 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 05 10 *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 05 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 05: Residuos de la termometalurgia del zinc)*	D5
10 06 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.	D5[1]
10 06 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 201/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 06 04	Otras partículas y polvos.	D5[1]
10 06 10	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 06 09 *(10 06: Residuos de la termometalurgia del cobre)*	D5
10 06 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 06: Residuos de la termometalurgia del cobre)*	D5
10 07 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.	D5[1]
10 07 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.	D5[1]
10 07 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	D5[1]
10 07 04	Otras partículas y polvos.	D5[1]
10 07 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D5[1]
10 07 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 07 07 *(10 07: Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino)*	D5
10 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 07: Residuos de la termometalurgia de la plata, oro y platino)*	D5
10 08 04	Partículas y polvo.	D5[1]
10 08 09	Otras escorias.	D5[1]
10 08 11	Granzas y espumas distintas de las especificadas en el código 10 08 10.	D5[1]
10 08 13	Residuos que contienen carbonos procedentes de la fabricación de ánodos distintos de los especificados en el código 10 08 12.	D5[1]
10 08 14	Fragmentos de ánodos.	D5[1]
10 08 16	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 08 15 *(10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)*	D5
10 08 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 08 17.	D5[1]
10 08 20	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 08 19 *(10 08: Residuos de la termometalurgia de otros metales no férreos)*	D5
10 08 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 08: Residuos de la*	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 202/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	termometalurgia de otros metales no férreos)	
10 09 03	Escorias de horno.	D5[1]
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 09 05.	D5[1]
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 09 07.	D5[1]
10 09 10	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, distintas de las especificadas en el código 10 09 09.	D5[1]
10 09 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 09 11.	D5[1]
10 09 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 09 13 *(10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)*	D5
10 09 16	Residuos de agentes indicadores de fisuración distintos de los especificados en el código 10 09 15 *(10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)*	D5
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 09: Residuos de la fundición de piezas férreas)*	D5
10 10 03	Escorias de horno.	D5[1]
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05.	D5[1]
10 10 08	Machos y moldes de fundición con colada distintos de los especificados en el código 10 10 07.	D5[1]
10 10 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 10 09.	D5[1]
10 10 12	Otras partículas distintas de las especificadas en el código 10 10 11.	D5[1]
10 10 14	Ligantes residuales distintos de los especificados en el código 10 10 13 *(10 10: Residuos de la fundición de piezas no férreas)*	D5
10 10 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 10: Residuos de la fundición de piezas no férreas)*	D5
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio.	D5[1]
10 11 05	Partículas y polvo.	D5[1]
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 203/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	distintos de los especificados en el código 10 11 09.	
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.	D5[1]
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 13.	D5[1]
10 11 16	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión distintos de los especificados en el código 10 11 15.	D5[1]
10 11 18	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17.	D5[1]
10 11 20	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19 *(10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)*	D5
10 11 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 11: Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados)*	D5
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.	D5[1]
10 12 03	Partículas y polvo.	D5[1]
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D5[1]
10 12 06	Moldes desechados.	D5[1]
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).	D5[1]
10 12 10	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 12 09.	D5[1]
10 12 12	Residuos del vidriado distintos de los especificados en el código 10 12 11.	D5[1]
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes *(10 12: Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción)*	D5
10 12 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 12: Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción)*	D5
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.	D5[1]
10 13 04	Residuos de calcinación e hidratación de la cal.	D5[1]
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13).	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 204/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.	D5[1]
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en el código 10 13 09 *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento distintos de los especificados en los códigos 10 13 09 y 10 13 10 *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 13	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 13 12 *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 14	Residuos de hormigón y lodos de hormigón *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
10 13 99	Residuos no especificados en otra categoría *(10 13: Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados)*	D5
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09	D5
11 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *{11 01 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización)}*	D5
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrólisis acuosa.	D5[1]
11 02 06	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre distintos de los especificados en el código 11 02 05.	D5[1]
11 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *(11 02: Residuos de procesos hidrometalúrgicos no férreos)*	D5
11 05 01	Matas de galvanización.	D5[1]
11 05 02	Cenizas de zinc.	D5[1]
11 05 99	Residuos no especificados en otra categoría (11 05: Residuos de procesos de galvanización en caliente)	D5
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.	D5[1]
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 205/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.	D5[1]
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos.	D5[1]
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.	D5[1]
12 01 13	Residuos de soldadura.	D5[1]
12 01 15	Lodos de mecanizado distintos de los especificados en el código 12 01 14.	D5[1]
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.	D5[1]
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(12 01: Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos)*	D5
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.	D5[1]
16 01 12	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11	D5
16 01 19	Plástico.	D5[1]
16 01 20	Vidrio.	D5[1]
16 01 22	Componentes no especificados en otra categoría	D5
16 01 99	Residuos no especificados en otra categoría {*16 01: Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08)*}	D5
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.	D5[1]
16 05 09	Productos químicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 05 06, 16 05 07 ó 16 05 08	D5
16 07 99	Residuos no especificados en otra categoría *{16 07 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas (excepto los de los capítulos 05 y 13)}*	D5
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría.	D5[1]
16 08 04	Catalizadores usados procedentes del craqueo catalítico en lecho fluido (excepto los del código 16 08 07).	D5[1]
16 11 02	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 206/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
	procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01	
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 03	D5
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05	D5
17 01 01	Hormigón	R5, R12, R13, D5
17 01 02	Ladrillos	R5, R12, R13, D5
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.	R5, R12, R13, D5
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	R5, R12, R13, D5
17 02 01	Madera	R12, R13
17 02 02	Vidrio	R12, R13
17 02 03	Plástico	R12, R13, D5[1]
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R5, R12, R13, D5[1]
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	D5[1]
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	R5, R12, R13, D5
17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	D5
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	R5, R12, R13, D5
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	R12, R13, D5
17 06 05*	Materiales de construcción que contienen amianto	D5
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	R12, R13, D5[1]
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	D5

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 207/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	D5
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13	D5
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15	D5
19 01 18	Residuos de pirólisis distintos de los especificados en el código 19 01 17	D5
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados.	D5[1]
19 01 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 01: Residuos de la incineración o pirólisis de residuos)*	D5
19 02 03	Residuos mezclados previamente, compuestos exclusivamente por residuos no peligrosos	D5
19 02 06	Lodos de tratamientos fisicoquímicos, distintos de los especificados en el código 19 02 05	D5
19 02 99	Residuos no especificados en otra categoría *{19 02: Residuos de tratamientos físicoquímicos de residuos (incluidas la escromatación, descianuración y neutralización)}*	D5
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04	D5
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06	D5
19 04 01	Residuos vitrificados	D5
19 05 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 05: Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos)*	D5
19 08 01	Residuos de cribado	D5[1]
19 08 02	Residuos de desarenado.	D5[1]
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado.	D5[1]
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua.	D5[1]
19 09 03	Lodos de descarbonatación.	D5[1]
19 09 04	Carbón activo usado.	D5[1]
19 09 05	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.	D5[1]
19 09 06	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.	D5[1]

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 208/223

LER	RESIDUO	OPERACIONES
19 09 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 09: Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industria)*	D5
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvos distintos de los especificados en el código 19 10 03.	D5[1]
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05	D5
19 11 06	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 19 11 05	D5
19 11 99	Residuos no especificados en otra categoría *(19 11: Residuos de la regeneración de aceites)*	D5
19 12 04	Plástico y caucho.	D5[1]
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras).	D5[1]
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11	D5
19 13 02	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 01.	D5[1]
19 13 04	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 03	D5
19 13 06	Lodos de la recuperación de suelos, distintos de los especificados en el código 19 13 05	D5
20 01 02	Vidrio.	D5[1]
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.	D5[1]
20 01 39	Plásticos.	D5[1]
20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas	D5
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría *{20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)}*	D5

[1] Operaciones autorizadas excepcionalmente para los residuos indicados, mediante Resolución de 05 de diciembre de 2018 del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, hasta la entrada en vigor de la Orden que actualice el Catálogo de Residuos de Andalucía.

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 209/223

Nº Reg. Entrada: 2026990209076 2. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

RECICORXXI

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE AAI

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE APOYO

Finca Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla
(Córdoba)

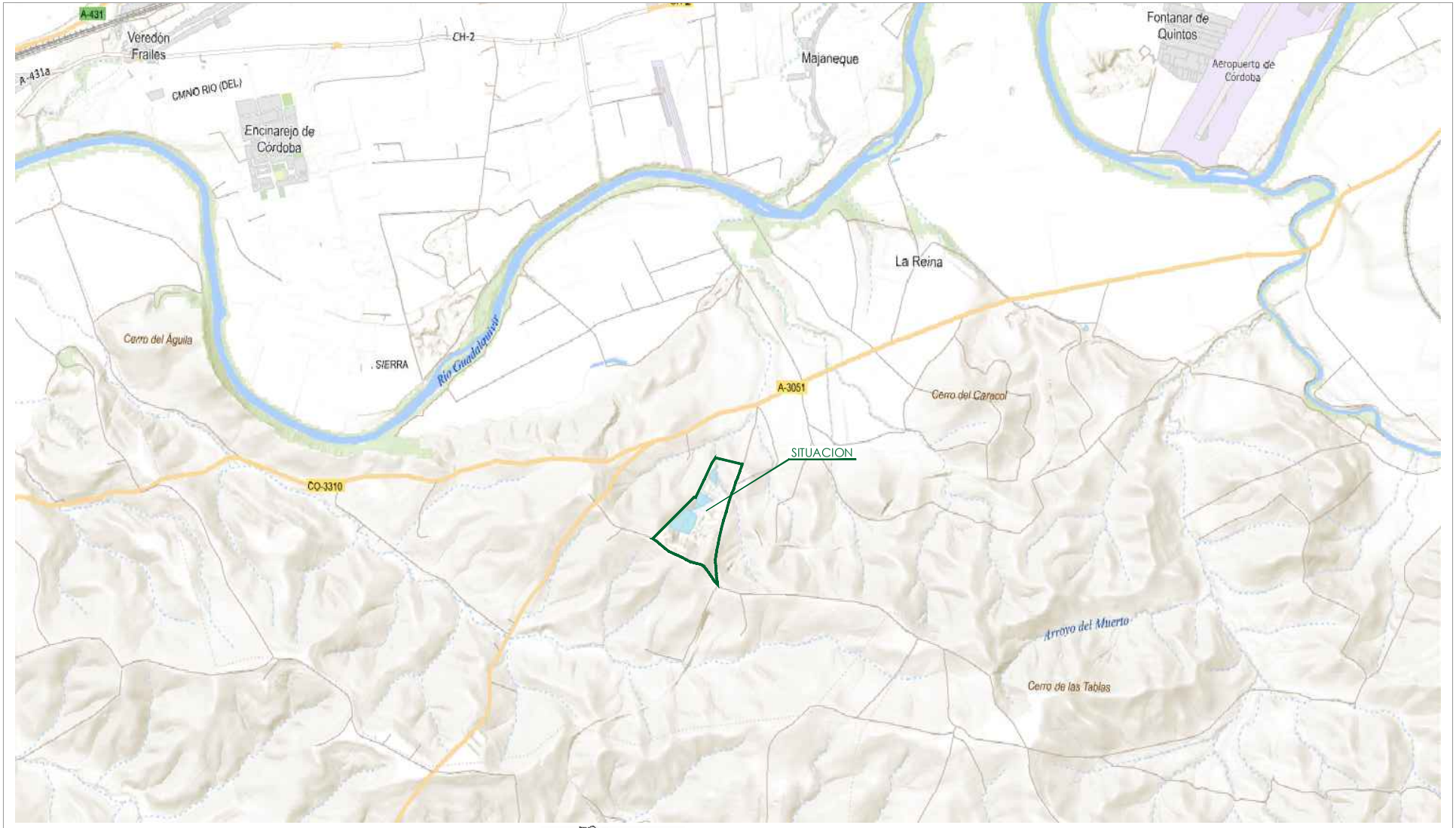
JUNIO 2025

Miguel Ángel Tejero Cabello. Ingeniero Agrónomo, Colegiado 1139 COIAA
C/ Altucítrano, 8 - 14012 Córdoba – Teléfono 957 468 168
info@agromed.es www.agromed.es

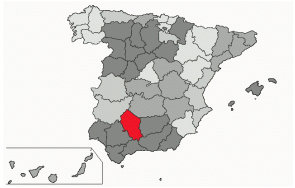
INGENIERÍA AGROMED

PLANOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 210/223









PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

1

SITUACIÓN 1:25.000

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO INGENIERO AGRONOMO

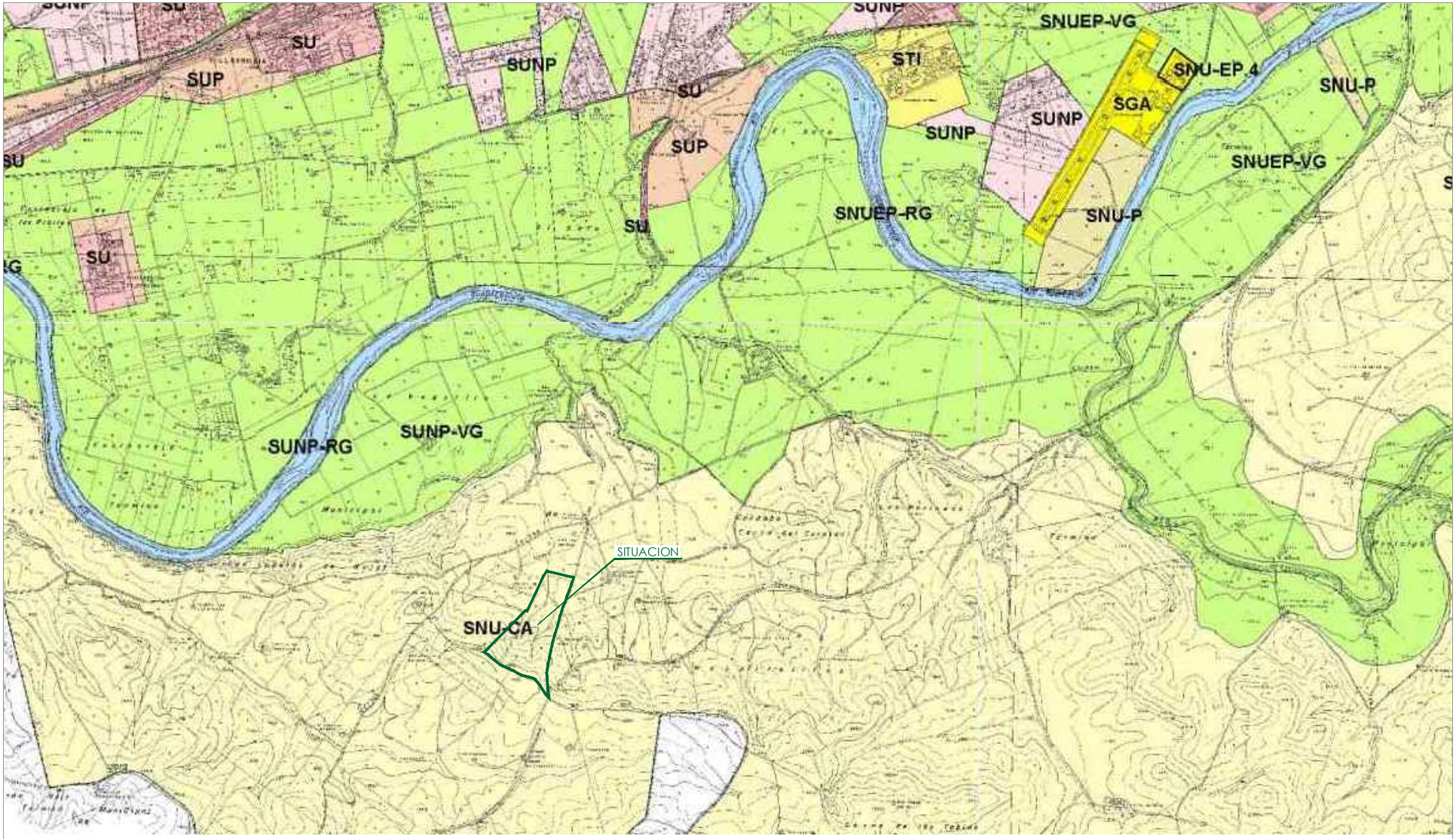
957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO 04/03/2026

VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX PÁG. 211/223

Nº Reg. Entrada: 2026999020907 62. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16



ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA, CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

SU	SNU-P/PR	SNUEP-PI	SNUEP-RG	SNUEP-ZCP	STI	SG-VP-SNUEP
SUP	SNU-I	SNUEP-PC	SNUEP-EE	SNUEP-PQV	STC	SGEL
SUNP	SNU-AR	SNUEP-VG	SNUEP-SD	SNUEP-PQM	SGA	PA-PEPMA
SNU-CA	SNU-EP	SNUEP-VGJ	SNUEP-AS	SNUEP-PNSH	SGE	PE-SNU

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

2 PGOU. ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA. CLASIF. DEL SUELO Y ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE 1:25.000

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO INGENIERO AGRONOMO

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO 04/03/2026

VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG44AWYWNYFX PÁG. 212/223

Nº Reg. Entrada: 2026999020907 62. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE APOYO

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y YEGUALA" (CÓRDOBA)

JUNIO 2.025

3 PGOU ESTRUCT. GENERAL SISTEMA DE COMUNICACIONES INTERURBANAS EXISTENTE EN EL TERMINO MUNICIPAL

RECICOR XXI S.L.

1:25.000

MIGUEL A. TEJERO CABELLO
INGENIERO AGRÓNOMO

IN GENIERÍA AGROMED

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 213/223



VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL

01 CAÑADA REAL SORIANA
02 CORDEL DE ALCOLEA
03 CORDEL DE VILLANUEVA DE JARA
04 CORDEL DE ECIJA
05 CORDEL DE GRANADA
06 VEREDA DE LA CIGARRA
07 VEREDA DE LA PORRADA
08 VEREDA DE TRASIERRA
09 VEREDA DEL LLANO DE MESONEROS
10 VEREDA DE CANCHUELA
11 VEREDA DE GUADAJOZ
12 VEREDA DEL VADO DEL PANDURO
13 VEREDA DE LINAREJO
14 VEREDA DE PRETORIO
15 VEREDA DEL NEGRO
16 VEREDA DE LA FUENTE DE LAS ERMITAS
17 VEREDA DEL PILAR
18 VEREDA DEL SANTO DOMINGO
19 VEREDA DE SANSUEÑAS
20 VEREDA DEL ARROYO DEL MORO
21 VEREDA DE ARMENTA
22 VEREDA DE LA ALCAIDIA
23 VEREDA DE LAS PEDROCHERAS
24 VEREDA DE LA CASILLA DE LOS LOCOS
25 VEREDA DE JAEN
26 VEREDA DE LINARES
27 ANTIGUA VEREDA DE LA CIGARRA
28 VEREDA DE LA BASTIDA
29 ANTIGUA VEREDA DE SANSUELAS
30 VEREDA DE LAS QUEMADILLAS
31 VEREDA DE LA PASADA DEL PINO
32 VEREDA DE LA PALMA DEL RIO
33 VEREDA DE BUJALANCE A GRANADA
34 VEREDA DE VILLAFRANQUILLA
35 VEREDA DE MONTILLA
36 VEREDA DE LA RAMBLA
37 VEREDA DE VILLAFRANCA
38 VEREDA DE CABRA (POR STA. CRUZ)
39 VEREDA DE ESPEJO
40 VEREDA DE MONTILLA A BUJALANCE
41 VEREDA DE MONTILLA AL CARRIO
42 VEREDA DE MONTILLA A VILLAFRANCA
43 VEREDA DE BAENA
44 VEREDA DE VALENZUELA
45 VEREDA DE CASTRO A BUJALANCE
46 VEREDA DE CASTRO A EL CARRIO
47 VEREDA DE BUJALANCE
48 COLADA DE GUADALCAZAR
49 COLADA DE LA BARCA
50 VEREDA DEL NARANJO
51 ENLACE DE LA CAÑADA REAL SORIANA
52 PASO SUR DE LA POBLACIÓN

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

4

PGOU. VIAS PECUARIAS 1:25.000

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO
INGENIERO AGRONOMO

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO — 04/03/2026

VERIFICACIÓN: PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX — PÁG. 214/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

EMPLAZAMIENTO
x: 333757
y: 4186957
Ferrocarril de Córdoba a Málaga
Ferrocarril de Córdoba a Málaga
Hospital
Cerro del Carnicol
Río Guadalquivir
Arroyo de la Cantera
Arroyo de la Cantera
Arroyo de la Cantera

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

ZONA DE ACTUACIÓN

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y VERTEDERO DE APOYO

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y YEGUELA" (CÓRDOBA)

JUNIO 2025

6

ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA 1:5.000

RECICOR XXI S.L.

MIGUEL A. TEJERO CABELLO
INGENIERO AGRÓNOMO

INGENIERÍA AGROMED

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 216/223



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

ABRIL 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

CATASTRAL 1:5.000

7

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO INGENIERO AGRONOMO

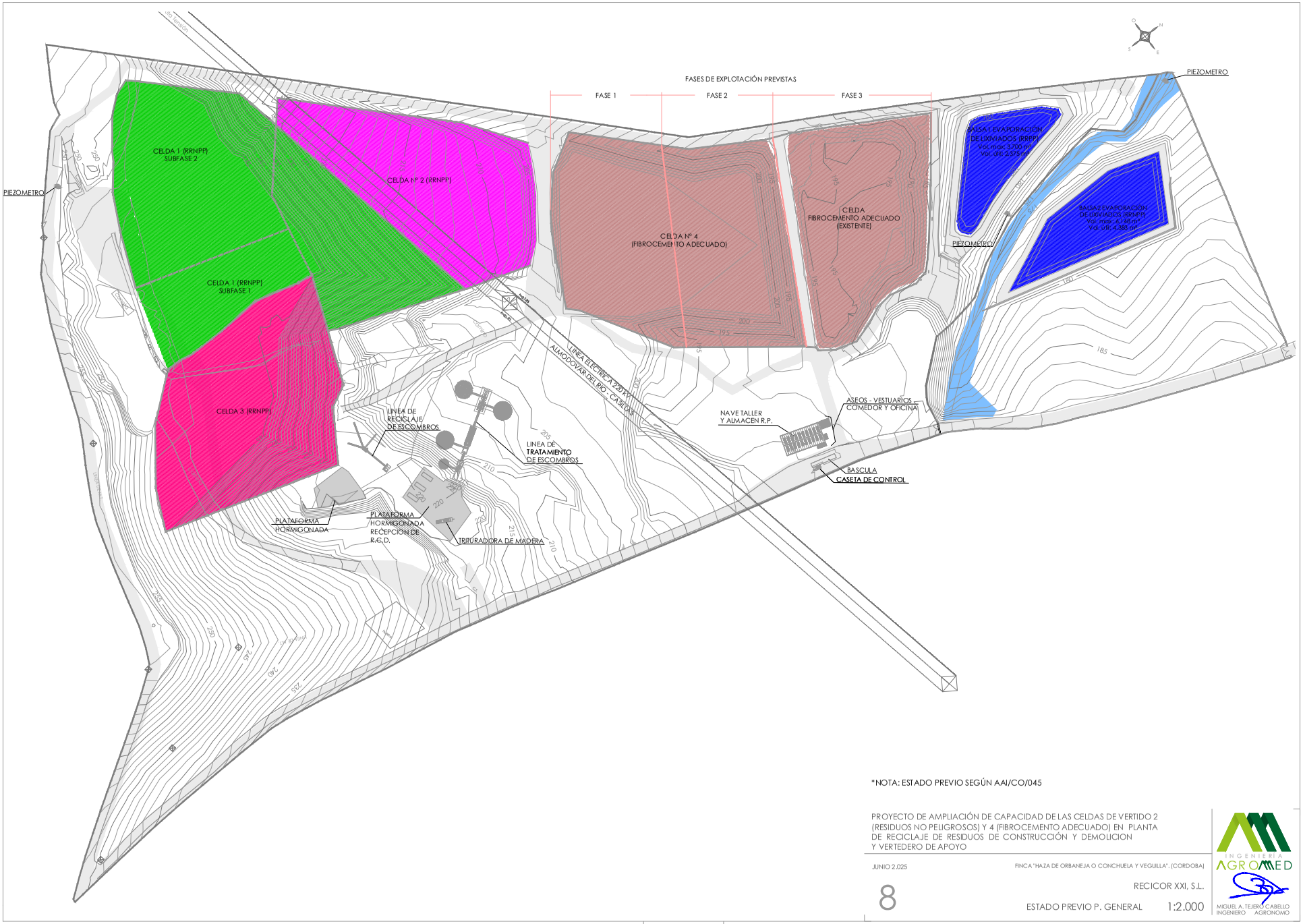
957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO 04/03/2026

VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX PÁG. 217/223

Nº Reg. Entrada: 2026999020907 62. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16



*NOTA: ESTADO PREVIO SEGÚN AAI/CO/045

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

8

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

ESTADO PREVIO P. GENERAL 1:2.000

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO INGENIERO AGRONOMO

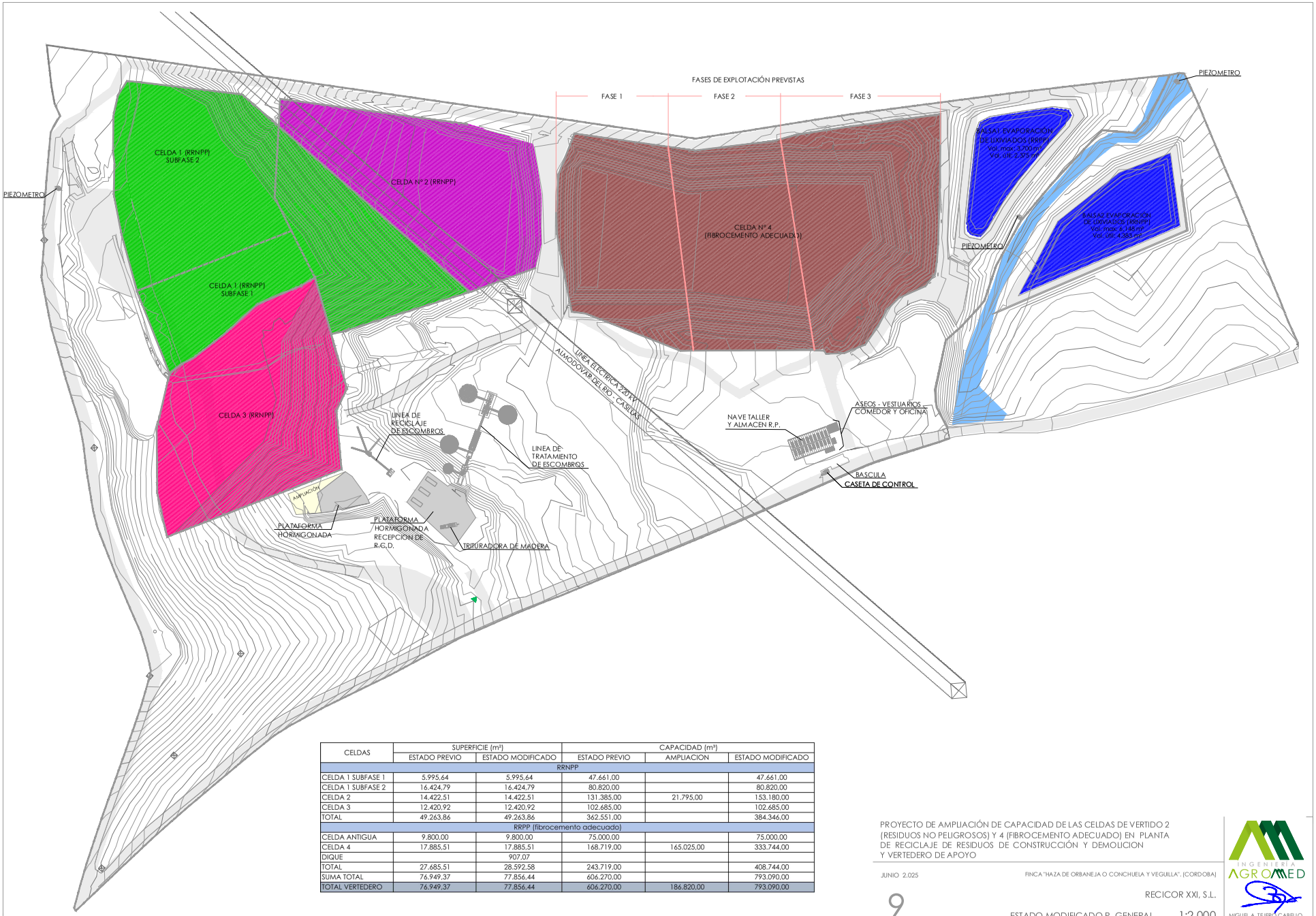
957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO 04/03/2026

VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX PÁG. 218/223

Nº Reg. Entrada: 2026999020907 62. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16



CELDAS	SUPERFICIE (m²)		CAPACIDAD (m³)		
	ESTADO PREVIO	ESTADO MODIFICADO	ESTADO PREVIO	AMPLIACION	ESTADO MODIFICADO
RRNPP					
CELDA 1 SUBFASE 1	5.995,64	5.995,64	47.661,00		47.661,00
CELDA 1 SUBFASE 2	16.424,79	16.424,79	80.820,00		80.820,00
CELDA 2	14.422,51	14.422,51	131.385,00	21.795,00	153.180,00
CELDA 3	12.420,92	12.420,92	102.685,00		102.685,00
TOTAL	49.263,86	49.263,86	362.551,00		384.346,00
RRPP (fibrocemento adecuado)					
CELDA ANTIGUA	9.800,00	9.800,00	75.000,00		75.000,00
CELDA 4	17.885,51	17.885,51	168.719,00	165.025,00	333.744,00
DIQUE		907,07			
TOTAL	27.685,51	28.592,58	243.719,00		408.744,00
SUMA TOTAL	76.949,37	77.856,44	606.270,00		793.090,00
TOTAL VERTEDERO	76.949,37	77.856,44	606.270,00	186.820,00	793.090,00

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

ESTADO MODIFICADO P. GENERAL 1:2.000

9

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO INGENIERO AGRONOMO

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

04/03/2026

PÁG. 219/223

FIRMADO POR

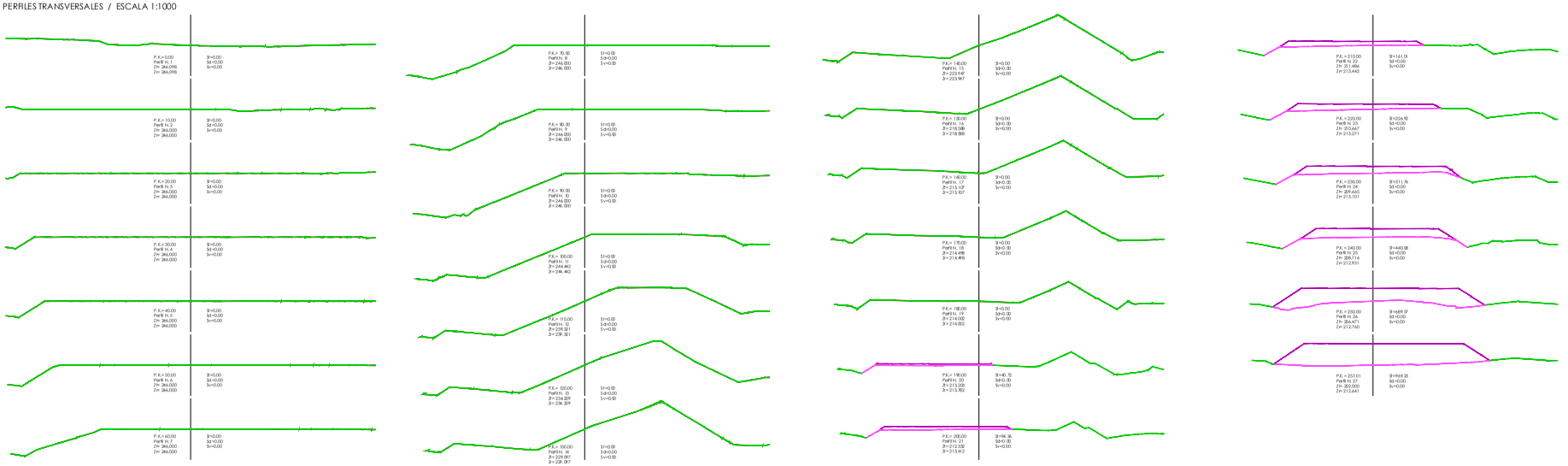
MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO

VERIFICACIÓN

PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX

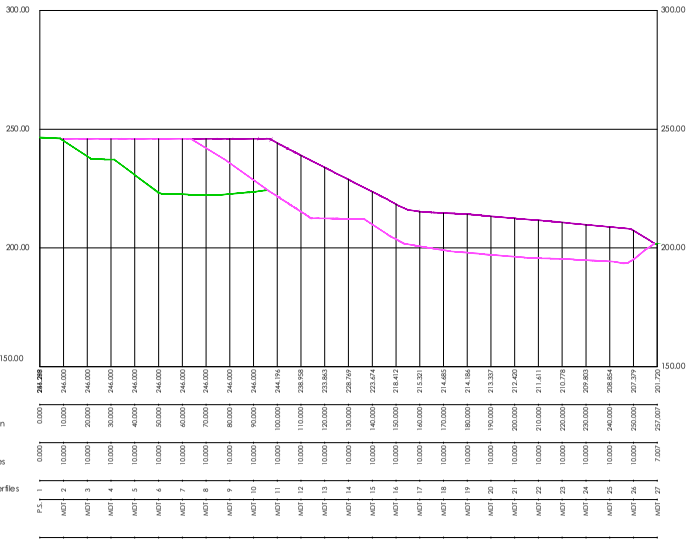
Nº Reg. Entrada: 2026999020907 62. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

PERFILES TRANSVERSALES / ESCALA 1:1000



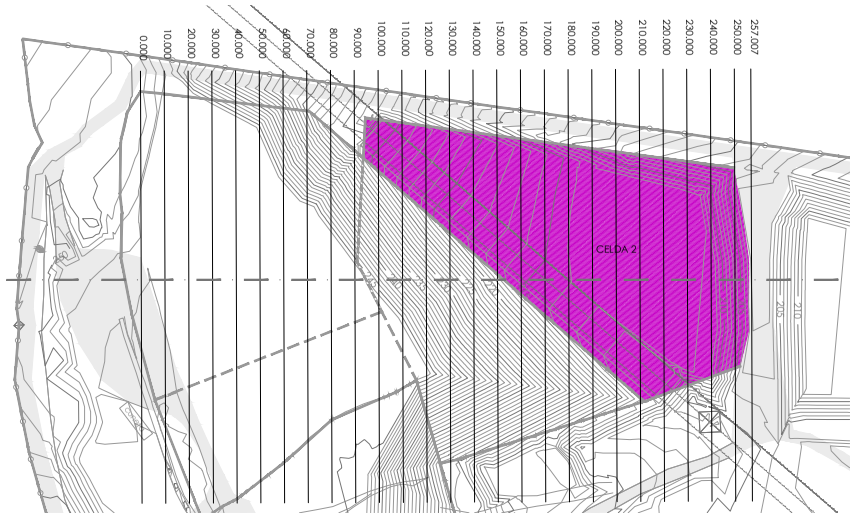
PERFIL LONGITUDINAL

ESCALAS { HORIZONTAL = 2.000
HORIZONTAL = 2.000



RESIDUOS E. MODIFICADO
RESIDUOS E. PREVIO
TERRENO

P. GENERAL
E: 1/2.000



PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

10.1

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

PERFILES CELDA 2 (RRNPP) 1:2.000

INGENIERÍA AGROMED
MIGUEL A. TEJERO CABELLO
INGENIERO AGRONOMO

957 468 168 www.agromed.es

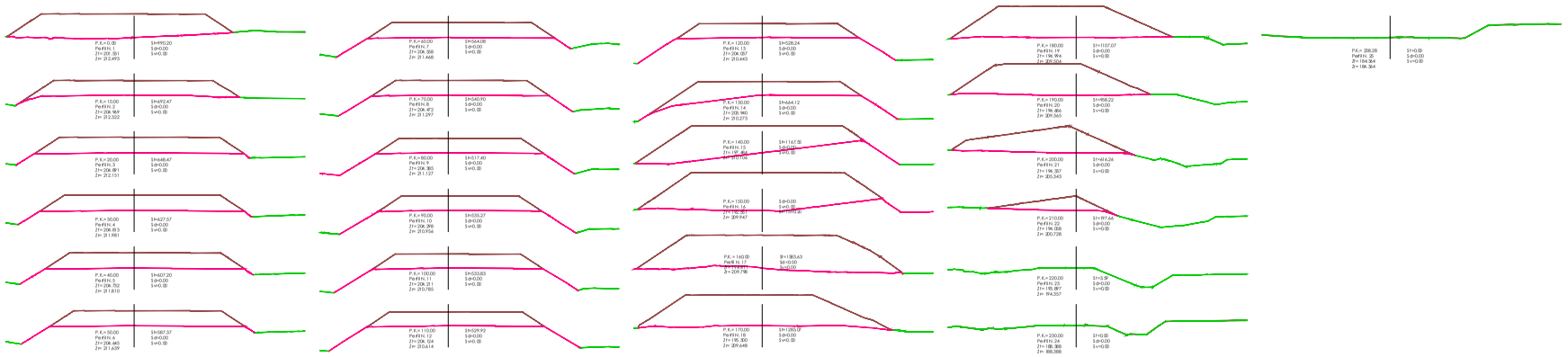
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO 04/03/2026

VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX PÁG. 220/223

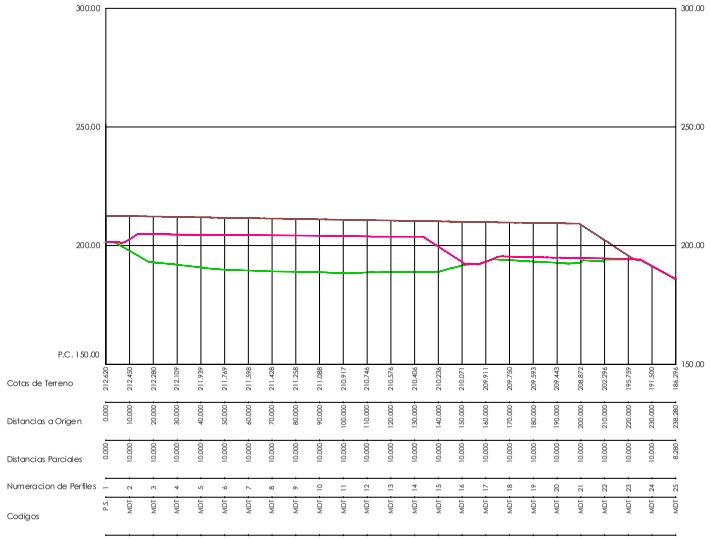
Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

PERFILES TRANSVERSALES / ESCALA 1:2,000



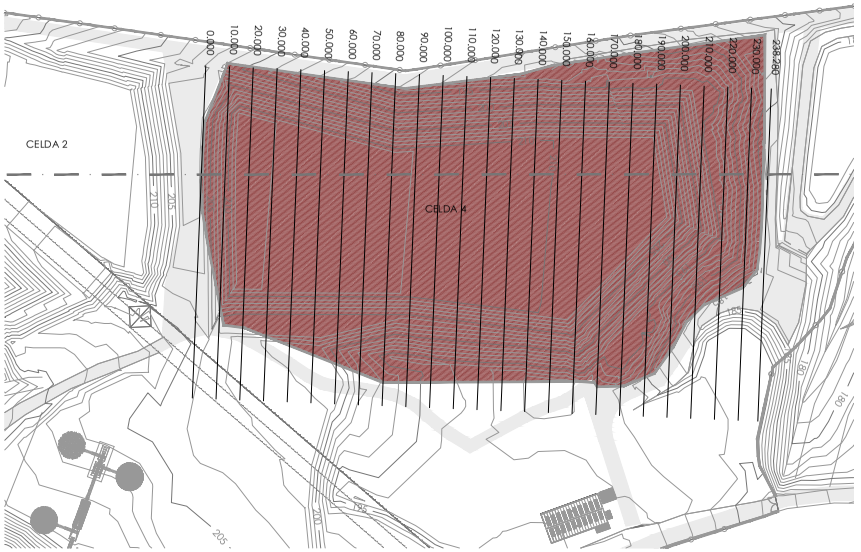
PERFIL LONGITUDINAL

ESCALAS { HORIZONTAL = 2.000 / HORIZONTAL = 2.000



P. GENERAL

E: 1/2.000



RESIDUOS E. MODIFICADO
RESIDUOS E. PREVIO
TERRENO

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

10.2 PERFILES CELDA 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) 1:2.000

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO INGENIERO AGRONOMO

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO

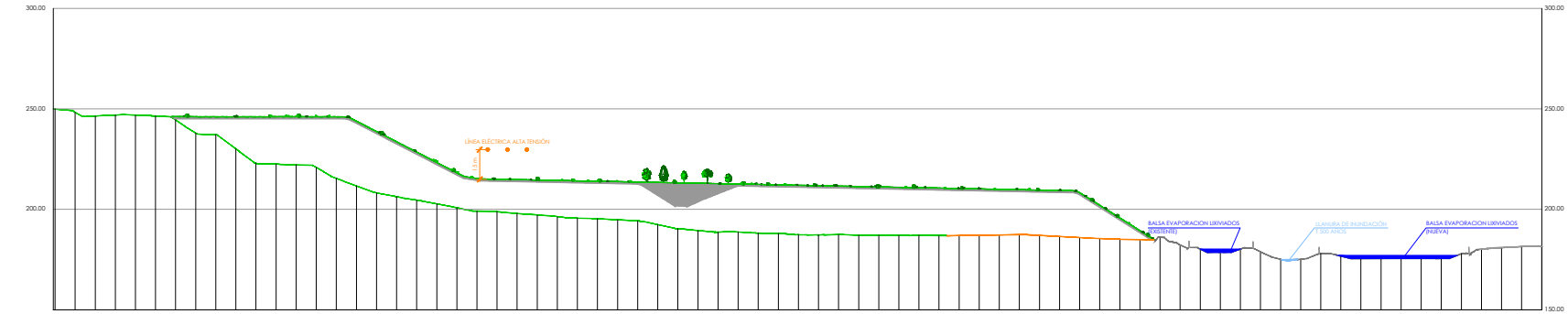
VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWWNYFX

04/03/2026

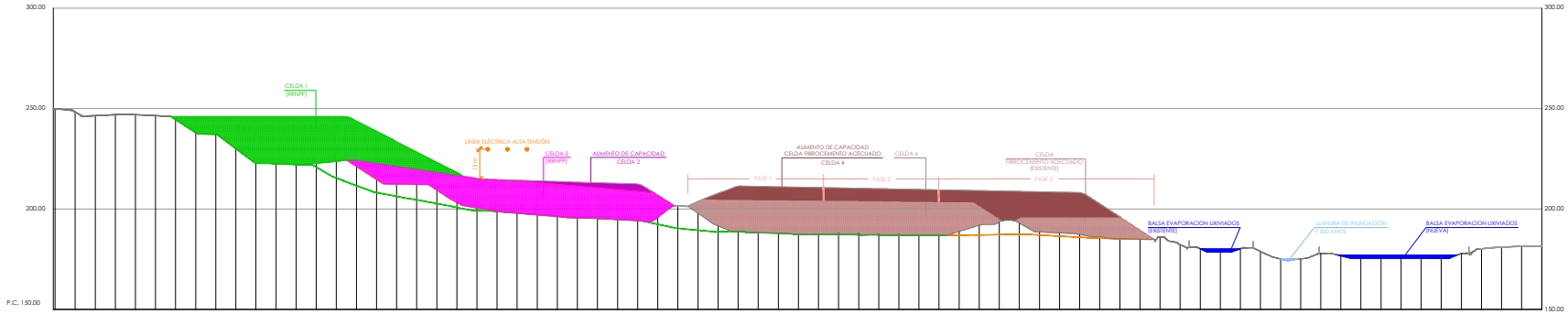
PÁG. 221/223

Nº Reg. Entrada: 202699902090762. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16

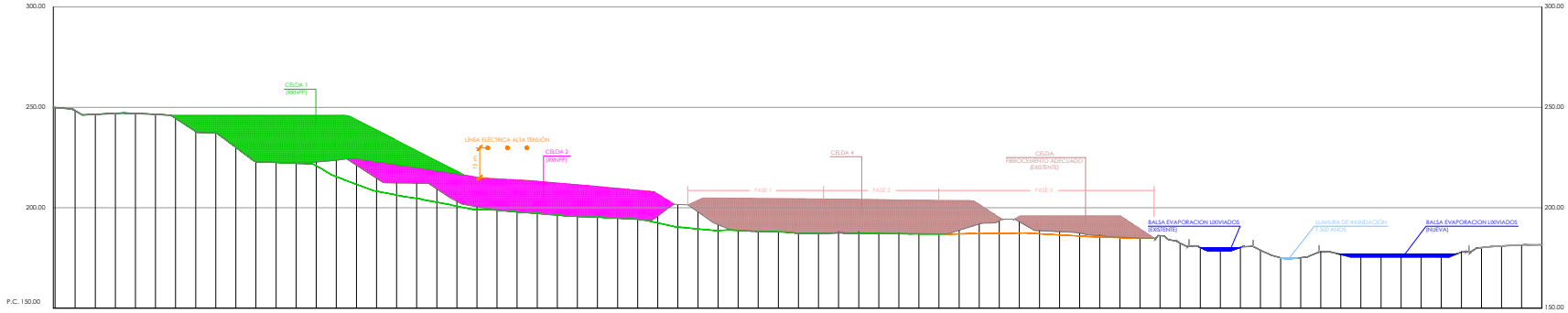
Nº Reg. Entrada: 2026990209076 2. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16



PERFIL LONGITUDINAL (ESTADO FINAL)



PERFIL LONGITUDINAL (ESTADO MODIFICADO)



PERFIL LONGITUDINAL (ESTADO PREVIO)

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

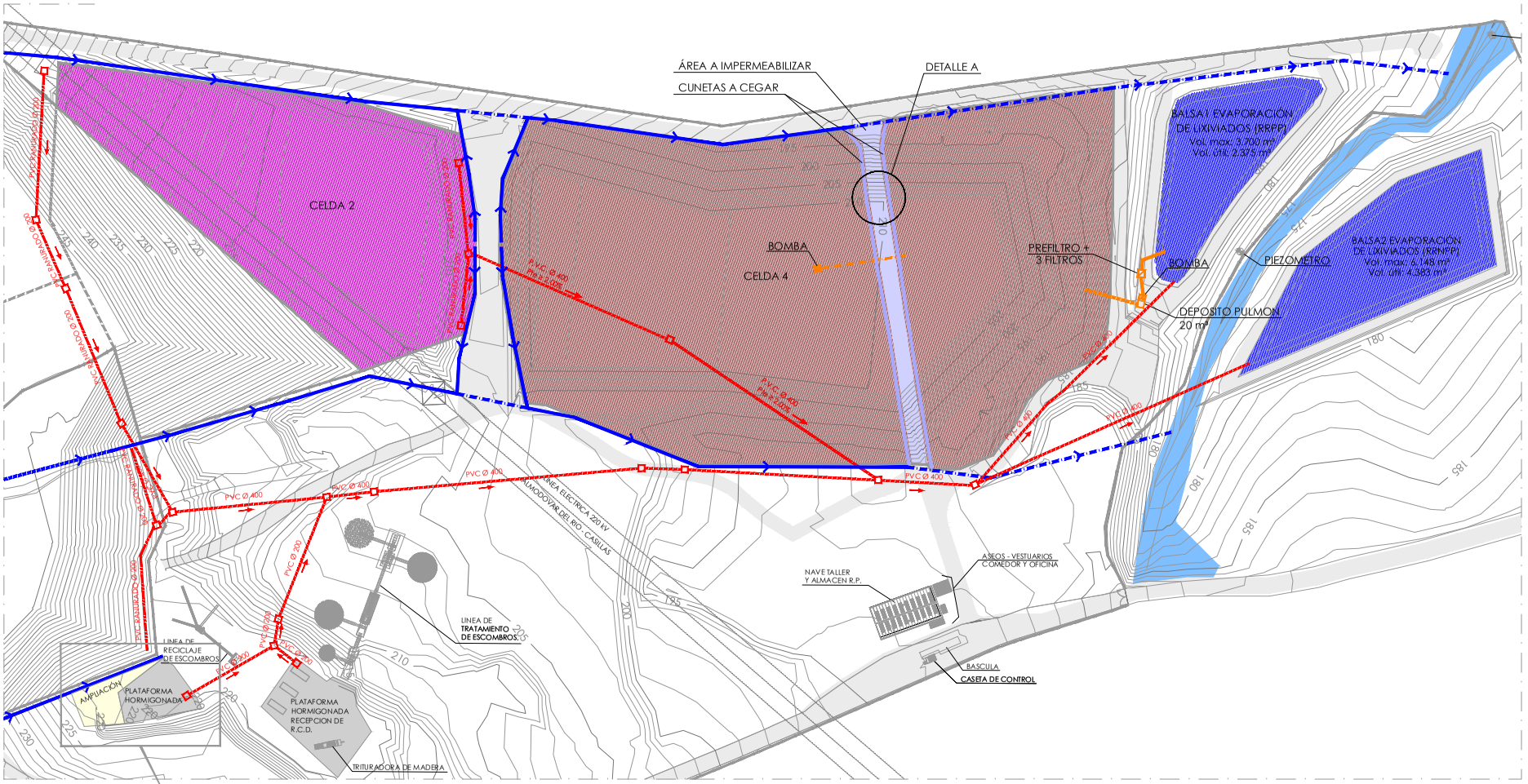
10.3

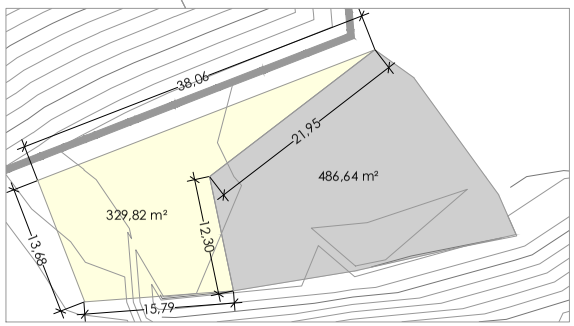
PERFILES LONGITUDINALES - TIPO 1:2.000

INGENIERIA AGROMED
MIGUEL A. TEJERO CABELLO
INGENIERO AGRONOMO
957 468 168 · www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

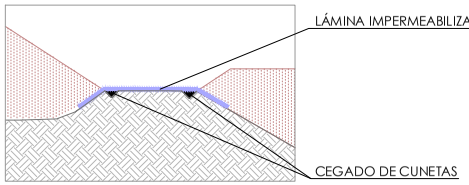
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO	04/03/2026
VERIFICACIÓN	PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX	PÁG. 222/223





TOTAL SUPERFICIE HORMIGONADA: 816,46 m²

DETALLE A
CEGADO DE CUNETAS E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIQUE
S/E



LEYENDA

- RED DE LIXIVIADOS. CANALIZACIÓN ENTERRADA
- RED DE LIXIVIADOS. CANALIZACIÓN RANURADA
- RED DE LIXIVIADOS. AMIANTO
- RED DE PLUVIALES (CUNETA EN V)
- ARQUETA DE PASO 1,00 x 1,00 m

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS CELDAS DE VERTIDO 2 (RESIDUOS NO PELIGROSOS) Y 4 (FIBROCEMENTO ADECUADO) EN PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y VERTEDERO DE APOYO

JUNIO 2.025

FINCA "HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA". (CORDOBA)

RECICOR XXI, S.L.

11

P. INSTALACIONES EXISTENTES Y ACTUACIONES A REALIZAR 1:1.500

INGENIERÍA AGROMED

MIGUEL A. TEJERO CABELLO
INGENIERO AGRONOMO

957 468 168 www.agromed.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR MIGUEL ANGEL TEJERO CABELLO 04/03/2026

VERIFICACIÓN PEGVELS24VQ8TMTZQRGVG4AWYWNYFX PÁG. 223/223

Nº Reg. Entrada: 2026999020907 62. Fecha/Hora: 04/03/2026 09:50:16